



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

22 de julio de 2020

Número 144

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/620/2020, de 16 de julio, por la que se amplían los plazos para la presentación y el pago de determinados tributos cedidos en la Comunidad Autónoma de Aragón. 16255

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ángel Daniel Oliver Lalana..... 16257

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 17 de junio de 2020, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Luis Humberto Ros Mendoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020. 16258

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 18 de junio de 2020, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Foradada Baldellou, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020. 16259

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 18 de junio de 2020, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Angulo Egea, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020..... 16260

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 22 de mayo de 2020, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Elena Lobo Escolar, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020..... 16261

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. 16262



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/621/2020, de 1 de julio, por la que se aprueba la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer..... 16263

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/622/2020, de 7 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/1923/2019, de 30 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2019). 16264

ORDEN CUS/623/2020, de 7 de julio, por la que se publica el Acuerdo de 1 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del título de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad San Jorge para el curso académico 2020/2021. 16267

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/624/2020, de 15 de julio, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de 10 viviendas situadas en Carretera de Alcañiz, número 42, de Teruel y 6 viviendas situadas en Avenida del Maestrazgo, 33, Portal 3, de Alcañiz, propiedad del Gobierno de Aragón, adscritas a y rehabilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación..... 16270

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/625/2020, de 6 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo..... 16290

ORDEN EPE/626/2020, de 6 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad severa que presentan especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo. 16300

ORDEN EPE/627/2020, de 8 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón. 16308

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del acuerdo en materia de ultraactividad del convenio colectivo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades..... 16320

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/628/2020, de 7 de julio, por la que se aprueba la ampliación de la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y se modifica el anexo de la Orden de 29 de septiembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización. 16321



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/629/2020, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2020 y 2021, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020..... 16326

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/630/2020, de 2 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2020..... 16376

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la enajenación mediante licitación pública de parcela municipal R-1 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Area de Intervención F-54-2, destinada a la construcción de 64 viviendas protegidas de Aragón, en favor de Cooperativas de Viviendas, Promotores y entidades tanto sin ánimo de lucro como con ánimo de lucro..... 16389

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Préstamo I”, para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m² (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Azvi, S.A. Expte. 113/20. 16391

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Muga Sur” número 3524. 16393

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia del Ayuntamiento de Teruel e informe de las Administraciones de la Modificación número 4 del Proyecto Supramunicipal de del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel..... 16394

ANUNCIO relativo a los acuerdos del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, adoptados en sesión de fecha 8 de julio de 2020. 16396

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/625/2020, de 6 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2008, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. 16398



EXTRACTO de la Orden EPE/626/2020, de 6 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad severa que presentan especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo..... 16400

EXTRACTO de la Orden EPE/627/2020, de 8 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16402

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/629/2020, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2020 y 2021, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020. 16404

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/630/2020, de 2 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2020..... 16407

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo para 5.124 plazas (614,88 UGM), con emplazamiento en polígono 16, parcela 646, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/08603)..... 16408

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a solicitud de licencia de actividad ambiental clasificada para la instalación de la planta de Petfoods en la Fase I, por la Corporación Alimentaria Guissona, S.A. 16409

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras..... 16410



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/620/2020, de 16 de julio, por la que se amplían los plazos para la presentación y el pago de determinados tributos cedidos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la presente norma es la ampliación de los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y, con sus especialidades, de los Tributos sobre el Juego, que hayan podido verse afectados por la duración del estado de alarma decretado con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el impacto del COVID-19.

La propuesta 266 del documento denominado "Estrategia aragonesa para la recuperación social y económica", firmado por el Gobierno de Aragón, la FAMCP, los partidos políticos y los agentes sociales y económicos, recomienda ampliar dichos plazos hasta el 1 de octubre de 2020. Asimismo, la Proposición no de Ley número 90/20, de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, insta al Gobierno de Aragón a la ampliación de dichos plazos hasta dicha fecha. Diversas disposiciones, dictadas desde el departamento competente en materia de hacienda del Gobierno de Aragón, ya operaron sucesivas ampliaciones de los plazos para la presentación y el pago los citados tributos cedidos. Ahora, se articula esta propuesta de forma favorable para los contribuyentes y se amplía hasta el día 1 de octubre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y dada la concurrencia de razones urgentes de interés público, la Orden se ha tramitado conforme al "régimen extraordinario de elaboración de disposiciones de carácter general" previsto en dicho precepto, habiéndose cumplimentado los siguientes trámites: Orden de inicio del Consejero competente en materia de hacienda; trámite de audiencia a colegios y asociaciones profesionales y empresariales, y trámite de información pública, con carácter general, mediante Resolución de 29 de junio de 2020, del Director General de Tributos ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020), ambos por un periodo de siete días hábiles; y, finalmente, el informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa normativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose consultado a los preceptivos órganos consultivos y de asesoramiento jurídico, se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.h) y 15.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, "el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos".

Por su parte, la disposición final segunda, punto 1.º, del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, habilita al Consejero competente en materia de hacienda para regular las condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las declaraciones relativas a los tributos cedidos.

Por todo ello, resuelvo:



Artículo único. *Ampliación de los plazos para la presentación y pago de determinados impuestos durante el ejercicio 2020.*

1. Los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los Tributos sobre el Juego, con las especialidades previstas en el apartado 2, cuyo vencimiento se produzca a partir del 21 de junio de 2020, se amplían hasta el 1 de octubre de 2020, salvo que, conforme a su normativa propia, la fecha de finalización fuera posterior.

Asimismo, los plazos cuyo vencimiento se hubiera producido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020, sin perjuicio de las ampliaciones previstas en la Orden HAP/316/2020, de 14 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 16 de abril de 2020) y en las Resoluciones del Director General de Tributos, de 15 de mayo de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 21 de mayo de 2020) y de 10 de junio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 17 de junio de 2020), se amplían hasta el 1 de octubre de 2020, salvo que, conforme a su normativa propia, la fecha de finalización fuera posterior.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y sin perjuicio de lo dispuesto, con carácter general, en los artículos 140-1, 140-3, 140-4 y 140-6 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se introducen, respecto a los plazos de presentación de pagos fraccionados y autoliquidación de los Tributos sobre el Juego, las siguientes especialidades para el ejercicio 2020:

- a) El plazo de presentación y pago del primer pago fraccionado correspondiente a la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas con premio o de azar, se amplía hasta el 1 de octubre.
- b) El plazo de presentación y pago de las autoliquidaciones mensuales de la tasa fiscal sobre el juego relativa al bingo electrónico, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de marzo y agosto, ambos incluidos, se amplía hasta el 1 de octubre.
- c) El plazo de presentación y pago de las autoliquidaciones de la tasa fiscal sobre el juego relativa a las apuestas deportivas, correspondientes al primer y segundo trimestre, se amplía hasta el 1 de octubre.
- d) El plazo de presentación y pago de las autoliquidaciones de la tasa fiscal sobre el juego relativa a casinos, correspondientes al primer y segundo trimestre, se amplía hasta el 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones.*

Queda derogada la Orden HAP/364/2020, de 4 de mayo, por la que se modifica la Orden HAP/316/2020, de 14 de abril, por la que se adoptan medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma, en relación con el ingreso de la tasa fiscal que grava las máquinas recreativas ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 11 de mayo de 2020).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de julio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ángel Daniel Oliver Lalana.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 23 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 27, de 31 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-59, área de conocimiento de “Filosofía del Derecho”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ángel Daniel Oliver Lalana, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Filosofía del Derecho” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 17 de junio de 2020, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Luis Humberto Ros Mendoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 2 de julio de 2020.

Advertido error en la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Luis Humberto Ros Mendoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 2 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 14423, donde dice:

“...del área de conocimiento de “Radiología y Medicina Física” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física”.

Debe decir:

“...del área de conocimiento de “Radiología y Medicina Física” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública”.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 18 de junio de 2020, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Foradada Baldellou, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 3 de julio de 2020.

Advertido error en la Resolución de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Foradada Baldellou, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 3 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 14516, donde dice:

“...del área de conocimiento de “Dibujo” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal”.

Debe decir:

“...del área de conocimiento de “Dibujo” de la Universidad de Zaragoza, adscrita a la unidad predepartamental de Bellas Artes”.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 18 de junio de 2020, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Angulo Egea, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 3 de julio de 2020.

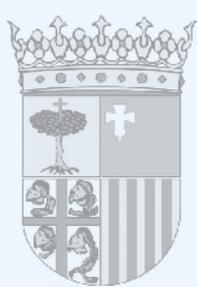
Advertido error en la Resolución de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Angulo Egea, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 3 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 14520, donde dice:

“...del área de conocimiento de “Periodismo” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística General e Hispánica”.

Debe decir:

“...del área de conocimiento de “Periodismo” de la Universidad de Zaragoza, adscrita a la unidad predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual. “.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 22 de mayo de 2020, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Elena Lobo Escolar, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 3 de julio de 2020.

Advertido error en la Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Elena Lobo Escolar, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 3 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 14512, donde dice:

“...del área de conocimiento de “Medicina Preventiva y Salud Pública” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública”.

Debe decir:

“...del área de conocimiento de “Medicina Preventiva y Salud Pública” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública”.



b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Utebo.

Número de código territorial: 50272.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2020 y rectificada por el mismo órgano en fecha 3 de julio de 2020.

1. Funcionarios de carrera:

1. Escala de Administración General:

1. Subescala Auxiliar.

- Grupo C2: Auxiliar Administrativo- Número de vacantes: 1. Sistema de acceso libre.

2. Escala de Administración Especial:

1. Subescala Técnica.

1.1. Auxiliar.

- Grupo C1: Administrativo Informático - Número vacantes: 1. Sistema de acceso libre.

2. Subescala Servicios Especiales.

2.1. Clase Policía Local.

- Grupo C1: Oficial Policía - Número vacantes: 3. Sistema Promoción interna.

- Grupo C1: Policía Local - Número vacantes: 2. Sistema Movilidad Interadministrativa.

2.2. Clase Personal de Oficios.

- Grupo E-AP: Peón de Mantenimiento - Número vacantes: 1. Sistema de acceso libre.

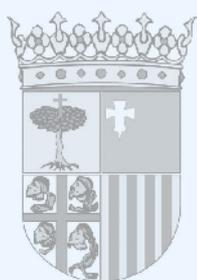
2. Personal Laboral Fijo.

- Grupo 3 - Técnico de Escuela Infantil - Número de vacantes: 3. Sistema de acceso libre.

- Grupo 5 - Auxiliar de Ayuda a Domicilio - Número de vacantes: 1. Sistema de acceso libre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Utebo, 6 de julio de 2020.— La Alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/621/2020, de 1 de julio, por la que se aprueba la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 5, se aprobó, por Orden PRI/252/2020, de 4 de marzo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer para el periodo 2020 a 2023.

No obstante, desde el Instituto Aragonés de la Mujer se ha considerado necesario proponer una modificación del Plan Estratégico en relación con la línea de subvención 480491: Servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres, con el objeto de modificar su coste previsible incluyendo el incremento que se va realizando anualmente.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Instituto Aragonés de la Mujer, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer para el periodo 2020 a 2023 en relación con la línea de subvención 480491: Servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres, en los términos establecidos en el anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)

Programa 3232: Promoción de la mujer

Línea de subvención 6

480491: SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO INDIVIDUALIZADO A MUJERES

a) Procedimiento de concesión:

Concesión directa

c) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Garantizar la prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a mujeres, regulado en la Ley 9/2017, de 19 de octubre.

d) Plazo necesario para su consecución:

Las necesidades a que dan cobertura estas ayudas tienen carácter permanente.

e) Costes previsibles:

El coste anual es de 191.246 euros

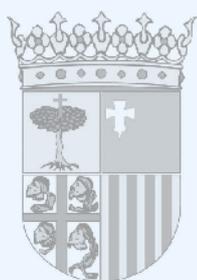
f) Fuente de financiación:

Aportación Pacto de Estado Contra la Violencia de Género

g) Plan de acción:

Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón

Convenio administrativo con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/622/2020, de 7 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/1923/2019, de 30 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2019).

Vista la petición formulada por el Director de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (en adelante Fundación CEFCA), mediante escrito de 27 de mayo de 2020 en representación de la citada Fundación, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante la citada Orden CUS/1923/2019, de 30 de diciembre, se concedió una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2019), en adelante convenio FITE 2019.

Esta Orden se dictó como consecuencia de la petición formulada por la Fundación con fecha 5 de diciembre de 2019 y de la aprobación del proyecto por la Comisión de Seguimiento del convenio FITE en cumplimiento de la cláusula 4.^a del citado convenio. Este órgano colegiado aprobó el proyecto determinando como plazo de ejecución el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que, mediante certificado de 12 de diciembre de 2019, del Director de la Fundación CEFCA, se indica que el plazo de ejecución del proyecto es desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segundo.— En el apartado segundo de la citada Orden se establecen los siguientes plazos de ejecución de acuerdo con la petición de subvención formulada por CEFCA con fecha 5 de diciembre de 2019:

- Subproyecto 1. CEFCA/OAJ. Plazo: 2019-2021.
- Subproyecto 2. CEFCA/UPAD. Plazo: 2019-2021.
- Subproyecto 3. CEFCA/SEDE. Plazo: 2019-2021.
- Subproyecto 4. CEFCA/ Galáctica. Plazo: 2019-2021.
- Subproyecto 5. CEFCA/ Investigación y Desarrollo. Plazo: 2019-2020.

Asimismo, en el apartado cuarto de la Orden se establece que:

“Cuarto.— *Periodo de ejecución y persona responsable de la actuación subvencionable.*

1. Conforme al artículo 4 del Real Decreto 703/2019, de 29 de noviembre, la cláusula 13.^a punto 1, del convenio FITE 2019 y el epígrafe i.) punto 3 del acta de la primera reunión de la Comisión de Seguimiento del convenio, el periodo de ejecución es del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, conforme a la cláusula 7.^a, punto 1, del convenio FITE 2019 el gasto deberá corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022 (...).”

Tercero.— Por otra parte, en el apartado undécimo, dedicado a la justificación de la ayuda, se disponen en su punto 6 los siguientes plazos de justificación en aplicación de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón establecidas en la cláusula 7.^a del convenio FITE 2019:

- a) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 se presentará antes del 15 de enero de 2020.
- b) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 se presentará antes del 15 de enero de 2021.
- c) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se presentará antes del 15 de enero de 2021.
- d) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 se presentará antes del 15 de enero de 2022”.



Cuarto.— Mediante escrito de 27 de mayo de 2020, desde la mencionada Fundación se solicitó la rectificación de los errores existentes en los plazos de justificación de los tramos acogidos bajo las precitadas letras c) y d), así como de los plazos de ejecución de los distintos subproyectos de forma que el plazo de ejecución abarque desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022 en sintonía con el propio apartado cuarto de la Orden.

Visto el informe de la Dirección General de Investigación e Innovación de fecha 3 de julio de 2020.

Vistos el Real Decreto 703/2019, de 29 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia; el convenio suscrito el 11 de diciembre de 2019 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón); el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad de Conocimiento, y demás normativa aplicable, se han considerado los siguientes.

Fundamentos

Primero.— En relación con los plazos de justificación previstos en el apartado undécimo de la Orden CUS/1923/2019, de 30 de diciembre, se evidencia la existencia de un error material en los tramos c) y d) puesto que los plazos de justificación no son acordes ni compatibles con los periodos objeto de justificación resultando así de imposible cumplimiento.

Segundo.— En lo que respecta a los plazos de ejecución hay que tener presente en primer lugar el artículo 4.2 del Real Decreto 703/2019, de 29 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia, donde se establece que serán financiables con cargo a la aportación prevista en este real Decreto las actuaciones previstas en el apartado anterior que hayan sido desarrolladas desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Conforme a esta regla, la cláusula 7.^a del convenio FITE 2019, al establecer las reglas sobre la justificación, afirma que el gasto certificado por la Comunidad Autónoma de Aragón deberá corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con el marco expuesto, la Comisión de Seguimiento del convenio FITE 2019, órgano competente para la aprobación de los proyectos objeto de financiación, aprobó como plazo de ejecución del proyecto en cuestión el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, plazo que la propia Orden CUS/1923/2019, de 30 de diciembre, estableció en el transcrito apartado cuarto de la parte dispositiva, no siendo coherente con estos datos los plazos fijados en el apartado segundo de esta misma Orden.

Por consiguiente, se observa que no solo de los documentos obrantes en el expediente constaba ya que el plazo pretendido finalmente y aprobado por la Comisión FITE era del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, sino que la propia Orden al recoger la voluntad de la Administración concedente de la subvención lo hace de forma discordante siendo necesaria su clarificación.

Tercero.— El artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; asimismo el artículo 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prescribe que los órganos competentes para instruir o decidir en los procedimientos administrativos podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan producido”. Cuando la rectificación afecte a los interesados, deberá notificárseles expresamente.

Por consiguiente, procede modificar la Orden CUS/1923/2019, de 30 de diciembre, rectificando los errores detectados y clarificando el plazo de ejecución efectivamente aplicable conforme al plazo aprobado por la Comisión de Seguimiento, sin que con ello se afecte a derechos de terceros ni a los objetivos perseguidos.



Por todo ello, resuelvo:

Modificar la Orden CUS/1923/2019, de 30 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado "Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre" en el marco del convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2019), en el siguiente sentido:

- a) En el apartado segundo de la parte dispositiva donde dice:
- Subproyecto 1. CEFCA/OAJ. Plazo: 2019-2021 (...).
 - Subproyecto 2. CEFCA/UPAD. Plazo: 2019-2021 (...).
 - Subproyecto 3. CEFCA/SEDE. Plazo: 2019-2021 (...).
 - Subproyecto 4. CEFCA/ Galáctica. Plazo: 2019-2021 (...).
 - Subproyecto 5. CEFCA/ Investigación y Desarrollo. Plazo: 2019-2020 (...).

Debe decir:

- Subproyecto 1. CEFCA/OAJ. Plazo: 2019-2022 (...).
- Subproyecto 2. CEFCA/UPAD. Plazo: 2019-2022 (...).
- Subproyecto 3. CEFCA/SEDE. Plazo: 2019-2022 (...).
- Subproyecto 4. CEFCA/ Galáctica. Plazo: 2019-2022 (...).
- Subproyecto 5. CEFCA/ Investigación y Desarrollo. Plazo: 2019-2022 (...).

b) En el apartado undécimo, punto 6, de la parte dispositiva donde dice:

"En aplicación de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón establecidas en la cláusula 7.^a del convenio FITE 2019, la documentación justificativa de la subvención se presentará ante la Dirección General competente en materia de investigación en los siguientes plazos:

- a) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 se presentará antes del 15 de enero de 2020.
- b) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 se presentará antes del 15 de enero de 2021.
- c) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se presentará antes del 15 de enero de 2021.
- d) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 se presentará antes del 15 de enero de 2022".

Debe decir:

"En aplicación de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón establecidas en la cláusula 7.^a del convenio FITE 2019, la documentación justificativa de la subvención se presentará ante la Dirección General competente en materia de investigación en los siguientes plazos:

- a) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 se presentará antes del 15 de enero de 2020.
- b) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 se presentará antes del 15 de enero de 2021.
- c) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se presentará antes del 15 de enero de 2022.
- d) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 se presentará antes del 15 de enero de 2023".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



ORDEN CUS/623/2020, de 7 de julio, por la que se publica el Acuerdo de 1 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del título de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad San Jorge para el curso académico 2020/2021.

Con fecha 1 de julio de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del título de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad San Jorge para el curso académico 2020-2021.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

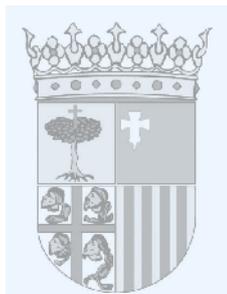
**ACUERDO DE 1 DE JULIO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD SAN JORGE LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN PSICOLOGÍA
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 3 dispone la estructura de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogiendo en el punto 3 del citado precepto la estructura del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, dentro del cual se encuentra la Dirección General de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho real Decreto, tras la citada verificación y autorización, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.



Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria, si bien el citado precepto establece que las solicitudes concernientes a enseñanzas universitarias oficiales conjuntas no están sujetas a plazo de presentación, pero en ellas debe constar el curso académico a partir del cual se solicita la implantación.

De conformidad con lo anterior, el entonces Rector de la Universidad San Jorge, solicitó mediante escrito de 30 de septiembre de 2019 la emisión de informe de adecuación a la programación universitaria para la implantación del título de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad San Jorge, a partir del curso 2020-2021, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 12 de diciembre de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad San Jorge, a partir del curso 2020-2021.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

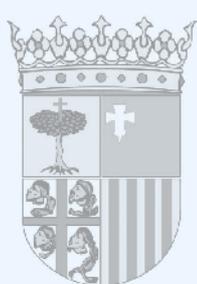
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, Acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio. Tal acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión de estos procedimientos.



Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable de la verificación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 6 de mayo de 2020 y la verificación positiva del Consejo de Universidades de fecha 18 de mayo de 2020, la Rectora de la Universidad San Jorge, con fecha 27 de mayo de 2020, solicitó la autorización de la implantación de la nueva titulación en el curso 2020-2021, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la cual establece que el plazo para la presentación de la solicitud de autorización de implantación enseñanzas universitarias oficiales se extiende hasta el 31 de mayo, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la modificación.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, desde la Dirección General de Universidades se comprueba que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y, con fecha 22 de junio de 2020, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba tal situación y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza universitaria.

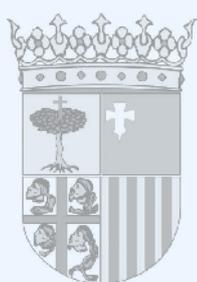
En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades de 22 de junio de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 1 de julio de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar a la Universidad San Jorge para la implantación y puesta en funcionamiento del título de Graduado o Graduada en Psicología para el curso académico 2020-2021.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/624/2020, de 15 de julio, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de 10 viviendas situadas en Carretera de Alcañiz, número 42, de Teruel y 6 viviendas situadas en Avenida del Maestrazgo, 33, Portal 3, de Alcañiz, propiedad del Gobierno de Aragón, adscritas a y rehabilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Mediante la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 16 de septiembre de 2016, se acordó desafectar del servicio público de conservación de carreteras diez viviendas del parque de maquinaria de Teruel, situadas en Carretera de Alcañiz, número 42, bloque número 3, en Teruel, y otras seis viviendas del parque de Alcañiz. El acta de desafectación y adscripción, de 21 de septiembre de 2016, suscrita entre el Consejero de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, las adscribió, con la condición de bien de carácter patrimonial, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. De esta manera, las viviendas quedaron afectadas al cumplimiento de la política pública de vivienda que desarrolla la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ha realizado una rehabilitación integral de diez viviendas en Teruel y seis en Alcañiz, con el fin de incrementar el parque público autonómico de vivienda de alquiler y participar en la mejora, desarrollo e integración del casco urbano de ambas localidades. Las obras se han abordado con el objetivo de proporcionar las necesarias condiciones de habitabilidad de las viviendas, la supresión de barreras arquitectónicas y, de forma muy especial, la mejora de las prestaciones energéticas de los edificios, de acuerdo con los criterios de estándar PassivHaus para la obtención de la certificación EnerPHit, recogiendo exigencias requeridas en edificios de consumo de energía casi nulo.

Por este motivo, uno de los elementos necesarios para el buen uso de estas viviendas que se incorpora en esta Orden por la que se inicia el procedimiento de adjudicación, consistirá en que la Administración preste a los adjudicatarios un servicio de seguimiento y acompañamiento mediante el cual se proporcionará información sobre las viviendas y su entorno y se aportarán las instrucciones necesarias a los adjudicatarios para el manejo del sistema de climatización de las viviendas, al tiempo que se promoverán buenos usos vecinales que conlleven una colaboración activa entre todos ellos.

Asimismo, en atención al objetivo de integración colaborativa entre los arrendatarios que se persigue con este grupo de viviendas, se determinan los destinatarios, reservándose los diferentes cupos a unidades de convivencia de diferente perfil y se garantiza un soporte económico a la comunidad al fijar los niveles iniciales de ingresos de dichas unidades de convivencia de forma homogénea al tiempo que se establecen rentas de alquiler asequibles, de acuerdo con los precios fijados en la normativa de vivienda protegida para las viviendas de promoción pública.

El Decreto 127/2005, de 21 de junio, del Gobierno de Aragón, en materia de patrimonio constituido por viviendas de promoción pública y suelo, establece en su artículo 1 que “es objeto de este Decreto la regulación de la administración, gestión, conservación y disposición del patrimonio expresamente adscrito al Departamento competente en materia de vivienda y suelo para el cumplimiento de sus fines” y en su artículo 4 se indica que “los actos de disposición y gestión que se realicen sobre viviendas de promoción pública se sujetarán a las leyes y reglamentos vigentes que regulen el régimen jurídico de las citadas viviendas”.

En el caso de estas dieciséis viviendas, si bien no se han calificado como viviendas protegidas debido a las características derivadas del diseño original del inmueble, estamos ante una promoción pública de viviendas al haberse desarrollado sobre ellas una rehabilitación integral promovida por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por lo que serán de aplicación las disposiciones normativas en materia de viviendas de promoción pública.

El artículo 19.1.c) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, determina que “cuando el promotor sea una entidad pública, la adjudicación de las viviendas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad y objetividad que se establezcan reglamentariamente”. Estas disposiciones se han desarrollado por el Reglamento del registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 211/2008, de 4 de noviembre. El artículo 26 de esta disposición de carácter general expresa que el sorteo es el procedimiento de adjudicación general de las viviendas protegidas de Aragón, incluidas las viviendas de promoción pública. Este sorteo se realizará entre las personas que cumplan con los requisitos de acceso a cada tipología de viviendas. De acuerdo con esta Ley y su Reglamento de desa-



rollo, estas personas habrán de estar inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida. Sin embargo, las últimas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, han suspendido la obligatoriedad de la inscripción en dicho registro, como se señala en la disposición transitoria tercera de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020. Por este motivo, en el actual procedimiento de adjudicación de viviendas resulta preciso que los interesados soliciten su participación en dicho procedimiento. Una vez hayan presentado esta solicitud, la Administración de oficio procederá a su inscripción.

En definitiva, la adjudicación en régimen de alquiler de estas diez viviendas en Teruel y seis en Alcañiz se sujeta al procedimiento regulado en los artículos 26 al 32 del Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.

Por todo ello, como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y en el Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, dispongo:

Primero.— Iniciar el procedimiento para la adjudicación de dieciséis viviendas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscritas al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su gestión por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, mediante el sistema de sorteo, con previa inscripción de los solicitantes que cumplan los requisitos.

Segundo.— El régimen de cesión de las viviendas será el de arrendamiento.

Tercero.— El reparto de las viviendas en cupos será el siguiente:

1. Las diez viviendas de Teruel:

- a) 1 vivienda para personas con movilidad reducida de carácter permanente. En concreto se reserva la vivienda situada en el bajo derecha, con una superficie útil de 67,73 m².
- b) 2 viviendas para unidades de convivencia en la que se integre una persona mayor de 65 años. En concreto se reservan las viviendas situadas en el bajo izquierda, con una superficie útil de 66,96 m², y 1.º derecha con una superficie útil de 66,96 m².
- c) 2 viviendas para unidades de convivencia que sean familia numerosa de régimen general. En concreto se reservan las viviendas situadas en 1.º izquierda, con una superficie útil de 66,96 m² y 2.º derecha con una superficie útil de 66,96 m².
- d) 2 viviendas para unidades de convivencia monoparentales, con hijos menores de edad a su cargo, o con patria potestad prorrogada. En concreto se reservan las viviendas situadas en el 2.º izquierda con una superficie útil de 66,96 m² y 3.º derecha con una superficie útil de 66,96 m².
- e) 3 viviendas para unidades de convivencia con dos o más miembros, menores de 35 años. En concreto se reservan las viviendas situadas en el 3.º izquierda con una superficie útil de 66,96 m², 4.º derecha con una superficie útil de 66,96 m² y 4.º izquierda con una superficie útil de 66,96 m².

2. Las seis viviendas de Alcañiz:

- a) 1 vivienda para personas con movilidad reducida de carácter permanente. En concreto se reserva la vivienda situada en el bajo derecha, con una superficie útil de 78,19 m².
- b) 1 vivienda para unidades de convivencia en la que se integre una persona mayor de 65 años. En concreto se reserva la vivienda situada en el 1.º izquierda, con una superficie útil de 77,59 m².
- c) 1 vivienda para unidades de convivencia que sean familia numerosa de régimen general. En concreto se reservan la vivienda situada en 2.º derecha, con una superficie útil de 77,59 m².
- d) 1 vivienda para unidades de convivencia monoparentales, con hijos menores de edad a su cargo o con patria potestad prorrogada. En concreto se reservan la vivienda situada en el 2.º izquierda con una superficie útil de 77,59 m².
- e) 2 viviendas para unidades de convivencia con dos o más miembros, menores de 35 años. En concreto se reservan las viviendas situadas en el 3.º derecha con una



superficie útil de 66,96 m², 4.º derecha con una superficie útil de 77,59 m² y 3.º izquierda con una superficie útil de 77,59 m².

En el caso de que una vez realizado el sorteo de las viviendas de cada cupo alguna de ellas quedara vacante, se procederá a su sorteo entre los solicitantes que no hayan sido adjudicatarios de ninguna vivienda. No obstante, en el caso de la vivienda reservada a personas con movilidad reducida, tendrán preferencia para ocuparla personas que acrediten cualquier otra discapacidad diferente, siempre y cuando esté oficialmente reconocida.

Cuarto.— Para resultar adjudicatario de una vivienda, los solicitantes deberán cumplir y acreditar los requisitos previstos en el artículo 20 y siguientes del Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, cuyas determinaciones son las siguientes:

- a) Ser mayor de edad o emancipado y no encontrarse incapacitado judicialmente para obligarse contractualmente.
- b) Tener necesidad de vivienda.
- c) Estar empadronado alguno de los miembros de la unidad de convivencia en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) El límite del cómputo anual de ingresos mínimos de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en conjunto, será de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y el límite de ingresos máximos será de 2'5 veces el IPREM. La cuantía del IPREM se realizará de forma ponderada en función del número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo con los coeficientes previstos en el artículo 7 del Decreto 60/2009, de 14 abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012. Asimismo, la cuantía de los ingresos de la unidad de convivencia, a los efectos previstos en el párrafo anterior, se determinará tomando como referencia la base imponible de la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de que el solicitante no la hubiera presentado por no estar obligado, presentará una declaración jurada que permita evaluar dichos ingresos; a tal efecto, la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel podrá solicitar los documentos precisos para realizar las comprobaciones que estime necesarias.

Quinto.— La renta máxima del arrendamiento que tendrán que abonar los adjudicatarios de una vivienda en Teruel será la cifra resultante de aplicar el 3'5 por ciento al precio máximo de venta de una vivienda de promoción pública en la ciudad de Teruel. Dicho precio de venta asciende a 966'45 €/m², por lo que el importe de la renta inicial será de aproximadamente 2'82 euros/mes por metro cuadrado.

La renta máxima del arrendamiento que tendrán que abonar los adjudicatarios de una vivienda en Alcañiz será la cifra resultante de aplicar el 3'5 por ciento al precio máximo de venta de una vivienda de promoción pública en la ciudad de Alcañiz. Dicho precio de venta asciende a 947,50 €/m², por lo que el importe de la renta inicial será de aproximadamente 2'76 euros/mes por metro cuadrado.

En el anexo II de esta Orden se reflejan los importes estimados de renta inicial del alquiler mensual, en función de dichos parámetros. La renta se actualizará, anualmente, en el cincuenta por ciento de las variaciones porcentuales del Índice Nacional general del sistema de índices de precios al consumo.

A esta cuantía se le sumarán los gastos de comunidad cuyo importe inicial se estima en 60 euros por vivienda y que serán a cargo del arrendatario. Asimismo, se podrán repercutir los gastos por otros servicios de que se disfrute y que sean prestados por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación a los inquilinos, como pueden ser algunos servicios comunes. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles no se podrá repercutir en el arrendatario, siendo a cargo de la administración autonómica.

En el momento de presentación de la solicitud, el pago de la renta, así como de los gastos de comunidad no podrán suponer al adjudicatario un esfuerzo económico superior al treinta por ciento de los ingresos de la unidad de convivencia.

Sexto.— Las personas interesadas en resultar adjudicatarias de estas viviendas en régimen de alquiler deberán cumplimentar una solicitud, de acuerdo con el modelo del anexo I de esta Orden, y remitirla junto con la documentación correspondiente a la Subdirección Pro-



vincial de Vivienda de Teruel, por cualquiera de los medios habilitados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En la solicitud se deberá indicar el cupo de viviendas en el que esté interesado el solicitante. Sólo se podrá elegir un cupo de viviendas.

Séptimo.— La Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, a la vista de las solicitudes, elaborará una lista provisional de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios de la citada Subdirección Provincial y en el de sendos Ayuntamientos, durante 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar alegaciones ante la Subdirección Provincial de Vivienda.

Una vez resueltas las alegaciones, la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel elevará a la titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación una propuesta de lista definitiva de admitidos. Una vez aprobada por Resolución de la Dirección General, la lista definitiva se expondrá en los mismos lugares que la provisional.

Las listas de admitidos contendrán los siguientes extremos:

- Número de Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Especificación del cupo en que se ha clasificado la solicitud.

Octavo.— La Resolución por la que se apruebe la lista definitiva fijará el lugar, fecha y hora de realización del sorteo.

Para asignar la vivienda concreta a cada adjudicatario se procederá de la siguiente forma:

En primer lugar, se sorteará la vivienda destinada al cupo de personas con movilidad reducida. En el caso de que sólo haya habido una solicitud admitida no será necesario el sorteo, proclamándose en el acto del sorteo dicho extremo.

A continuación, se realizará un sorteo para determinar los adjudicatarios de cada uno de los restantes cupos, siguiendo el orden de cupos configurado en esta misma Orden.

Si han quedado viviendas vacantes, constituirán un único cupo general y se procederá al sorteo entre los admitidos que no hayan obtenido vivienda en los procesos previos.

Por último, se procederá a extraer al resto de solicitantes admitidos que no hayan obtenido vivienda y se formará una lista de espera, por el orden en que se haya extraído su nombre.

Con el resultado del sorteo se emitirá una Resolución provisional por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación que contenga a los adjudicatarios provisionales y la vivienda asignada a cada uno de ellos. Esta Resolución se notificará individualmente y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Tablón de Anuncios de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel y de sendos Ayuntamientos, durante el plazo de 15 días hábiles, durante el que los interesados podrán presentar alegaciones.

Noveno.— Durante el plazo de los 15 días hábiles de exposición del resultado provisional del sorteo, los adjudicatarios provisionales deberán de remitir a la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para elevar a definitiva la adjudicación, previas las comprobaciones pertinentes. La Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por la que se eleven a definitivos los adjudicatarios será publicada en los mismos lugares que la Resolución provisional.

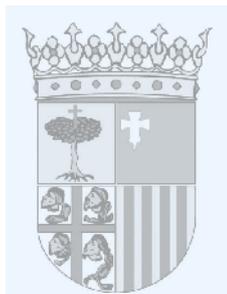
A continuación, se procederá a suscribir los contratos de arrendamiento.

Décimo.— Los arrendatarios de las viviendas se comprometerán a participar en un mínimo de cinco sesiones informativas sobre los aspectos, elementos e instalaciones de las viviendas que resulten relevantes para un adecuado uso de las instalaciones.

Asimismo, los arrendatarios se comprometen a permitir que al menos una vez al año, el personal que haya sido designado por la Administración titular de las viviendas realice una inspección sobre el estado de las viviendas controlando su adecuado mantenimiento. Durante el primer año de vigencia del contrato de arrendamiento estas visitas podrán realizarse una vez al trimestre.

También podrá designarse una persona encargada de realizar labores de seguimiento y acompañamiento de los residentes que podrá ejercer de mediadora entre los arrendatarios y promoverá la mejora de la convivencia comunitaria de las familias que residan en estas viviendas.

Estas disposiciones se recogerán en el contrato de arrendamiento que se suscriba y podrán suponer causa de desahucio en el caso de incumplimientos reiterados o graves por parte de los arrendatarios.



Undécimo.— Esta Orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el portal de Internet del Gobierno de Aragón, Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, en el Tablón de Anuncios del Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel y remitida a ambos Ayuntamientos para su exposición.

También se publicará una reseña que identificará las viviendas y los cupos de reserva, en los dos diarios de mayor circulación de la provincia (Diario de Teruel y Heraldo de Aragón).

Duodécimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime oportuno.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



ANEXO I

SOLICITUD DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, SITUADA EN CARRETERA DE ALCAÑIZ Nº 42 DE TERUEL.

Importante: - No escriba en el recuadro sombreado.
 - La falsedad en los datos puede ocasionar la inadmisión o pérdida del derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

EXPTE. Nº:

SOLICITANTE(S):

D/Dª _____ NIF/NIE _____

D/Dª _____ NIF/NIE _____

Y domicilio a efectos de notificaciones en C/Pza. _____

nº _____ piso _____ Localidad _____ Provincia _____

CP _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

EXPONE(N):

Que solicita(n) ser adjudicatario(s) en régimen de alquiler de una vivienda, adscrita a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, situada en la Carretera de Alcañiz nº 42 de Teruel, para destinarla a vivienda habitual y permanente.

Que considera(n) que se cumplen todos los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas y en la convocatoria realizada por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, mediante Orden por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de 10 viviendas situadas en Carretera de Alcañiz nº 42 de Teruel, propiedad del Gobierno de Aragón, adscritas y rehabilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

SOLICITA(N):

Que se admita y tramite esta solicitud, para ser participantes en el procedimiento de adjudicación de una vivienda en régimen de alquiler en la Carretera de Alcañiz nº 42 de Teruel.

Cupo en el que desea(n) ser incluido(s) en el sorteo:

- 1 vivienda para personas con movilidad reducida de carácter permanente.
- 2 vivienda para unidades de convivencia con persona mayor de 65 años.
- 2 vivienda para unidades de convivencia que sean familia numerosa.
- 2 viviendas para unidades de convivencia monoparentales con hijos menores de edad a su cargo o con patria potestad prorrogada.
- 3 viviendas para unidades de convivencia con dos o más miembros, menores de 35 años.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma(s)

Información sobre protección de datos de Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales.
 El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
 La finalidad de este tratamiento es: Procedimiento para la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=856

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE TERUEL

csv: BOA20200722011

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____
 con DNI/NIE nº _____, actuando en nombre propio y/o en nombre y representación de su unidad de convivencia, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y teléfono de contacto _____, a los efectos de acceder a ser adjudicatario en régimen de alquiler de una vivienda situada en Carretera de Alcañiz, número 42 de Teruel, manifiesta que se compromete a:

- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.
- Abonar la renta de alquiler que corresponda, con sus correspondientes actualizaciones, así como los gastos de comunidad y otros gastos que se deban abonar vinculados a la vivienda.
- Cuidar y mantener la vivienda en debidas condiciones de uso y conservación.
- Aceptar y facilitar las actividades de verificación que se puedan efectuar sobre la vivienda, así como asistir a las sesiones informativas para el buen uso de las instalaciones, y facilitar la tarea del posible mediador, designado por la administración propietaria de las viviendas, en caso de conflictos vecinales.
- Comunicar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación cualquier modificación en sus circunstancias económicas o sociales, adjuntando la documentación necesaria, en el plazo de un mes desde que se produzca dicha modificación.
- Ocuparán la vivienda las siguientes personas que forman parte de su unidad de convivencia:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	EDAD

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado con la firma de esta declaración responsable manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos relacionados para ser adjudicatario de una vivienda de alquiler de promoción pública. La Administración podrá en el ámbito de sus respectivas competencias y con los límites establecidos en la legislación de protección de datos de carácter personal, comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias.

_____, a ___ de _____ de _____

Firma(s)

Información sobre protección de datos de Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales.
 El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
 La finalidad de este tratamiento es: Procedimiento para la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileid=856

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE TERUEL



ANEXO I

SOLICITUD DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, SITUADA EN AVENIDA DEL MAESTRAZGO Nº 33 DE ALCAÑIZ.

Importante: - No escriba en el recuadro sombreado.
 - La falsedad en los datos puede ocasionar la inadmisión o pérdida del derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

EXpte. Nº:

SOLICITANTE(S):

D/Dª _____ NIF/NIE _____
 D/Dª _____ NIF/NIE _____
 Y domicilio a efectos de notificaciones en C/Pza. _____
 nº _____ piso _____ Localidad _____ Provincia _____
 CP _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

EXPONE(N):

Que solicita(n) ser adjudicatario(s) en régimen de alquiler de una vivienda, adscrita a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, situada en la Avenida de Maestrazgo nº 33 de Alcañiz, para destinarla a vivienda habitual y permanente.

Que considera(n) que se cumplen todos los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas y en la convocatoria realizada por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, mediante Orden por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de 6 viviendas situadas en Avenida de Maestrazgo nº 33 de Alcañiz, propiedad del Gobierno de Aragón, adscritas y rehabilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

SOLICITA(N):

Que se admita y tramite esta solicitud, para ser participantes en el procedimiento de adjudicación de una vivienda en régimen de alquiler en la Avenida de Maestrazgo nº 33 de Alcañiz.

Cupo en el que desea(n) ser incluido(s) en el sorteo:

- 1 vivienda para personas con movilidad reducida de carácter permanente.
- 1 vivienda para unidades de convivencia con persona mayor de 65 años.
- 1 vivienda para unidades de convivencia que sean familia numerosa.
- 1 viviendas para unidades de convivencia monoparentales con hijos menores de edad a su cargo o con patria potestad prorrogada.
- 2 viviendas para unidades de convivencia con dos o más miembros, menores de 35 años.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma(s)

Información sobre protección de datos de Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales.
 El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
 La finalidad de este tratamiento es: Procedimiento para la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=856

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE TERUEL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____
 con DNI/NIE nº _____, actuando en nombre propio y/o en nombre y representación de su unidad de convivencia, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y teléfono de contacto _____, a los efectos de acceder a ser adjudicatario en régimen de alquiler de una vivienda situada en Avenida de Maestrazgo, número 33 de Alcañiz, manifiesta que se compromete a:

- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.
- Abonar la renta de alquiler que corresponda, con sus correspondientes actualizaciones, así como los gastos de comunidad y otros gastos que se deban abonar vinculados a la vivienda.
- Cuidar y mantener la vivienda en debidas condiciones de uso y conservación.
- Aceptar y facilitar las actividades de verificación que se puedan efectuar sobre la vivienda, así como asistir a las sesiones informativas para el buen uso de las instalaciones, y facilitar la tarea del posible mediador, designado por la administración propietaria de las viviendas, en caso de conflictos vecinales.
- Comunicar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación cualquier modificación en sus circunstancias económicas o sociales, adjuntando la documentación necesaria, en el plazo de un mes desde que se produzca dicha modificación.
- Ocuparán la vivienda las siguientes personas que forman parte de su unidad de convivencia:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	EDAD

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado con la firma de esta declaración responsable manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos relacionados para ser adjudicatario de una vivienda de alquiler de promoción pública. La Administración podrá en el ámbito de sus respectivas competencias y con los límites establecidos en la legislación de protección de datos de carácter personal, comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias.

_____, a ___ de _____ de _____

Firma(s)

Información sobre protección de datos de Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales.
 El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
 La finalidad de este tratamiento es: Procedimiento para la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=856

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE TERUEL

AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN.

**-FIRMAR EN TODO CASO,
-SI TE OPONES a que se realice la consulta, MARCA LAS CASILLAS.
(todas las personas a partir de 14 años)**

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos de las personas que sean necesarios para la resolución de su solicitud, a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que las personas interesadas, o en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar cada una de las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación.

D^a / D. NIF/NIE

ME OPONGO: a la consulta de mis datos/de los datos del interesado de identidad (Dirección General de la Policía).

ME OPONGO: a la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT).

ME OPONGO: a la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

ME OPONGO: a la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).

ME OPONGO: a la consulta de mis datos/de los datos del interesado de familia numerosa.

ME OPONGO: a la consulta de mis datos/de los datos sobre grado o tipo de discapacidad del interesado, en poder del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u otro órgano competente.

ME OPONGO: a la consulta de mis datos/de los datos del interesado que obren en poder del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) o del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

ME OPONGO: a la consulta de mis datos/de los datos del interesado que obren en poder de la Dirección General del Catastro.

ME OPONGO: a la consulta de mis datos/de los datos del interesado que obren en poder del Registro Civil.

Si el INTERESADO o su representante SE OPONE a esta comprobación por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, DEBERÁN APORTAR toda la documentación que se requiera en el procedimiento, que deberá de acompañarse de fotocopias de NIF/NIE y resto de documentos, datos y certificados justificativos.

_____, a ____ de _____ de _____

Firma

Información sobre protección de datos de Adjudicación en régimen de alquiler de viviendas patrimoniales.
El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
La finalidad de este tratamiento es: Procedimiento para la adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=856

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE TERUEL

ANEXO II

VIVIENDAS REHABILITADAS EN TERUEL PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE ARAGON.

El edificio consta de planta baja y cuatro plantas altas, todas ellas destinadas a viviendas, a razón de dos viviendas por planta; en total diez viviendas, más zonas comunes.

1 VIVIENDA PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA.

DESCRIPCIÓN	SUP. ÚTIL	Nº HABITACIONES	RENTA INICIAL ESTIMADA
BAJO DCHA	67,73 m ²	2 habitaciones	191 euros
		Salón- Comedor- Cocina	
		Distribuidor	
		Baño	
		Terraza	
		Galería	



2 VIVIENDAS PARA UNIDADES DE CONVIVIENCIA CON PERSONA MAYOR DE 65 AÑOS.

DESCRIPCIÓN	SUP. ÚTIL	Nº HABITACIONES	RENTA INICIAL ESTIMADA
BAJO IZDA.	66,96 m ²	3 habitaciones	189 euros
		Salón- Comedor- Cocina.	
		Distribuidor	
		Baño	
		Terraza	
1º DCHA	66,96 m ²	3 habitaciones	189 euros
		Salón- Comedor- Cocina	
		Distribuidor	
		Baño	
		Terraza	
		Galería	



**2 VIVIENDAS PARA UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE SEAN FAMILIA
NUMEROSA.**

DESCRIPCIÓN	SUP. ÚTIL	Nº HABITACIONES	RENTA ESTIMADA	INICIAL
1º IZDA	66,96 m ²	3 habitaciones	189 euros	
		Salón- Comedor- Co- cina		
		Distribuidor		
		Baño		
		Terraza		
		Galería		
2º DCHA	66,96 m ²	3 habitaciones	189 euros	
		Salón- Comedor- Co- cina		
		Distribuidor		
		Baño		
		Terraza		
		Galería		



**2 VIVIENDAS PARA UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES
CON HIJOS MENORES.**

DESCRIPCIÓN	SUP. ÚTIL	Nº HABITACIONES	RENTA ESTIMADA INICIAL
2º IZDA	66,96 m ²	3 habitaciones	189 euros
		Salón- Comedor- Co- cina	
		Distribuidor	
		Baño	
		Terraza	
		Galería	
3º DCHA	66,96 m ²	3 habitaciones	189 euros
		Salón- Comedor- Co- cina	
		Distribuidor	
		Baño	
		Terraza	
		Galería	



3 VIVIENDAS PARA UNIDADES DE CONVIVENCIA CON DOS O MAS MIEMBROS, MENORES DE 35 AÑOS.

DESCRIPCIÓN	SUP. ÚTIL	Nº HABITACIONES	RENTA INICIAL ESTIMADA
3º IZDA	66,96 m ²	3 habitaciones	189 euros
		Salón- Comedor- Cocina	
		Distribuidor	
		Baño	
		Terraza	
		Galería	
4º DCHA	66,96 m ²	3 habitaciones	189 euros
		Salón- Comedor- Cocina	
		Distribuidor	
		Baño	
		Terraza	
		Galería	
4º IZDA	66,96 m ²	3 habitaciones	189 euros
		Salón- Comedor- Cocina	
		Distribuidor	
		Baño	
		Terraza	
		Galería	



Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

II.B. VIVIENDAS REHABILITADAS EN ALCAÑIZ PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

El edificio consta de planta baja y cuatro plantas, todas ellas destinadas a viviendas a razón de dos viviendas por planta; en total diez viviendas, más zonas comunes.

1 VIVIENDA PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA.

DESCRIPCIÓN	SUP. ÚTIL	Nº HABITACIONES	RENTA INICIAL ESTIMADA
BAJO DCHA.	78,19 m ²	3 habitaciones Salón-comedor Distribuidor 2 baños, Galería	215,80 €

1 VIVIENDA PARA UNIDADES DE CONVIVENCIA CON PERSONA MAYOR DE 65 AÑOS.

DESCRIPCIÓN	SUP. ÚTIL	Nº HABITACIONES	RENTA INICIAL ESTIMADA
1º IZQUIERDA	77.59 m ²	3 habitaciones	214,15 euros
		Salón-Comedor-Cocina.	
		Distribuidor 2 Baños Galería	



1 VIVIENDA PARA UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE SEAN FAMILIA NUMEROSA.

DESCRIPCIÓN	SUP. ÚTIL	Nº HABITACIONES	RENTA INICIAL ESTIMADA
2º DCHA.	77,59 m ²	3 habitaciones	214,15 euros
		Salón-Comedor- Cocina.	
		Distribuidor 2 Baños Galería	

1 VIVIENDA PARA UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES CON HIJOS MENORES.

DESCRIPCIÓN	SUP. ÚTIL	Nº HABITACIONES	RENTA INICIAL ESTIMADA
2º IZQUIERDA	77,59 m ²	3 habitaciones	214,15 euros
		Salón-Comedor- Cocina.	
		Distribuidor 2 Baños Galería	



2 VIVIENDAS PARA UNIDADES DE CONVIVENCIA CON DOS O MAS MIEMBROS, MENORES DE 35 AÑOS.

DESCRIPCIÓN	SUP. ÚTIL	Nº HABITACIONES	RENTA INICIAL ESTIMADA
3º DCHA	77,59 m ²	3 habitaciones	214,15 euros
		Salón- Comedor- Cocina	
		Distribuidor	
		2 Baños	
		Terraza	
		Galería	
4º DCHA	77,59 m ²	3 habitaciones	214,15 euros
		Salón- Comedor- Cocina	
		Distribuidor	
		Baño	
		Terraza	
		Galería	

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR CON LA SOLICITUD

- Certificado municipal de empadronamiento en alguno de los municipios de Aragón.

- Documento que acredite la filiación del solicitante con los miembros de la unidad de convivencia:

Fotocopia del libro de familia en que aparezcan los progenitores y los otros miembros de la unidad familiar con relación de filiación.

Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la Tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, sin perjuicio de que aquellos puedan ser titulares de un documento independiente).

- En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos, fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo o fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.

- En caso de separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos (fotocopia):

Documento notarial completo anterior a la solicitud.

Justificante de interposición de demanda de separación.

Otros documentos que avalen dicha situación.

- En caso de separación legal o divorcio, deberá presentarse fotocopia acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor o menores:

Sentencia judicial que determine la custodia.



Convenio regulador, en su caso, debidamente sellado y diligenciado.

- Declaración jurada, de acuerdo con el modelo que figura más adelante, que expresa el compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente, de abonar la renta y cuidar y mantener la vivienda en debidas condiciones de uso y conservación.

Nota1: En el caso de no haber presentado declaración de renta por no estar obligado a ello, se aportará:

Declaración responsable del solicitante de los ingresos percibidos, acompañada de la siguiente documentación:

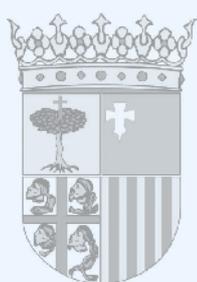
- Fotocopia de la certificación del centro o centros de trabajo sobre la duración y antigüedad del contrato de trabajo y de la totalidad de los ingresos percibidos o pendientes de percibir, por todos los conceptos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

- Fotocopia de los certificados de altas y bajas de la Seguridad Social.

- En el caso de trabajadores autónomos, fotocopias de los justificantes de los ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

- En el caso de pensionistas, perceptores de subsidios y otras prestaciones, fotocopia del certificado de la pensión, subsidio o prestación percibida o a percibir en el ejercicio fiscal correspondiente.

Nota2: En el caso de haberse opuesto a la consulta de datos por parte de la Administración, se deberá aportar la documentación correspondiente.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/625/2020, de 6 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

La Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 23 de mayo de 2018) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, establece el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones, que tienen como finalidad favorecer la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores de dificultades de inserción.

La citada Orden dispone en su artículo 13 que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden del titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo y será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 2 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 322.1 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en párrafo primero del artículo 12 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, la concesión de las subvenciones de empleo con apoyo se tramitará mediante un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia previsto en la correspondiente convocatoria con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

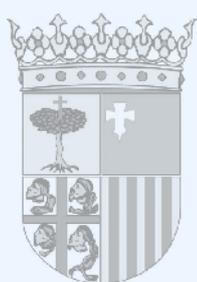
El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 incluye dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de empleo con apoyo, en la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/480540/33005. Dicha aplicación se nutre de fondos procedentes del Estado a través de la distribución territorial de fondos para la ejecución de políticas activas de empleo por parte de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos.

Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, y dado el carácter de personas jurídicas de las entidades beneficiarias y que cuentan con capacidad técnica que garantiza la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos y su acceso a los mismos, éstos están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Por ello, esta convocatoria de subvenciones de empleo con apoyo incluye en su parte dispositiva la gestión y tramitación de las comunicaciones con la administración concedente a través de medios electrónicos, dando cumplimiento así a la obligatoriedad que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello revertirá en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas y constituye una prioridad del Gobierno de Aragón que viene trabajando en la implantación y desarrollo de la Administración electrónica para una mayor transparencia y calidad en la gestión de los procedimientos y, en este caso, de las subvenciones públicas.

Por este motivo, y al objeto de que dicha tramitación electrónica sea posible, no será precisa la presentación de documentos originales o copias compulsadas en la tramitación de las solicitudes.



Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 13 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, en relación con el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. La finalidad de la concesión de estas subvenciones es favorecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción a través de las diferentes acciones de empleo con apoyo contempladas en el artículo 4 de la citada Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las bases para la concesión de estas subvenciones las que se establecen en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Tercero.— Financiación.

1. El presupuesto de 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480540/33005 denominada "Empleo con apoyo" del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, asignando a este fin un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 euros).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento de su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Igualmente, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en el número 3 de este apartado, se podrán atender las resoluciones estimatorias de recursos de alzada, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales que hayan sido interpuestas contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con subvenciones correspondientes a convocatorias de ejercicios anteriores incluidas en el marco de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.



Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará por procedimiento simplificado en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Quinto.— Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.

Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos proyectos de empleo con apoyo que cumplan los requisitos previstos en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, y cuyos convenios o prórrogas a los que se refieren los artículos 8 y 9 de la citada Orden se suscriban desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Sexto.— Entidades beneficiarias y actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden y que, como entidades promotoras, suscriban un convenio de colaboración con una empresa colaboradora en los términos establecidos en los artículos 8 y 9 de la misma Orden.

La forma de acreditación de los requisitos señalados en el párrafo anterior será mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo. El pago de cada una de las subvenciones previstas se realizará previa justificación en la forma establecida en el artículo 17 de la citada Orden.

Séptimo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) No haber sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si los centros especiales de empleo que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento, salvo que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de estos datos en su solicitud.
- c) No haber sido sancionada mediante Resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el apartado noveno punto tres de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la



realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de aquellas personas en situación de riesgo o exclusión social.

4. Para acceder a las subvenciones, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán cumplir además los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y figuren inscritas en el correspondiente registro público con una antigüedad de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de las subvenciones.
- b) Recoger como objeto social expresamente en sus estatutos la inserción o integración laboral, la creación de empleo o el desarrollo de programas de empleo dirigidos a personas con discapacidad.
- c) Acreditar una experiencia de al menos un año en el desarrollo de proyectos de integración laboral dirigidos a personas con discapacidad en el ámbito del empleo con apoyo, del empleo protegido en centros especiales de empleo o del empleo ordinario en empresas normalizadas.
- d) Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.
- e) Suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo.
- f) Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personal trabajador ni empleador.

La forma de acreditación de estos requisitos será mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

Si la entidad solicitante fuere titular de un Centro Especial de Empleo, la organización y desarrollo del proyecto de empleo con apoyo será ajena a la actividad y organización del referido centro.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.— *Plazos de solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el plazo de solicitud es de quince días a contar desde el día siguiente a la firma del convenio o acuerdo de prórrogas del mismo, regulados ambos en el artículo 8 y 9.1 respectivamente de la misma norma.

2. Para aquellos supuestos de empleo con apoyo que se hubiesen acordado en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de quince días para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— *Lugar y forma de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en la siguiente dirección <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-empleo-fomento-discapacidad-mercado-ordinario/identificacion>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y únicamente cuando el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de “Tramitador on line” que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:



- a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes> o a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón.
- c) Conservar la documentación original y aportarla, en su caso, presencialmente cuando le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Realizar aportación voluntaria de documentación, realizar alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login. Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planificación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto y finalidad.

- Que ha cumplido los requisitos y ha realizado la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de favorecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores de dificultades de inserción.

- Que cumple con todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvenciones en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

El Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la declaración responsable emitida por la empresa.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta "Tramitador on line", todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida en trámite de subsanación se presentará en formato electrónico en el apartado de "subsanaciones" del Servicio de Soporte a la Tramitación a través de siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes> o bien, a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Documentación que debe acompañarse a la solicitud.*

1. Junto con la solicitud, los interesados aportarán, cuando no obre en poder del Instituto Aragonés de Empleo, con carácter general, la siguiente documentación:



- a) En caso de firmar con certificado de persona física, poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad solicitante.
 - b) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - c) Si se ha modificado, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria. Este documento original y en formato papel deberá presentarse en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Sección de Fomento del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.
 - d) Escritura pública de constitución y de los estatutos donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de ánimo de lucro.
2. Adicionalmente, en el caso de solicitar la subvención por la contratación de preparadores laborales establecida en el artículo 10.a) de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, presentará la siguiente documentación:
- 2.1. En el caso de ser una solicitud inicial de subvención:
- 2.1.1. En todo caso:
- a) Memoria que permita valorar la competencia, experiencia y capacidad de la entidad promotora, con indicación de los recursos materiales de que disponen para desarrollar el proyecto de empleo con apoyo.
 - b) convenio o convenios de colaboración a que se refiere el artículo 8 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.
- 2.1.2. En caso de que las personas con discapacidad a participar en el proyecto estén contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención, se presentará, de cada una de ellas, la siguiente documentación:
- a) Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo o, en su caso, compromiso de contratación de dichas personas trabajadoras por una empresa ordinaria.
 - b) Acreditación del tipo y grado de discapacidad.
- 2.1.3. En caso de los preparados laborales se presentará, de cada uno de ellos, la siguiente documentación:
- Si ya se encuentran contratados en el momento de realizar la solicitud de subvención:
- a) Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador va a prestar a cada una de las personas trabajadoras con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista de éstas.
 - b) Currículum vitae de cada uno de los preparadores laborales, suficientemente acreditado de su formación y experiencia profesional para la realización de las acciones de empleo con apoyo.
 - c) Acreditación de estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente.
 - d) Contratos de trabajo.
 - e) Documentos de alta en la Seguridad Social.
- Si no se encuentran contratados en el momento de realizar la solicitud de subvención:
- a) Compromiso de contratación de los preparadores laborales.
- 2.2. En el caso de ser una solicitud de prórroga de la subvención inicialmente concedida:
- a) Acuerdo o documento que acredite la prórroga del convenio.
3. Adicionalmente, en el caso de solicitar la subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, establecida en el artículo 10.b) de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, presentará la siguiente documentación:
- a) Memoria de dichas acciones en la que se enumerarán las empresas visitadas a lo largo del período que determine la correspondiente convocatoria indicando, entre otras, las acciones desarrolladas en materia de información y sensibilización en cada una de las empresas ordinarias contactadas, la búsqueda y captación de puestos de trabajo en dichas empresas para las personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo, la identificación y análisis de dichos puestos de trabajo o la detección de necesidades potenciales de adaptación de los mismos.
4. No obstante, y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido



modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Decimoprimer.— Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, el cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico que actuará como un órgano colegiado que será presidido por el Jefe del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrado por dos Jefes de Sección dependientes de dicho Servicio y por un técnico del mismo, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Dicha comisión elaborará un informe en el que determinará la ausencia de criterios de valoración y confirmará que el orden de prelación en la resolución individual de cada solicitud se va a fijar únicamente en función de la fecha de presentación de las mismas dentro del plazo de vigencia establecido en la correspondiente convocatoria. Este informe será base para las propuestas de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimosegundo.— Criterios de cuantificación del importe de la subvención.

Por la presente Orden, se convocan siguientes subvenciones y se determina la forma de calcular su importe:

A) Subvención por la contratación de preparadores laborales durante el período de desarrollo de los convenios de empleo con apoyo.

La cuantía de dichas subvenciones se establece en función del número de personas trabajadoras atendidas y del tipo y grado de discapacidad de las mismas, correspondiendo:

- a) Una cantidad máxima anual equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples -IPREM- vigente en el momento del otorgamiento de dicha subvención, considerando 14 pagas anuales, por cada trabajador atendido con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral o con enfermedad mental, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- b) Una cantidad máxima anual equivalente al 60% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples -IPREM- vigente en el momento del otorgamiento de dicha subvención, considerando 14 pagas anuales, por cada trabajador atendido con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- c) Una cantidad máxima anual equivalente al 37,5% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples -IPREM- vigente en el momento del otorgamiento de dicha subvención, considerando 14 pagas anuales, por cada trabajador atendido con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65 % y de personas sordas y con discapacidad auditiva con un grado reconocido igual o superior al 33%.

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad, así como en función de su jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial, con el límite mínimo del 25% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.



En ningún caso la subvención anual por la contratación de un preparador laboral podrá exceder del salario base mensual fijado en el convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en el convenio colectivo general de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, incrementado su importe en un 25% y multiplicada la cuantía resultante por 14. Para el cálculo de este límite se tendrán también en cuenta, en su caso, los acuerdos de revisión salarial para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón dictados en desarrollo del citado convenio Colectivo general. En caso de que el período subvencionable fuese inferior a un año este límite se reducirá proporcionalmente.

Para el cálculo de estas subvenciones se tendrá en cuenta únicamente el período en que cada trabajador con discapacidad permanezca contratado y recibiendo apoyo durante el desarrollo del proyecto.

No podrán otorgarse subvenciones conforme a lo previsto en esta Orden referidas a un mismo trabajador con discapacidad, aunque correspondan a distintos proyectos de empleo con apoyo, por tiempo superior a dos años o, en el supuesto de personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y si se detectasen situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo, por tiempo superior a treinta meses.

- B) Subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, previas a la incorporación a dichos puestos de las personas con discapacidad.

Para el cálculo de esta subvención se establece un importe de 100 euros por empresa visitada, pudiendo incluirse hasta un máximo de 25 empresas visitadas por convocatoria y debiendo quedar suficientemente acreditadas y documentadas las acciones realizadas con dichas empresas.

- C) Subvención por costes indirectos.

La subvención será un importe equivalente al 5% de la subvención que corresponda por la contratación de preparadores laborales en función de lo previsto en la letra A) anterior.

Decimotercero.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Las solicitudes de subvención para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo se resolverán hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en la herramienta de "Tramitador on line", siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida por la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las resoluciones se notificarán de forma telemática e individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Decimocuarto.— Aceptación tácita de la subvención.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

2. En caso de renuncia, ésta deberá presentarse de forma telemática mediante el apartado de “aportaciones voluntarias” del Servicio de Soporte a la Tramitación a través de siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login. Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planificación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo. También podrá presentarse a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.

El pago de cada una de las subvenciones previstas en el artículo 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, se realizará previa la justificación de los siguientes extremos:

- a) Para la subvención por la contratación de preparadores laborales, prevista en el apartado a) del citado artículo 10, la contratación de las personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo supone la adopción del comportamiento en virtud del cual se concede dicha subvención. Para poder proceder al pago de dicha subvención, será necesaria la previa presentación por el beneficiario de la documentación que se determina en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 del apartado décimo de esta orden, relativa a las personas con discapacidad y a los preparados laborales contratados. En caso de no haber aportado dentro del plazo de solicitud dicha documentación, el pago de la subvención quedará condicionado a la aportación de la misma en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución concesoria. La aportación de esta documentación se realizará en formato electrónico a través de la herramienta de “aportaciones voluntarias” o del Registro electrónico del Gobierno de Aragón.
- b) Para la subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, previstas en el apartado b) del artículo 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el desarrollo de dichas acciones supone la realización de la actividad objeto de la subvención. Para proceder al pago de dicha subvención será necesaria la previa presentación por el beneficiario de la Memoria de las acciones de prospección y captación de puestos de trabajo prevista en la letra h) del apartado 3 del artículo 13 de la citada Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, relativa a las personas con discapacidad contratadas.
- c) Para la subvención por costes indirectos del apartado c) del artículo 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el pago queda condicionado a lo previsto en la letra a) anterior, dado que esta subvención no requiere una justificación adicional.

Decimosexto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo el cumplimiento de los convenios a los que se refiere el artículo 8 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo y que determinaron la concesión de las correspondientes subvenciones, mediante la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período subvencionado, y en formato electrónico a través de la herramienta de “aportaciones voluntarias” o del Registro electrónico del Gobierno de Aragón, de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades desarrolladas por los preparadores laborales, con indicación de los objetivos alcanzados en relación con el proyecto de empleo con apoyo aprobado. En esta memoria se incluirá una descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador ha prestado a cada una de las personas trabajadoras con discapacidad atendidos, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal de éstas.

- Relación nominal de las personas trabajadoras con discapacidad que han recibido las acciones de empleo con apoyo, con indicación, en su caso, de las variaciones de este personal en el período subvencionado. En el supuesto de que se hayan producido nuevas contrataciones, contratos de trabajo, certificados de discapacidad y descripción del puesto de trabajo.



2. En cuanto al resto de obligaciones, así como en materia de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

Decimoséptimo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimoctavo.— Eficacia.

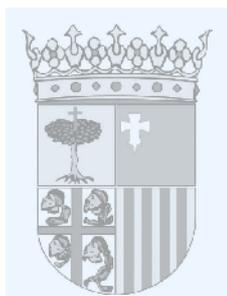
La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimonoveno.— Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EPE/626/2020, de 6 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad severa que presentan especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

La Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 21 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de las personas con discapacidad severa que presentan especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

Las subvenciones recogidas en dicha Orden tienen por objeto favorecer el mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad severa que figuren contratadas por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y que, debido al tipo o al elevado grado de discapacidad que padecen, presentan especiales dificultades para su inserción laboral, siendo complementarias de la subvención del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

El artículo 8 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, establece que la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que la subvención se concederá a todos los centros especiales de empleo que reúnan los requisitos para su otorgamiento, siendo el único criterio para cuantificar el importe de la subvención que pudiese corresponderles el número de personas con discapacidad severa que presentan especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo integradas en las plantillas de dichos centros y el número de días efectivamente trabajados dentro del período de referencia que determine la correspondiente convocatoria. La presente convocatoria será abierta al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 y 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con la obligatoriedad para las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, prevista en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el Instituto Aragonés de Empleo se ha desarrollado un sistema de tramitación telemática del procedimiento de concesión de subvenciones para la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, que permite la tramitación de las solicitudes de subvenciones de coste salarial previstas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, a partir de la solicitud de subvención correspondiente al mes de enero de 2020, como consta en la Orden EPE/1784/2019, de 20 de diciembre, por la que se convocan para el ejercicio 2020.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se han de calcular teniendo en cuenta el número de días efectivamente trabajados por los trabajadores a subvencionar dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020. Dado el carácter complementario de estas subvenciones con respecto a la subvención del coste salarial por los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, la información de dichos días trabajados se obtiene de las solicitudes mensuales de subvención de coste salarial.

Ante el momento de tránsito de un sistema con trámites en papel a otro íntegramente telemático, se establecen dos procedimientos diferenciados, según el periodo de que se trate, para que se tramite el procedimiento íntegramente de manera telemática a través de la aplicación <https://aplicaciones.aragon.es/gceei/> o se mantenga trámites en papel que conlleva a la determinación diferenciada del lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deban acompañarse a las mismas para cada periodo subvencionable, entre otras precisiones que se realizan en esta convocatoria.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 9



Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, en relación con el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

2. La finalidad de estas subvenciones es favorecer el mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad severa que figuren contratadas por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y que presentan, debido al tipo o al elevado grado de discapacidad que padecen, especiales dificultades para su inserción laboral. Esta subvención es complementaria de la subvención del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones las que se establecen en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 21 de octubre de 2016.

2. A la presente convocatoria de subvenciones le resulta de aplicación lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, por los artículos 33 y 34 de dicho Reglamento. Dicho Reglamento establece las siguientes condiciones:

- a) Ser subvencionables los costes salariales a lo largo de cualquier período determinado durante el cual esté contratada la persona con discapacidad.
- b) La intensidad de esta ayuda no deberá exceder del 75% de los costes subvencionables.
- c) Cuando se trate de nuevas contrataciones, estas supondrán un incremento neto del número de empleados en comparación con la media de los 12 meses previos, salvo que el puesto o puestos hubiesen quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

- La demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

Tercero.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 8, de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que la subvención se concederá a todos los centros especiales de empleo que reúnan los requisitos para su otorgamiento, siendo el único criterio para cuantificar el importe de la subvención que pudiese corresponderles el número de personas con discapacidad severa integradas en las plantillas de dichos centros y el número de días efectivamente trabajados dentro del período de referencia que determine la correspondiente convocatoria.

2. Al amparo de lo previsto en los artículos 14.3 y 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presente convocatoria es abierta, estableciéndose la realización de dos procedimientos sucesivos que se financiarán en la forma establecida en el Apartado Cuarto de esta Orden.



Ambos procedimientos recogerán respectivamente las solicitudes de subvención complementaria correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019 y las solicitudes de subvención correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.

Cuarto.— Financiación.

1. El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 incluye dotación económica adecuada para financiar las subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de las personas con discapacidad severa que presentan especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

2. La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33005), así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón (91002).

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a dos millones de euros (2.000.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos que a continuación se relacionan y que figuran consignados en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2020

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cuantía</u>
51016/G3221/470092/33005	Integración laboral en centros especiales de empleo	1.300.000 €
51016/G3221/470092/91002	Integración laboral en centros especiales de empleo	700.000 €

3. El importe total a otorgar en cada uno de los procedimientos a los que se refiere el apartado tercero se distribuye del siguiente modo:

- El importe máximo a otorgar en el primer procedimiento asciende a un millón de euros (1.000.000 €).
- Si se otorgasen subvenciones en el primer procedimiento por la cuantía máxima prevista para atender el mismo, el resto, un millón de euros (1.000.000 euros), será el importe máximo a otorgar en el segundo procedimiento. No obstante, cuando una vez concedidas las subvenciones correspondientes en el primer procedimiento no se hubiese agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a este segundo procedimiento para atender las solicitudes formuladas en el mismo.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento de su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Entidades beneficiarias y actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden los centros especiales de empleo que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la calificación administrativa de centro especial de empleo y contar con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados e inscritos en el correspondiente Registro de Centros Especiales de Empleo.
- Haber sido beneficiarios, por los trabajadores destinatarios finales de la subvención y durante el tiempo por el que resulte aplicable la misma, de la subvención del 50% del salario mínimo interprofesional prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

Sexto.— Requisitos de los centros especiales de empleo solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Los centros especiales de empleo solicitantes, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento, salvo que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de estos datos en su solicitud.
- b) Acreditar que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio solicitando certificación o informe favorable al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- c) No haber sido sancionados mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará mediante la solicitud de informe de la citada autoridad laboral.
- d) No haber sido sancionada mediante Resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos centros especiales de empleo en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

4. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el número 3 del apartado Octavo de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de favorecer el mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral que figuren contratadas por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, y dado que las subvenciones se otorgan una vez justificado el coste salarial de los trabajadores subvencionables, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad queda acreditado mediante la correspondiente solicitud y la documentación justificativa que la acompaña en los términos previstos en el número 7 del apartado Octavo.

Séptimo.— Plazos de solicitud.

Para la tramitación de los dos procedimientos previstos en el número 2 del apartado tercero se establecen los siguientes plazos de solicitud:

- a) Para la subvención complementaria correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- b) Para la subvención complementaria correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, el plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el 16 hasta el 30 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Octavo.— Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentos justificativos del cumplimiento de la actividad para el procedimiento de solicitud correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019.



1. Las solicitudes de subvención correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019 se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <http://gobierno.aragon.es/OficinaVirtualTramites> y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, <https://inaem.aragon.es/ayudas-y-subvenciones>.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado, dirigidas al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente y con carácter general, se presentará la declaración responsable conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los centros interesados en el Portal de trámites del Gobierno de Aragón, en la que se harán constar, entre otros extremos, con respecto al solicitante:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de su Reglamento de desarrollo.

- Relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

- Que cumple con todos los requisitos establecidos para ser beneficiarios de subvenciones en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

- Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficiarios de programas de empleo en virtud del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que conoce que la concesión de la ayuda solicitada está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

- Que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca.

- Que la entidad no ha sido sancionada por Resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- Que no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratamiento de Funcionamiento de la Unión Europea.

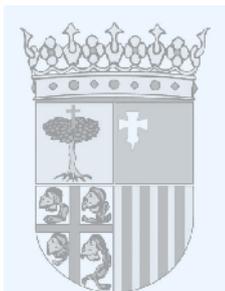
- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que cumple los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de favorecer el mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral que figuran contratadas en el centro especial de empleo.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al centro interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No obstante, y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

6. Además de la documentación citada, el centro solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.



7. El resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos ya obra en los correspondientes expedientes de subvenciones de coste salarial ya concedidas en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre.

Noveno.— *Forma de presentación de la solicitud de subvención y documentos justificativos del cumplimiento de la actividad para el procedimiento de solicitud correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.*

1. La solicitud de la subvención correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020 se formalizará obligatoriamente por medios telemáticos a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones y se realizará a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/gceei>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y únicamente cuando el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de “Tramitador on line” que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los centros especiales de empleo deberán:

- a) Presentar la solicitud por vía electrónica a través de la herramienta electrónica habilitada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido y utilizando la firma electrónica.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta que se establezca para ello.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Realizar aportación voluntaria de documentación, realizar alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada “Servicio de Soporte a la Tramitación” accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login. Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planificación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la que constarán todos los extremos determinados en el punto 3 del apartado octavo de esta Orden, con respecto al centro solicitante.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta electrónica, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

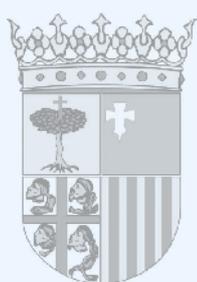
- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida en trámite de subsanación se presentará en formato electrónico a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/gceei>.

7. Además de la documentación citada, el centro solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

8. El resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos ya obra en los correspondientes expedientes de subvenciones de coste salarial ya concedidas en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre.



Décimo.— Instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

Undécimo.— Criterios de cuantificación del importe de la subvención.

1. El importe de la subvención complementaria destinada a favorecer la estabilidad en el empleo de las personas con discapacidad severa que presentan especiales dificultades de inserción en los centros especiales de empleo podrá ser como mínimo de un 5%, pudiendo llegar hasta un máximo de 25%, del salario mínimo interprofesional por cada uno de esos trabajadores.

Dicha subvención se calculará para cada uno de los dos procedimientos establecidos en el número 2 del apartado tercero de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para la resolución correspondiente al último semestre de 2019, la subvención se calculará de una sola vez teniendo en cuenta el número de días efectivamente trabajados por los trabajadores elegibles para el citado cálculo dentro del período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, e incluirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias correspondientes a dicho período.
- b) Para la resolución correspondiente al primer semestre de 2020, la subvención se calculará de una sola vez teniendo en cuenta el número de días efectivamente trabajados por los trabajadores elegibles para el citado cálculo dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, e incluirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias correspondientes a dicho período.

2. En el caso de contratos a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

3. Para la concesión de esta subvención y por el período de tiempo que resulte aplicable, será necesario que los trabajadores destinatarios finales de la misma ya hubiesen sido objeto de la subvención del 50 % del salario mínimo interprofesional prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

Duodécimo.— Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará una resolución por cada uno de los procedimientos establecidos en la que se resolverán las solicitudes presentadas por cada uno de los periodos previstos en el número 2 del apartado tercero y comunicará la resolución en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. En caso de que el crédito asignado para cada uno de los procedimientos en el número 2 del apartado cuarto de esta Orden fuese insuficiente para hacer frente al pago de la totalidad de las subvenciones a otorgar en cada procedimiento, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, acordará el prorrateo entre los beneficiarios del importe destinado a financiar estas ayudas.

2. Las resoluciones de ambos procedimientos se comunicarán a los centros interesados mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", que surtirán efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el plazo de tres meses al que se refiere el punto 1 de este apartado sin que se haya publicado la correspondiente resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercero.— Aceptación tácita de la subvención.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.



Decimocuarto.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Pago de la subvención.*

Una vez dictada la correspondiente resolución concesoria, podrá procederse al pago de la subvención. No obstante, no podrá realizarse dicho pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto.— *Obligaciones de los centros especiales de empleo beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

En materia de obligaciones y reintegro de las subvenciones, así como de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoséptimo.— *Eficacia.*

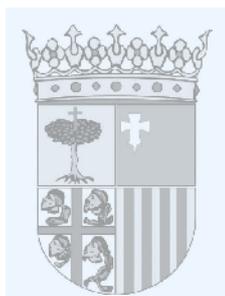
La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoctavo.— *Régimen de impugnación.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EPE/627/2020, de 8 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden EIE/455/2019, de 15 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 13 de mayo de 2019) y por la Orden EIE/933/2019, de 26 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 7 de agosto de 2019), establece el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Emprendedores que tiene como finalidad fomentar la iniciativa empresarial y dar respuesta al problema del desempleo, facilitando las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores por cuenta propia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2016, modificada por la Orden EIE/933/2019, de 26 de julio, por la que se modifican cuatro órdenes del Departamento de Economía, Industria y Empleo, reguladoras de diversos programas de promoción del empleo, al objeto de delimitar la consideración de persona con discapacidad a tener en cuenta en la aplicación de diferentes medidas de fomento de empleo, conforme a lo resuelto en unificación de doctrina por las Sentencias 992, 993 y 994 del año 2018 de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 7 de agosto de 2019.

La citada Orden dispone en su artículo 26 que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 2 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en apartado 1 del artículo 26 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, las concesiones de las subvenciones previstas en la misma se tramitarán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en su Capítulo III y conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 incluye dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa Emprendedores por medio de las aplicaciones presupuestarias en las aplicaciones presupuestarias 51016/G/3221/470039/33005, 51016/G/3221/470039/11201, 51016/G/3221/470039/91001, 51016/G/3221/470039/91002, 51016/G/3221/470041/33005 y 51016/G/3221/480150/33005. Dichas aplicaciones se nutren de fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón (91002 y 91001), fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33005), así como de financiación procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 (11201).

Las subvenciones previstas en el Programa Emprendedores podrán contar con una cofinanciación del 50%, procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dicho Programa contempla dentro del Eje Prioritario 1, dirigido a promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y a favorecer la movilidad laboral, el objetivo específico 8.3.1. de promover el trabajo por cuenta propia, el estímulo empresarial y la creación de empresas, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado



de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. Dicho plan contempla, en el ámbito de promoción de empleo, el apoyo a emprendedores y a trabajadores autónomos o por cuenta propia y el apoyo a la creación de iniciativas locales de empleo-microempresas.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias atribuidas por el citado artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por el artículo 26.1 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, en relación con el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos por cuenta propia o que pongan en marcha iniciativas emprendedoras de ámbito local que den lugar a microempresas.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones las que se establecen en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Emprendedores que tiene como finalidad fomentar la iniciativa empresarial y dar respuesta al problema del desempleo, facilitando las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores por cuenta propia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2016, modificada por la Orden EIE/933/2019, de 26 de julio, por la que se modifican cuatro órdenes del Departamento de Economía, Industria y Empleo, reguladoras de diversos programas de promoción del empleo, al objeto de delimitar la consideración de persona con discapacidad a tener en cuenta en la aplicación de diferentes medidas de fomento de empleo, conforme a lo resuelto en unificación de doctrina por las Sentencias 992, 993 y 994 del año 2018 de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 7 de agosto de 2019.

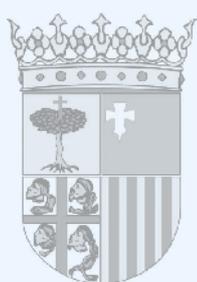
2. A la presente convocatoria de subvenciones le resulta de aplicación lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

- La demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.



Tercero.— *Financiación.*

1. El presupuesto de 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa Emprendedores en sus diferentes líneas de subvención.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón, por fondos procedentes del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 y por fondos procedentes del Estado a través de la distribución territorial de fondos acordada en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales para la ejecución de políticas activas de empleo por parte de las Comunidades Autónomas.

3. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a un millón veinticinco mil euros (1.025.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221 470039 11201	Programa de fomento de empleo de autónomos	100.000,00 €
51016/G/3221 470039 91001	Programa de fomento de empleo de autónomos	100.000,00 €
51016/G/3221 470039 33005	Programa de fomento de empleo de autónomos	650.000,00 €
51016/G/3221 470039 91002	Programa de fomento de empleo de autónomos	50.000,00 €
51016/G/3221 470041 33005	Subvenciones a Empresas Iniciativa+Empleo	100.000,00 €
51016/G/3221 480150 33005	Subvenciones cuotas Seguridad Social pago único	25.000,00 €

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento de su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán contar con una cofinanciación del 50%, procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dicho Programa contempla dentro del Eje Prioritario 1, dirigido a promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y a favorecer la movilidad laboral, el objetivo específico 8.3.1. de promover el trabajo por cuenta propia, el estímulo empresarial y la creación de empresas, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

La concesión de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de los requisitos que, en su caso, puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

5. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en el presente capítulo y conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo



de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

No obstante, cuando el crédito que restase para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional a la cantidad que les hubiera correspondido percibir a cada solicitante, previa aceptación de los mismos, y a la posterior resolución concesoria en su caso. Si alguno de los solicitantes no aceptara el citado prorrateo, la cantidad que le hubiera correspondido pasará a incrementarse al total del remanente, que se prorrateará de nuevo con el resto de solicitantes, sin necesidad de una nueva aceptación.

Quinto.— Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.

Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, todos aquellos supuestos subvencionables previstos en el Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, que se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2019 y 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

Sexto.— Beneficiarios y actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden:

1. Para las subvenciones destinadas a emprendedores autónomos previstas en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo: aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo que, cumpliendo los requisitos previstos en dicho capítulo y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio.
- b) Que formen parte, en su calidad de trabajadores autónomos o por cuenta propia, de sociedades civiles o de comunidades de bienes, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.
- c) Que constituyan una sociedad limitada unipersonal y desarrollen su actividad en la misma.

2. Para las subvenciones para Microempresas-Iniciativas Locales Emprendedoras (MILE) previstas en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo: las microempresas que hayan obtenido del Instituto Aragonés de Empleo la calificación de Iniciativa Local Emprendedora, siempre que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde el inicio de su actividad empresarial.

3. Para las subvenciones previstas en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo: aquellos emprendedores que, en aplicación del artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, hayan percibido la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, por la totalidad del importe a percibir, y que se constituyan como:

- a) Socios trabajadores o de trabajo de una cooperativa de trabajo o de una sociedad laboral.
- b) Trabajadores autónomos con una discapacidad igual o superior al 33 %.

Séptimo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Los solicitantes para poder ser beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio solicitando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente del Gobierno de Aragón, informe relativo a si las empresas solicitantes cumplen los requisitos medioambientales.
- b) No haber sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de



- oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- d) No haber sido sancionada mediante Resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado. Asimismo, la presentación de la solicitud junto con la documentación requerida acreditará la acción subvencionada, sin perjuicio de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en el artículo 37 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, así como del seguimiento y control previsto en el artículo 38 de dicha Orden para garantizar el cumplimiento de esas obligaciones.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el apartado Noveno.2.e) de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad para la promoción del empleo, dirigidas a emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos por cuenta propia o que pongan en marcha iniciativas emprendedoras de ámbito local que den lugar a microempresas.

Octavo.— Plazos de solicitud.

1. El artículo 28 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, determina los plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en el mismo.

2. No obstante, para aquellos supuestos subvencionables que, encontrándose dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, se hubieren producido con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, el cómputo de los plazos de solicitud se iniciará desde el día siguiente al de dicha publicación, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

3. Para las subvenciones previstas en los artículos 11, 13, 14 y 22 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, en aquellos casos en los que el vencimiento del plazo de doce meses desde el inicio de la actividad quedase comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y la entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de ésta.

Noveno.— Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentos justificativos del cumplimiento de la actividad.

1. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la página web del Departamento. La presentación de la solicitud y demás documentación, se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

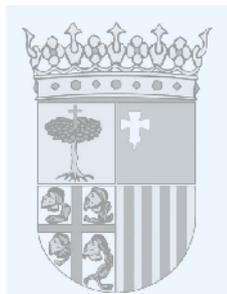
2. Junto con la solicitud de cualquiera de las subvenciones contempladas en el Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, con carácter general, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos así como de la actividad subvencionada:

- a) En caso de que el interesado y, en su caso, su representante se opongan en el correspondiente modelo de solicitud la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para la consulta de datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: DNI o NIE de la persona que solicita la subvención o que actúa como representante del



solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Si el solicitante es persona jurídica, se aportará, además, poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquier otro que resulte procedente.

- b) En el caso de sociedades: escritura de constitución y alta en Seguridad Social de los socios. Además, cuando se trate de sociedad civil, contrato de la misma debidamente diligenciado; cuando se trate de una comunidad de bienes, contrato público o privado de la misma; y cuando se trate de una sociedad mercantil, estatutos de la sociedad y documento justificativo de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil.
 - c) Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o empleador solicitante.
 - d) Impreso de Relaciones con Terceros debidamente sellado por la entidad bancaria.
 - e) Declaración responsable conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados, en la que se hará constar, entre otros extremos:
 - Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
 - Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado. En caso de haber obtenido con anterioridad otras subvenciones la promoción del empleo, dirigidas a emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos por cuenta propia o que pongan en marcha iniciativas emprendedoras de ámbito local que den lugar a microempresas, la declaración responsable recogerá que cumplió los requisitos establecidos para su obtención y realizó la actividad objeto de la subvención.
 - Las ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en los Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
 - Que no ha sido sancionado mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido sancionado por Resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca. En relación con esta declaración responsable emitida por la empresa, el Instituto Aragonés de Empleo verificará el cumplimiento de este requisito mediante la solicitud, a lo largo del compromiso adquirido de mantenimiento del empleo, de informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y en referencia a la fecha de solicitud de la subvención, siendo causa de reintegro su no cumplimiento.
 - Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
3. Para las subvenciones previstas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, para emprendedores autónomos y MILE, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:
- a) Alta del emprendedor, socio trabajador o del promotor en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
 - b) Declaración de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, en la que deberá constar la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - c) En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad en los términos del apartado 4 del artículo 3 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, y Resolución o informe del correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos que



- determine la aptitud del trabajador, socio trabajador, promotor o emprendedor para realizar la actividad profesional.
- d) En los supuestos de que la persona emprendedora o la persona contratada fuese perceptora del Ingreso Aragonés de Inserción, de la ayuda económica de acompañamiento prevista en el programa de recualificación profesional PREPARA, de la Renta Activa de Inserción, o de la ayuda económica del Programa de Activación para el Empleo, certificado emitido por el órgano competente acreditativo de dicha circunstancia.
- e) En los supuestos de que la emprendedora o contratada fuese mujer víctima de violencia de género, acreditación de dicha condición por alguno de los siguientes medios:
- 1.º A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
 - 2.º A través de la Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - 3.º A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la Orden de protección.
 - 4.º A través del certificado emitido por el órgano competente acreditativo de que la beneficiaria está incorporada al Programa de Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de la violencia de género en las condiciones previstas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, el plazo para acceder a las medidas de fomento contempladas en esta Orden para favorecer el empleo de mujeres en dicha situación, será el siguiente, en función de la forma de acreditarla:
 - En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
 - En los supuestos de Resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
 - En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la Resolución que proceda sobre la Orden de protección.
- f) En los supuestos de que la persona emprendedora hubiese finalizado su formación como alumno trabajador en una Escuela Taller o Taller de Empleo, título o certificado acreditativo de la participación y finalización del proceso formativo.
4. Para las subvenciones previstas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, y junto a la documentación prevista en los apartados 2 y 3 anteriores, se deberá presentar, además, original o fotocopia compulsada de lo siguiente:
- a) En los supuestos de subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos y subvención financiera previstas respectivamente en los artículos 10 y 12 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, un Plan de empresa, comprensivo de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones. Dicho Plan de empresa será elaborado por el solicitante de la subvención y deberá acompañarse de un informe elaborado por aquellas entidades con las que el Instituto Aragonés de Empleo establezca el correspondiente convenio de colaboración a tal efecto. No obstante, cuando el plan de empresa haya sido elaborado con el acompañamiento y asesoramiento de cualquiera de las entidades integrantes de la Fundación Emprender en Aragón, podrá ser la entidad que haya acompañado y asesorado al solicitante la que emita el informe al que se refiere este párrafo.
 - b) Para la subvención al establecimiento como trabajador autónomo se aportará con respecto a lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación a nombre del solicitante de la subvención o, en su caso, de la Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Sociedad Limitada Unipersonal, que acredite la realización del mínimo de inversión exigida como requisito para acceder a esta subvención en la letra e) del artículo 10.4 de la citada orden. En caso de adquisición de vehículos, se aportará asimismo el correspondiente permiso de circulación a nombre del solicitante o, en su caso, de la sociedad civil, sociedad limitada o comunidad de bienes, así como ficha técnica del vehículo.
 - c) En el supuesto de subvención financiera, contrato o póliza del préstamo y certificado o informe diligenciado por la entidad financiera, relativo al préstamo concedido del que



sea único titular el solicitante, indicativo de las condiciones del mismo y del convenio que se aplica, así como la fecha de formalización de dicho préstamo. Asimismo, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la formalización del préstamo, acreditación de las inversiones realizadas, mediante la presentación de la documentación original para su estampillado a que se refiere el artículo 12 de esta orden, facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, a nombre del solicitante de la subvención o, en su caso, de la Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Sociedad Limitada Unipersonal. En caso de adquisición de vehículos, se aportará asimismo el correspondiente permiso de circulación a nombre del solicitante o, en su caso, de la sociedad civil, sociedad limitada o comunidad de bienes, así como ficha técnica del vehículo. La factura original presentada se marcará por el Instituto Aragonés de Empleo con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe de la misma se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez estampillada, dicha factura será devuelta al interesado.

d) En los supuestos de subvención para asistencia técnica y subvención para formación previstas en los artículos 13 y 14 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, respectivamente, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Memoria elaborada y firmada por la entidad o empresa que presta la asistencia técnica o imparte la formación, comprensiva de las acciones realizadas, en la que se indique su contenido y las fechas de realización.

- Memoria de la entidad o curriculum vitae de la persona que haya prestado sus servicios, en la que se acredite su solvencia profesional.

- Originales de facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, así como documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias. La factura original presentada se marcará por el Instituto Aragonés de Empleo con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe de la misma se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez estampillada, dicha factura será devuelta al interesado.

5. Para las subvenciones previstas en la Sección 2.^a del Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, y junto a la documentación prevista en los apartados 2 y 3 anteriores, se deberá presentar, además, original o fotocopia compulsada de:

a) Para las subvenciones por creación de empleo estable previstas en el artículo 20 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo:

- Contratos debidamente formalizados y alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados, en el caso de contratación de trabajadores por cuenta ajena.

- En caso de incorporación de socios trabajadores o de trabajo a sociedades laborales o cooperativas: certificado emitido por la cooperativa o sociedad laboral referido al socio que se incorpora y en el que se haga constar que su incorporación lo es en condición de socio trabajador o de trabajo, la fecha de inicio de su prestación laboral como tal en la entidad y la modalidad de jornada que realiza, a tiempo completo o parcial y, en este caso, el porcentaje de dicha jornada sobre la que corresponda a tiempo completo.

b) En el supuesto de subvención financiera prevista en el artículo 21 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, contrato o póliza del préstamo y certificado o informe diligenciado por la entidad financiera, relativo al préstamo concedido del que sea único titular el solicitante, indicativo de las condiciones del mismo y del convenio que se aplica, así como la fecha de formalización de dicho préstamo.

Asimismo, en el plazo de 3 meses a contar desde la formalización del préstamo, acreditación de las inversiones realizadas mediante facturas originales efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, a nombre de la empresa beneficiaria de la subvención. La factura original presentada se marcará por el Instituto Aragonés de Empleo con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe de la misma se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta



- que resulte afectada por la subvención. Una vez estampillada, dicha factura será devuelta al interesado.
- c) Para la subvención para asistencia técnica y apoyo gerencial prevista en el artículo 22 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo:
- Coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa, entidad física o jurídica que ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, contenido y calendario de servicios recibidos.
 - La empresa beneficiaria justificará el gasto efectuado presentando original de la factura de la empresa, entidad o persona física, acreditativa del coste del servicio recibido; el correspondiente justificante del pago de la misma e informe descriptivo de la actuación de apoyo desarrollada, en el que conste la fecha de su realización. La factura original presentada se marcará por el Instituto Aragonés de Empleo con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe de la misma se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez estampillada, dicha factura será devuelta al interesado.
- d) Para la subvención por contratación de expertos técnicos cualificados prevista en el artículo 23 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo:
- Contratos de trabajo formalizados con los técnicos.
 - Informe que acredite la necesidad de dicha contratación, con indicación de las carencias que se pretenden cubrir, descripción de las funciones y tareas a desarrollar por el técnico contratado, calendario de actuaciones y costes laborales totales.
 - Original o fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de Grado Superior o titulación universitaria correspondiente o en su defecto, certificado expedido por el centro educativo que acredite dicha titulación.
6. Para las subvenciones previstas en la Sección 3.^a del Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, y junto a la documentación general prevista en el apartado 2 anterior, se deberá presentar, además:
- a) En el primer período solicitado:
- Solicitud de la subvención por dicho período.
 - Original o fotocopia compulsada de la documentación que acredite que la persona solicitante es perceptora de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
 - Original o fotocopia compulsada del alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o, en su caso, autorización al Instituto Aragonés de Empleo para consulta de vida laboral.
 - Boletines originales de cotización mensual y sus correspondientes justificantes de pago correspondientes al trimestre solicitado.
- b) En períodos posteriores:
- Solicitud de la subvención trimestral.
 - Boletines originales de cotización mensual y sus correspondientes justificantes de pago correspondientes al trimestre por el que se solicita el abono de las cuotas.
7. No obstante, y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde dicha presentación. Tampoco será preciso aportar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.
8. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
9. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.



Décimo.— Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y a las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, los cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento. No obstante, será cada Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo del trabajador por el que se solicite la subvención, quien resuelva por delegación de la competencia, tal y como se establece en la Resolución de 25 de mayo de 2016 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, y en la Resolución de 9 de mayo de 2019 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para efectuar autorizaciones de gastos en el marco de diversos programas de promoción del empleo, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Undécimo.— Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de las oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo o en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en atención a lo previsto en el artículo 26 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

5. Contra las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Duodécimo.— Aceptación tácita de la subvención.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria,



en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo un mes contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Decimotercero.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.*

Las subvenciones se concederán previa aportación de los documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y que aparecen detallados en el artículo 27 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo y en el apartado noveno de esta convocatoria.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

En materia de obligaciones, así como de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo y en la disposición adicional primera de la misma.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Las obligaciones en relación con el Fondo Social Europeo se encuentran recogidas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Así mismo, los beneficiarios de estas subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- Suministrar al Organismo Intermedio los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos y gestión de estas acciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, tal y como se establece en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación al objeto de disponer de una pista de auditoría adecuada y suficiente, con los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión. La obligación anterior se cumplirá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Sujetarse a las normas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del Fondo Social Europeo establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en cuyo caso se informará a la persona contratada de dicha circunstancia. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados.

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de la presente Orden supone la aceptación de su beneficiario a ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Decimoquinto.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Decimosexto.— Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de julio de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del acuerdo en materia de ultraactividad del convenio colectivo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades.

Visto el acuerdo de fecha 22 de junio de 2020, alcanzado entre la representación empresarial y la de los trabajadores, por el que se acuerda ampliar, hasta el 30 de junio de 2021, el periodo de ultraactividad del convenio colectivo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 28 de diciembre de 2009 (código de convenio 72000363012009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Primero.— Ordenar la inscripción y depósito del acuerdo sobre ampliación de ultraactividad del convenio colectivo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de julio de 2020.

**La Directora General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social,
M.^a SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ**

**ANEXO
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
NEGOCIADORA CONVENIO COLECTIVO**

Ana M.^a Barrieras, en representación de la Dirección.
Carlos Martínez, en representación de la Dirección.
José Miguel Meléndez, en representación de la Dirección.
Javier Romero, en representación de la Dirección.
José Antonio Franco, delegado de personal de CARTV, en representación de UGT.
Antonio Peiró, delegado de personal de CARTV, en representación de CSI-F.
Rocío Ibarra, miembro del Comité de Empresa de TVAA en representación de CCOO.
Martín Ortín, miembro del Comité de Empresa de TVAA, en representación de STC.
Goyo Gaspar, miembro del Comité de Empresa de TVAA, en representación de CCOO.
Lorena Perales, miembro del Comité de Empresa de TVAA, en representación de UGT.
David Larrodera, miembro del Comité de Empresa de TVAA, en representación de UGT.

Ausentes:

Vanessa Domingo, delegada de personal de CARTV, en representación de UGT actualmente en situación de excedencia con reserva de puesto.

En Zaragoza, a fecha 22 de junio de 2020 y con los asistentes anteriormente indicados, la Comisión Negociadora del convenio colectivo acuerda:

1. El periodo de ultraactividad del convenio colectivo de la CARTV, TVAA y RAA se amplía a 30 de junio de 2021.
2. Delegamos en Blanca Miramón el trámite de la comunicación a la autoridad laboral del contenido de esta acta.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/628/2020, de 7 de julio, por la que se aprueba la ampliación de la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y se modifica el anexo de la Orden de 29 de septiembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización.

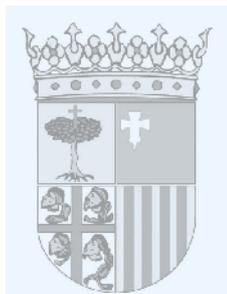
Según la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, los bienes que integran el patrimonio cultural aragonés se clasifican en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados, estableciendo en su artículo 12 que los bienes más relevantes del patrimonio cultural aragonés, materiales o inmateriales, serán declarados bienes de interés cultural. En el caso de los bienes inmuebles se establecen dos categorías, la de monumento y la de conjunto de interés cultural. El punto 2 a) del citado artículo 12 define el monumento como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés establece que son Bienes de Interés Cultural, por ministerio esta Ley, entre otros, las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, en toda su tipología, existentes en Aragón. Asimismo, señala que, por Orden del Departamento responsable en materia de patrimonio cultural, se deberá aprobar la relación de los bienes afectados, con su localización. Por lo tanto, aquellos lugares con manifestaciones de arte rupestre en los que se pone de relieve, a través de pinturas y grabados hechos en roca, rasgos típicos únicos, singulares e irremplazables de nuestros antepasados, se consideran, por mandato legal, Bienes de Interés Cultural.

La Unesco, en el año 1998 declaró Patrimonio de la Humanidad al “Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica”, aglutinando bajo esta denominación manifestaciones de estilos y ciclos diferentes, entre las que destacan el denominado Arte Levantino y el Arte Esquemático. Situados a lo largo del litoral mediterráneo de la Península Ibérica, estos abrigos de arte rupestre prehistóricos constituyen un conjunto excepcional, que muestran los modos de vida de una etapa crucial del desarrollo del ser humano mediante pinturas que, por su estilo y temática, son únicas en su género. Son un testimonio excepcional sobre una civilización desaparecida que nos permite conocer la expresión social, económica y religiosa de estas poblaciones.

Aragón, una de las seis Comunidades Autónomas beneficiarias de dicha declaración, contiene en su territorio un gran número de enclaves con distintas manifestaciones parietales, tanto pintadas como grabadas, en cuevas, abrigos, acantilados o rocas al aire libre, representando elementos gráficos prehistóricos, protohistóricos e históricos que son fiel reflejo de las mentalidades de los diferentes pueblos y culturas que han ocupado el territorio de Aragón.

En cumplimiento de la vigente legislación en materia de Patrimonio Cultural, el Departamento de Cultura y Turismo, mediante las Órdenes de 22 de marzo de 2001 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 25 de abril de 2001) y de 8 de marzo de 2002 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 27 de marzo de 2002), aprobó las relaciones de las cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre localizadas en Aragón hasta aquel momento, distinguiendo los bienes declarados Patrimonio de la Humanidad por la Unesco de aquellas otras manifestaciones conocidas en nuestra Comunidad Autónoma no incluidas por sus características en dicha declaración. Desde la relación de arte rupestre publicada en el año 2002, se han ido produciendo en territorio aragonés nuevos hallazgos, tanto casuales como fruto de investigaciones programadas, que han incrementado de manera importante la nómina de conjuntos con arte rupestre. Debido a estos nuevos descubrimientos, realizados tanto en las demarcaciones de los Parques Culturales, en el de Albarracín, Río Vero, Río Martín y Maestrazgo, como en áreas hasta la fecha vacías de este tipo de manifestaciones, se ha constatado una mayor presencia y distribución del arte rupestre en el territorio aragonés, destacando los hallazgos tanto de arte rupestre paleolítico, levantino y esquemático, como los descubrimientos de pinturas o grabados rupestres prehistóricos y protohistóricos, además de abundantes representaciones parietales de época histórica. Debido a esta circunstancia, por Orden de 29 de septiembre de 2011 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 10 de noviembre de 2011), el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte aprobó una nueva lista de lugares con manifestaciones de arte rupestre descubiertos en nuestra Comunidad Autónoma entre los años 2002 y el año 2011. Posteriormente, la Orden de 12 de junio de 2013



(“Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 8 de julio de 2013), aprobó una ampliación de la lista original con los nuevos enclaves de arte rupestre descubiertos en nuestra Comunidad Autónoma entre los años 2011 y 2013. Sin embargo, debido a los nuevos hallazgos que han tenido lugar hasta el presente año 2020, se hace necesario actualizar una vez más la relación de bienes de arte rupestre aragoneses, considerados Bienes de Interés Cultural por ministerio de la Ley. De la relación que se incorpora como anexo único, en el caso de la localidad de Arén, aunque los enclaves rupestres que se incluyen ya han sido publicados con la denominación de Cova del Bubú, tras recientes comprobaciones de carácter lingüístico, pasan a denominarse oficialmente, como Cova del Bobó.

Por otra parte, en este tiempo, se ha constatado la existencia de alguna incorrección en las relaciones publicadas que es necesario subsanar, en concreto, en la relación contenida en el anexo único de la Orden de 29 de septiembre de 2019, se debe eliminar la referencia a la Cueva de Saliellas/ermita de San Úrbez, ubicada en la localidad de Cerésola, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), al comprobarse que no se trata de una manifestación de arte rupestre, sino de un panel de graffiti en una construcción del siglo XVII o XVIII. Consiste en un panel de grabados incisos en el yeso de una pared de una vivienda, según consta en el informe emitido al respecto por el técnico superior de patrimonio cultural, arqueólogo, que obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la potestad conferida por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, dispone:

Primero.— Aprobar la ampliación de la relación de cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre considerados Bienes de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, que se adjunta como anexo a esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.— Modificar el anexo de la Orden de 29 de septiembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas u abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, suprimiendo la referencia a la Cueva de Saliellas, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Tercero.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Anexo único:

RELACIÓN DE LUGARES CON MANIFESTACIONES DE ARTE RUPESTRE

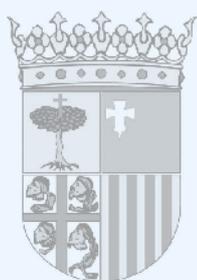
TOPONIMO	MUNICIPIO	PROVINCIA
Barranco de Lumos.....	Alquezar.....	Huesca
Cueva Palomera II.....	Alquezar.....	Huesca
Cova del Bobó I y II.....	Arén.....	Huesca
O Tozo I y II.....	Bárcabo.....	Huesca
Abrigo del Bco. de la Peonera.....	Bierge.....	Huesca
Monderes II, III y IV.....	Castillonroy.....	Huesca
Las Letosas.....	Colungo.....	Huesca
Barranco de Arpán.....	Colungo.....	Huesca
Abrigo Fornocal.....	Colungo.....	Huesca
Cueva Lóbrica.....	Fanlo.....	Huesca
O Lomar I, II y III.....	Fanlo.....	Huesca
Cueva Lucía I y II.....	Fanlo.....	Huesca
Mallata de Puértolas.....	Fanlo.....	Huesca
Forato de la Sierra.....	Fanlo (Gallisué).....	Huesca
Hospital de Gistáin.....	Gistáin.....	Huesca
Abrigo de Casa de Rins.....	Isábena.....	Huesca
Abrigos de Merli I, II, III y IV.....	Isábena.....	Huesca
Abrigo de la Selba.....	La Fueva (Caneto).....	Huesca
El Esplugón.....	Sabiñánigo (Villobas).....	Huesca
El Corralaz I y II.....	Sta. Engracia de Loarre.....	Huesca
Cueva de los Estrechos III.....	Albalate del Arzobispo.....	Teruel
Barranco de la Selva I.....	Albarracín.....	Teruel
Barranco de las Olivanas III y IV.....	Albarracín.....	Teruel



Barranco de Royuelo I.....	Albarracín.....	Teruel
Mas de Cantaricas I y II.....	Alcañiz.....	Teruel
Abrigos del Bco. Gómez I y II.....	Castellote.....	Teruel
La Andihuela.....	El Castellar.....	Teruel
Masía de la Rocha.....	El Castellar.....	Teruel
Piedra Galiana.....	Galve.....	Teruel
Muela de San Juan I.....	Griegos.....	Teruel
La Sombrerera.....	La Puebla de Hajar.....	Teruel
Abrigo de El Morrón I.....	Luco de Bordón.....	Teruel
Mas de Mets.....	Mazaleón.....	Teruel
La Moleta I.....	Monroyo.....	Teruel
Barranco del Prado I.....	Mosqueruela.....	Teruel
Ampolas I y II.....	Puertomingalvo.....	Teruel
El Montecico I y II.....	Samper de Calanda.....	Teruel
Cuevetas de Poyuelo I y II.....	Torrecilla de Alcañiz.....	Teruel
El Viñero.....	Torrecilla de Alcañiz.....	Teruel
Las Cañadillas I a X.....	Valacloche.....	Teruel
Torre Cremada II.....	Valdeltormo.....	Teruel
Ermita de Santa Bárbara.....	Valjunquera.....	Teruel
Cerro de la Pared I,II,III,IV,V y VI.....	Calmarza.....	Zaragoza
Hoces de Calmarza I.....	Calmarza.....	Zaragoza
La Loma.....	Escatrón.....	Zaragoza
El Bajadero de la Vaca/Campillo I.....	Jaraba.....	Zaragoza
Campillo II, III y IV.....	Jaraba.....	Zaragoza
Foz de Zafrané I y IV.....	La Puebla de Albortón.....	Zaragoza
Barranco de Campells V.....	Mequinenza.....	Zaragoza
Valmayor XV.....	Mequinenza.....	Zaragoza



Vall Perera VI.....	Mequinenza.....	Zaragoza
Vallbufandes VII y VIII.....	Mequinenza.....	Zaragoza
Mas de Valén.....	Nonaspe.....	Zaragoza
Arroyo del Horcajo VIII a XII.....	Romanos.....	Zaragoza
Planiello I y II.....	Salvatierra de Escá.....	Zaragoza
Hoz de Sigués I y II.....	Sigués.....	Zaragoza
Abrigo de Langas.....	Torralba de los Frailes.....	Zaragoza
Cueva de la Zaida.....	Used.....	Zaragoza



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/629/2020, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2020 y 2021, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 75.6, la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración.

Asimismo, el artículo 69 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que los poderes públicos apoyarán a los sindicatos, organizaciones empresariales y organizaciones no gubernamentales que, sin ánimo de lucro, favorezcan su integración, facilitándoles ayuda económica para sus actuaciones específicas. Por tanto, para lograr la integración de la población inmigrante es esencial el trabajo coordinado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los agentes sociales, las entidades sociales y las entidades locales, para lograr la integración como proceso bidireccional entre personas de origen extranjero y autóctonas.

Para fomentar la integración de las personas de origen extranjero se financiarán proyectos que respondan a las necesidades específicas que tienen las personas de origen extranjero residentes en Aragón. Que tengan en cuenta la situación de contraste cultural que viven las personas jóvenes, muchas nacidas en Aragón, la doble discriminación de las mujeres, el prevenir y revertir situaciones de discriminación, y mejorar la gestión de la diversidad cultural en los servicios públicos. A su vez, es necesario incrementar la formación en interculturalidad e igualdad de profesionales, empresarios y personal de las entidades sociales y locales.

Esta Orden de convocatoria tiene prevista su cofinanciación al 50% por dicho Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, por lo que para la gestión y control de los proyectos subvencionados, desde el punto de vista de la normativa comunitaria, se estará a lo dispuesto en los artículos 65 a 68 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; en el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables sobre el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Se regirá también por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable; la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, y la Orden CDS/10/2020, de 8 de enero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Las subvenciones a Entidades Locales contempladas en esta Orden, forman parte del Fondo Local de Aragón, por lo que también les serán de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, modificado por el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

La Comisión Europea aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP018), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y



empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo. En el Programa Operativo se identifica como eje prioritario de su estrategia el Eje 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, contribuyendo con esta convocatoria a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial.

Por ello, se solicitará que las subvenciones contempladas en la presente Orden sean cofinanciadas a través del Programa Operativo de Aragón de Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, aprobado por Decisión de 7 diciembre de 2018, la Comisión Europea ha aprobado la modificación de Decisión de Ejecución C(2015) 9697, para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en España.

El Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020, aplica con carácter general la opción de costes simplificados. Por ello todas las subvenciones otorgadas a través de la presente convocatoria, siguiendo lo señalado en las Directrices sobre las opciones de costes simplificados, financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado de la Comisión Europea, se justificarán según las siguientes opciones de costes simplificados: baremos estándar de costes unitarios para los costes directos de personal y financiación a tipo fijo para los costes indirectos.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden CDS/10/2020, de 8 de enero.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo.

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente a los años 2020 y 2021, de las subvenciones para la financiación de proyectos para la inclusión activa de las personas inmigrantes residentes en Aragón, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón para el período de programación 2014-2020. La convocatoria fomentará la realización de actuaciones dirigidas a promover la integración de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para mejorar las condiciones de vida de dichas personas y la convivencia intercultural.

2. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria contribuyen a la consecución de las misiones del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorará el acceso al mercado laboral, la inclusión social y fomentará la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, se solicitará la cofinanciación de estas subvenciones por del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020.

3. No se financiarán proyectos que organicen fiestas populares, mercados interculturales, actividades culturales de ocio o recreo, comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales.

4. No se financiarán proyectos, cuando la entidad solicitante sea adjudicataria de un contrato de prestación de servicios o concierto, con la misma finalidad, o tengan concedida una subvención directa para realización de un proyecto similar. Siendo necesario, si la entidad solicitante es adjudicataria de un contrato o concierto con distinta finalidad, realizará declaración responsable de que no utilizará la subvención para financiar personal adscrito a la ejecución del contrato.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria se regirán por la normativa básica estatal en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Así como por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Eu-



ropeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, modificado por el Reglamento (UE) 2018/1049, del Parlamento y del Consejo, de 18 julio de 2018, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, así como la normativa europea, estatal o autónoma que regule la subvencionalidad de los gastos por el Fondo Social Europeo y demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación las bases reguladoras, contenidas en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 14 de mayo de 2019. En el caso de las Entidades Locales, también les serán de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016.

Artículo 3. *Líneas subvencionables.*

1. Los proyectos se enmarcarán en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el período de 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", en el objetivo específico 9.1.1. destinado a "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

2. Los proyectos que estén de acuerdo con las prioridades establecidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, de Inclusión Activa de las personas inmigrantes, según concibe la Unión Europea, cuyo objetivo principal es articular acciones que favorezcan la inserción sociolaboral, el acceso a los servicios, la promoción de la autonomía personal y la igualdad efectiva de las personas de origen extranjero, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en igualdad de condiciones al empleo. En concreto se subvencionarán:

1. Proyectos que articulen servicios e instrumentos para la acogida de las personas inmigrantes que posibiliten su integración: aprendizaje del idioma, programas de acompañamiento, asesoramiento, información y formación pre-laboral.
2. Proyectos de acogida y orientación sociolaboral a temporeros en el marco de la gestión de las campañas agrícolas, facilitando su integración mediante el empleo.
3. Proyectos que pongan en marcha programas de mediación intercultural y formación de profesionales, de organizaciones sociales y empresariales en materia de gestión de la diversidad cultural.
4. Proyectos que promuevan la igualdad de trato y no discriminación por origen racial, étnico o xenofobia.

3. Debido al actual contexto de emergencia sanitaria que se ha declarado en el año 2020, la entidad debe tener preparado un diseño de actividades que responda a los objetivos del proyecto que le permita mantener la realización del proyecto respetando la normativa vigente en sus limitaciones de movilidad y de aforo.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias y requisitos.*

Existirán tres líneas de financiación:

- a) Línea Entidades Locales.
- b) Línea Entidades Sociales.
- c) Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. En la Línea Entidades Locales, podrán ser beneficiarias las siguientes entidades de la Administración Local de Aragón:

- a) Ayuntamientos con población superior a 15.000 habitantes,
- b) Las Comarcas aragonesas.
- c) La Mancomunidad Central de Zaragoza en tanto no se constituya la Comarca de Zaragoza.

2. En la Línea Entidades Sociales podrán ser beneficiarias de las subvenciones de estas bases reguladoras las entidades sociales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en registro administrativo correspondientes, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.
- b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social.



c) Desarrollar su actividad y disponer de sede en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En la Línea Agentes Sociales y Económicos podrán ser beneficiarias de estas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito autonómico de Aragón, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tal y como determina el artículo 3 de criterios de representatividad en el ámbito de la participación institucional de la Ley 1/2018, de 8 de febrero, de diálogo social y participación institucional en Aragón, que acrediten disponer de sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica.

Estos entes agrupados deberán cumplir los requisitos exigidos a los beneficiarios, en las líneas de entidades sociales o de agentes sociales y económicos, respectivamente.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados 2 y 3.

Ni si han sido objeto de sanción administrativa firme o tienen sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes que hayan sido sancionados por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

No podrán percibir esta subvención las entidades que perciban una subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo. Según establece el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

El cumplimiento de los anteriores requisitos se verificará en una fase de preevaluación que determinará si se tiene la posibilidad de adquirir la condición de entidad beneficiaria.

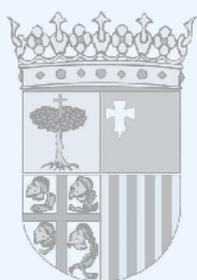
La acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante declaración responsable que consta en el anexo I de Solicitud, así como presentando la documentación que se establece. Salvo que haya sido aportada con anterioridad al Servicio de Inmigración y esté vigente.

Artículo 5. *Cuantía y Financiación.*

1. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria podrán contar con una cofinanciación del 50 por ciento, procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.

2. El importe total para esta convocatoria es de un millón ochocientos sesenta mil euros (1.860.000€), para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de que se desglosa anualmente en 930.000 € en el año 2020 y 930.000 € en el año 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en las aplicaciones presupuestarias siguientes tendrá carácter estimativo. En el supuesto de que se altere dicha distribución, no precisará de nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Locales asciende a un importe máximo de 700.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondientes al ejercicio presupuestario:



Importes: Año 2020 Año 2021

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/460007/91001 175.000 €. 175.000 €.

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/460007/11201 175.000 €. 175.000 €.

4. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Sociales sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 1.160.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondientes al ejercicio presupuestario:

Importe: Año 2020 Año 2021

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91001 290.000 €. 290.000 €.

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/11201 290.000 €. 290.000 €.

De acuerdo con las líneas de subvención establecidas en el artículo 4 de esta Orden, la partida presupuestaria del subconcepto 480023 y, con un importe máximo de 1.160.000 €, se desglosará de la siguiente forma:

- Línea de Entidades Sociales, por un importe máximo de 860.000 €.

Importe: Año 2020 Año 2021

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91001 215.000 €. 215.000 €.

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/11201 215.000 €. 215.000 €.

- Línea Agentes Sociales y Económicos, por un importe máximo de 300.000 €, en el caso de no adjudicarse la totalidad de la partida a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Aragón, la cuantía sobrante incrementará la Línea de Entidades Sociales.

Importe: Año 2020 Año 2021

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91001 75.000 €. 75.000 €.

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/11201 75.000 €. 75.000 €.

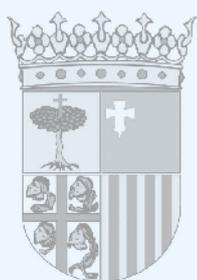
Artículo 6. *Cuantía de la subvención.*

1. Según el artículo 5.2 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, el importe máximo anual a solicitar para cada proyecto presentado es de 60.000 €.

Por la autorización del Consejero de Hacienda y Administración pública del expediente de compromisos de gastos plurianuales de los ejercicios 2020 y 2021, de fecha 19 de marzo de 2020, la convocatoria es bianual, motivo por el que se podrá solicitar subvención para ambos años. Estableciendo en el proyecto la cuantía que solicita para cada ejercicio presupuestario, no pudiendo superar el máximo por año de 60.000 €.

La entidad podrá solicitar hasta dos proyectos de realización, sean de un año, o de dos, ajustándose la solicitud a la cuantía máxima anual.

2. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración,



entre los solicitantes que alcancen la puntuación mínima de 50 puntos sobre 100, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SC = SS \times (PT - 35) \times Cf.$$

1. SC es la subvención concedida.
2. SS es la subvención solicitada ajustada al límite máximo de convocatoria.
3. PT es la puntuación total obtenida.
4. Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

La comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

3. En aplicación de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrollada en el artículo 5.1 y 5.4 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, así como en el artículo 6.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrá solicitar la totalidad de los costes para realizar el proyecto y financiar la totalidad de la actuación subvencionable, según solicitud o reformulación.

4. El importe de la subvención concedida establecerá la cuantía máxima subvencionable que será financiada si se acredita la ejecución del proyecto y los indicadores comunes de productividad, que serán contrastados en las comprobaciones in situ que realizará el al Servicio de Inmigración según los criterios del Programa Operativo FSE de Aragón 2014-2020 y el artículo 5 apartados 3 y 5 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, que recuerda que el importe de la subvención en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada, ni el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

Artículo 7. *Periodo subvencionable.*

El periodo de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Capítulo II de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. La concesión de ayudas se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el apartado b) del artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se regirán por lo establecido en dicha Ley y las bases reguladoras. Así, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán los criterios de valoración para cuantificar la subvención, dentro del crédito consignado en la convocatoria el importe de dicha subvención.

3. En el caso de las entidades locales, según el artículo 8.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de inmigración, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.

Artículo 9. *Solicitudes.*



1. La solicitud de la subvención se presentará cumplimentada conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo I - Solicitud de la presente Orden, firmada por la persona que tenga representación para actuar en nombre de la entidad. Los modelos están a disposición de los interesados en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), indicando el número de procedimiento 1771 en el buscador, y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

Se deberá adjuntar la siguiente documentación, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad en anteriores convocatorias de esta misma subvención o se haya modificado.

- Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. Salvo en el caso de las Entidades Locales.
- Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, salvo en el caso de las Entidades Locales y Agentes Sociales y Económicos.
- Documentación que acredite la representación de la entidad que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales el Secretario deberá emitir el correspondiente certificado.
- Acreditar que tienen sede en territorio de la Comunidad Autónoma en Aragón y que desarrollan allí actividad, con documento que acredite propiedad, alquiler, cesión de uso de la sede en cualquier municipio de Aragón.
- Ficha de terceros, en caso de que la Entidad no hubiera sido beneficiaria de subvenciones en años anteriores, o hayan modificado los datos bancarios.
- Memoria explicativa del presupuesto presentado en la ficha económica que consta en la ficha técnica de la Solicitud.

2. La entidad solicitante presentará una solicitud por cada proyecto para el que solicite subvención, con un máximo de 2. No se considerarán proyectos independientes las solicitudes de una misma entidad beneficiaria que desarrollen la misma actuación en distintas ubicaciones o cuando las actuaciones sean complementarias entre sí para el logro de los mismos objetivos. En estos casos el órgano instructor requerirá a la entidad para que, en el plazo de 5 días hábiles, opte por uno de los proyectos o los reagrupe en uno solo.

3. Las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, tendrán que adjuntar la documentación solicitada de todas las organizaciones. Estos entes agrupados deberán cumplir los requisitos exigidos a los beneficiarios en las líneas, b) o c), respectivamente.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

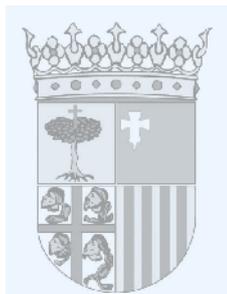
Artículo 10. *Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de "Tramitador on line", disponible en la siguiente dirección electrónica https://enlinea.aragon.es/es/subvenciones_actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón.

Únicamente cuando en el último día hábil de plazo del trámite que corresponda hubiera problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de solicitudes que impidieran su cumplimentación por vía electrónica se admitirá la presentación de solicitudes en registro presencial, preferentemente en el Registro del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, situado en Plaza del Pilar número 3. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes aportando el interesado la documentación que pueda disponer para acreditar tales incidencias, realizando la administración las actuaciones precisas para su comprobación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:



- a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.
- b) Realizar aportación voluntaria de documentación, alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login.

Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG09420 Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y organismo ORG16607 Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que la documentación que no se adjunta y deberían acompañar a la solicitud de esta subvención, se encuentran en poder del Servicio de Inmigración y no ha habido ninguna modificación desde que su presentación.

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Declaración expresa de no haber solicitado subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

- Que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Posee Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.

- Los datos y los documentos que acompañan a la solicitud son ciertos, y conocer que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anular o dejar sin efecto la adjudicación de la subvención.

- Si en el proyecto se realizan actividades con menores, sean de conciliación o de intervención a mayores de 16 años, en cuyo caso se presentará en la justificación el Certificado de que no consta en el Registro central de Delincuentes Sexuales, ni el personal, ni las personas voluntarias del proyecto.

- Del convenio Colectivo que se aplica al personal de la entidad.

4. Junto con la solicitud, los interesados aportarán, cuando no obre en poder del Servicio de Inmigración, la siguiente documentación:

- a) En el caso de que se oponga a la consulta, datos de identidad de la persona que actúa como representante del solicitante, debiendo acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

- c) Impreso de Terceros debidamente sellado por la entidad bancaria.

- d) En caso de oponerse expresamente a su consulta, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta "Tramitador on line", todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

- b) Firma mediante certificado digital.

- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.



7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida en trámite de subsanación se deberá presentar en formato electrónico en el apartado de "subsanaciones" del "Servicio de Soporte a la Tramitación" a través de siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes>.

8. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento. Realizando una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y revisar la subvencionabilidad de los proyectos según el objeto a subvencionar determinado en los artículos 1 y 3 de esta Orden.

9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

10. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la normativa que regula las subvenciones y de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria.

Artículo 11. *Valoración de las Solicitudes.*

1. La Comisión de Valoración, que evaluará las solicitudes, estará formada por:

1. Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración o persona en quien delegue.

2. Vocales:

a) El Jefe del Servicio de Inmigración, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, o persona en quien delegue.

b) El Jefe del Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o persona en quien delegue.

3. Secretaría: La Jefa de la Sección de Inmigración.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

1. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de esta Orden, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

2. En el informe deberá constar la relación de solicitudes, para las que se propone la concesión de la subvención, por orden de prelación, con cuantía propuesta de concesión, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

También establecerá separadamente las solicitudes desestimadas y su causa. Así como las que se den por desistidas en función del artículo 10.3 de esta Orden.

3. La puntuación mínima para poder obtener la subvención será de 50 puntos, para alcanzar dicha puntuación, la solicitud deberá obtener la mitad de la puntuación de los criterios de valoración de la entidad, que supone 15 puntos, y la mitad de los criterios de valoración del proyecto, que supone 35 puntos. Por debajo de los cuales se denegará la subvención solicitada, de forma que, aunque se alcancen los 50 puntos si no se alcanza el mínimo de las dos valoraciones parciales se desestimarán la solicitud.

4. Los criterios de valoración de los proyectos a subvencionar, se establecen en los artículos 12 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias. Dichos criterios se aplicarán en el caso de las entidades locales atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, apareciendo éstos como criterios interpretativos a valorar en las solicitudes de las entidades locales.

5. La ponderación de los criterios de valoración expuestos siguiendo criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación y coherencia con los distintos fines perseguidos. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.



Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración de la entidad que solicita subvención se valorarán según la siguiente puntuación, hasta 30 puntos, según el siguiente desglose:

a) Especialización: acreditar la especialización de la entidad en la atención a personas de origen extranjero, o ser asociación de inmigrantes. Hasta 6 puntos.

Para las entidades locales este criterio valorará los criterios establecidos en los apartados a) y d) del artículo 9 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, acreditando la atención especializada ya sea por ser un servicio especializado en la atención al colectivo como por la realización de programas especializados en atención a las personas de origen extranjero.

b) Antigüedad: se valorará la experiencia acreditada de años de realización de proyectos en materia de inmigración, por encima del año que se exige como requisito de acceso. Hasta 6 puntos.

En el caso de las Entidades Locales, con este criterio se valorará el artículo 9. h) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón Esfuerzo, que establece que con la antigüedad del proyecto se valora la capacidad de la entidad local para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas.

c) Participación social en materia de inmigración. Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social hasta 5 puntos:

a) Se valorará la participación en órganos públicos en materia de inmigración.

b) Que cuente con un número relevante de voluntarios asegurados para el desarrollo de los programas, y tenga establecido un plan de formación y de incorporación de estos a las actividades de la entidad.

Aportando composición del órgano de participación en materia de inmigración publicada o realizada a petición por el órgano público, con descripción de periodicidad y funciones del órgano, así como listado de voluntariado del proyecto, póliza de seguro, plan de formación del voluntariado y sistema de incorporación.

d) Presupuesto y financiación: volumen de cuentas de gastos e ingresos de la entidad en el último año, déficit presupuestario, así como la financiación obtenida de entes públicos y/o privados, con capacidad de financiación privada para el desarrollo de sus actividades del 5 por 100 de su presupuesto total de ingresos. Hasta 5 puntos.

e) Implantación de Sistemas de Calidad en la entidad: si tiene formalmente documentación para la incorporar en su gestión de los valores, principios y criterios de calidad, mediante sistemas de gestión de calidad o procesos de autoevaluación y mejora continua. También se valorará que se acredite la adquisición de sello de entidad "Responsable Socialmente en Aragón". Hasta 4 puntos.

Para la obtención de puntos tendrá que aportarse certificación vigente o en proceso de actualización del certificado de calidad, del sello RSA o explicación del sistema de calidad de la entidad.

f) Auditoría externa: Acreditar que la entidad somete su gestión económica a controles de auditores externos periódicos. Hasta 2 puntos.

Acreditarán Informe de la auditoría realizada en el año anterior.

g) La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se valorará con 2 puntos.

Aportarán Plan de Igualdad de género, que cumpla los requisitos de la normativa y aprobado formalmente por el órgano competente, determinado los miembros del comité de seguimiento constituido.

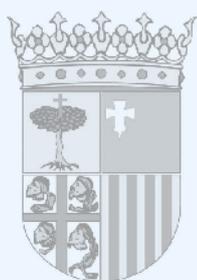
h) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones de convocatorias anteriores, según el tipo de incumplimiento se reducirá la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.

2. La puntuación mínima en el apartado primero de valoración de la entidad será de 15 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener subvención en esta convocatoria, motivo por el cual ya no será valorado el siguiente apartado.

3. Los criterios de valoración de los proyectos para los que se solicita subvención se valorarán según la siguiente puntuación, hasta 70 puntos, según el siguiente desglose:

a) Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Hasta 4 puntos.

Se valorará el contenido de un análisis actualizado sobre el contexto y descripción de las necesidades específicas de las personas de origen extranjero a las que quiere dar respuesta el proyecto, explicando porque no se cubiertas por los recursos públicos.



- No se obtendrán puntos si las necesidades detectadas no identifican necesidades específicas de las personas de origen extranjero.
- En las entidades locales se valorará, según el criterio del apartado e) del artículo 9 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, el impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
- b) Características del perfil de los participantes del proyecto. Hasta 5 puntos.
Se detallará porcentualmente las edades, el género, las nacionalidades, la situación económica, laboral y social, así como la situación administrativa de los participantes con los que se quiere intervenir. Determinando siempre el porcentaje de personas de origen extranjero que participan sobre el total de participantes.
- c) Coste medio por participante de la intervención. Hasta 5 puntos.
Se determinará con el número de participantes a los que se pretende llegar con el proyecto y la cuantía de la subvención solicitada. Coste que en ningún caso podrá elevarse en la reformulación.
- d) Determinación de los objetivos, generales y específicos, del proyecto. Hasta 3 puntos.
Se valorará que se adecuen al diagnóstico de la necesidad del proyecto según el análisis del contexto en el que se va a intervenir. No se obtendrá puntuación de los objetivos que no guarden relación con el objeto de estas subvenciones.
- e) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar para conseguir los objetivos. Hasta 4 puntos.
Se tendrá en cuenta la relación de las actividades con los medios humanos con los que cuenta la entidad para la realización del proyecto.
No se obtendrán puntos si no guardan relación con las líneas subvencionables y con el objeto de esta subvención.
Debido al actual contexto de emergencia sanitaria que se ha declarado en el año 2020, la entidad debe tener preparado un diseño de actividades que responda a los objetivos del proyecto desde una atención más personalizada y con el uso de las nuevas tecnologías (teletrabajo, formación on-line,...).
- f) Cronograma temporalizado. Hasta 2 puntos.
Adjuntando el calendario de realización de las actividades y detallando horario de atención a participantes.
- g) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Hasta 3 puntos.
La entidad debe explicar qué situaciones ha resuelto creativamente y los resultados obtenidos. Las buenas prácticas deben responder a la categorización que se realiza desde el ámbito académico que se detalla en las instrucciones.
- h) Procedimiento de seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas y sistema de evaluación de los resultados de la intervención. Hasta 4 puntos.
Se puntuará hasta 2 puntos según se detalle el sistema de seguimiento que permita la mejora continua y de participación en la evaluación tanto del personal como del voluntariado del proyecto en él.
Se puntuará con 2 puntos si existe un sistema de evaluación escrito de cada participante en actividades formativas de cualquier duración para poder obtener una cualificación y la entrega de un certificado con logos, cuyo modelo deberá adjuntarse a la solicitud constanding los logos.
- i) Adecuación de recursos humanos destinados a la realización del proyecto. Hasta 10 puntos.
Se valorará:
1. la estabilidad del empleo.
 2. la adecuación de categoría profesional contratada con la formación del personal.
 3. la existencia de equipos multidisciplinares, siempre que sus jornadas no sean simbólicas, que respondan a las necesidades del proyecto y de sus participantes.
 4. la formación especializada acreditada en materia de inmigración, de trabajadores contratados y voluntarios.
 5. la experiencia en la ejecución de proyectos con personas de origen extranjeros, de trabajadores contratados y voluntarios.
 6. Si participan en la realización del proyecto personas contratadas o voluntarias de origen extranjero.
No se obtendrá puntuación por la designación:
- De más de 2 profesionales con la misma titulación universitaria o categoría profesional.

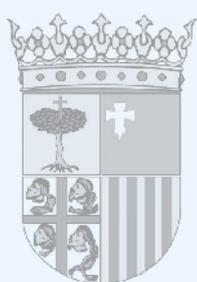


- De profesionales que no tengan formación específica en materia de inmigración o experiencia en la materia según su currículum,
- De personal que realicen tareas de apoyo administrativo, de gestión de aulas, horarios, mantenimiento, limpieza, etc siempre dentro del límite de 75 horas mensuales.

La puntuación de cada profesional se realizará en proporción al número de horas semanales de su intervención en el proyecto.

En el caso de que no consten ya en poder del órgano instructor, se aportará:

1. breve currículum del personal y del voluntariado, con formación y experiencia en materia de inmigración,
 2. titulación académica oficial,
 3. contratos de trabajo vigentes o nombramientos de empleados públicos,
 4. certificados de cursos en materia de inmigración que superen las 30 horas.
- j) Realización en territorio aragonés. Se valora la intervención en mayor número de provincias, comarcas y municipios. Hasta 6 puntos.
La obtención de estos puntos implica el compromiso de realizar el proyecto en los municipios establecidos, sin que pueda eliminarse provincias o un porcentaje superior al 25% en la reformulación.
En las entidades locales según el artículo 9.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, este apartado se puntuará en función de la situación geográfica de las entidades locales.
- k) Tasa de inmigración en los lugares donde se desarrollará el proyecto. Hasta 6 puntos.
Se puntuará que las comarcas donde se desarrolla el proyecto tengan mayor presencia de población extranjera, mediante la tasa de inmigración del año 2019, según datos del INE.
Para las entidades locales, este apartado se corresponde con el criterio del artículo 9.b) de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.
- l) Medidas para la igualdad de trato y no discriminación en el acceso al proyecto y sistema de detección de situaciones discriminatorias que puedan sufrir los participantes. Hasta 2 puntos.
- m) Impacto de género de las actividades del proyecto. Hasta 3 puntos.
- n) Adopción de medidas de conciliación de la vida personal y familiar. Hasta 2 puntos.
- o) Adopción de la perspectiva intercultural en la realización del proyecto. Hasta 2 puntos.
- p) Las actividades del proyecto subvencionable complementen servicios de la Administración Pública para la atención de las necesidades de personas de origen extranjero. Hasta 4 puntos.
Se valorará la descripción de la colaboración con la Administración Pública mediante la realización del proyecto, en atención a derivaciones, coordinación o trabajo en red. No es necesario la presentación de certificado de la Administración. En caso de duda se comprobará.
- q) Viabilidad económica del proyecto planteado. Hasta 5 puntos.
Se adjuntará memoria detallada de los cálculos realizados, junto con la ficha económica del presupuesto vinculante de la subvención solicitada, según modelo de la solicitud, en el supuesto de que se reformule, este deberá mantener el porcentaje de costes.
En la memoria debe quedar acreditada la necesidad y el contenido concreto de cada tipología de los gastos, así como de los ingresos, detallando los costes de cada trabajador que realizará el proyecto. Debe quedar acreditada la necesidad y el contenido concreto de cada uno de los gastos.
No se financiará un proyecto que no adjunte memoria de costes e ingresos o que no logre superar el 75% de la puntuación total del presupuesto vinculante.
En el caso de las Entidades Locales, con este criterio se valorará el artículo 9.f) y g) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón Esfuerzo, que establece que se valore la capacidad de las subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento en la entidad local, así como el esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
4. La puntuación mínima en el apartado segundo de valoración del proyecto para el que se solicita la subvención será de 35 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener subvención en esta convocatoria.



Artículo 13. *Propuesta de Resolución Provisional y Reformulación de la Solicitud.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Inmigración, como órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución Provisional en un acto único que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se acompañará también de la relación de solicitudes para la que se propone la desestimación de forma motivada.

2. Dicha Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presenten alegaciones.

La notificación se realizará electrónicamente. Excepcionalmente se notificará también en papel, si no se ha presentado solicitud electrónica. Según el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración para que pueda acceder de forma voluntaria. En estos casos se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, como indica el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Propuesta de Resolución Provisional desestimatoria tendrá carácter de Definitiva, cuando no se presenten alegaciones, como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha Propuesta de Resolución Provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable. Se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados, de forma que de no ser correcta se le comunicarán los errores a corregir en la Propuesta de Resolución Definitiva advirtiéndole de la no financiación de aquellas actuaciones que no encajen con el objeto y las líneas de subvención. Al realizar la reformulación deberán mantener en porcentaje los gastos de cada tipología para la que se solicitó financiación, no pudiendo eliminar costes para los que solicitó financiación. De ambas incidencias, se advertirá en la Propuesta de Resolución Definitiva, de cara a una correcta justificación de la subvención respetando la solicitud inicial, sobre la que se realizó la valoración.

En caso de modificación posterior en la reformulación con respecto a la tipología de costes, y siempre con anterioridad a la Resolución definitiva, se podrá solicitar autorización a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. En caso contrario se estará a lo establecido en el párrafo anterior.

La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida o por desistir de su solicitud, presentando el anexo II de Reformulación o Desistimiento debidamente cumplimentado. Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. Junto con la reformulación presentará la designación de los trabajadores al proyecto que ya tenga contratados.

En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se aportará Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el año 2020, de todas las personas voluntarias o contratadas que realicen la actividad, siempre que tengan contacto con menores por la realización del proyecto subvencionado.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva y aceptación.*

1. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones, según el artículo 24.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, en su caso, las alegaciones de los solicitantes, con lo acordado en la reunión se emitirá informe que exprese su conformidad a las reformulaciones y motive la respuesta a las alegaciones presentadas.

2. Finalizada la instrucción órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, hayan presentado o no reformulación, con la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados y no creará derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



4. La entidad beneficiaria comunicará a través del anexo III de la Aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Artículo 15. *Resolución.*

1. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

2. Notificada la propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización del expediente, se elevará al órgano competente para que emita Resolución del procedimiento de concesión.

3. La competencia para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta elevada, corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente, según el artículo 23.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtirá los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que se conceda la subvención la Resolución identificará la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el objeto y condiciones de la subvención concedida, así como las obligaciones de la entidad beneficiaria y concedente.

La Resolución identificará las solicitudes desestimatorias, con expresión de los motivos, y las no concedidas por desistimiento de los solicitantes, inadmisión de la petición, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes.

6. La Resolución será motivada, e indicará los recursos que puedan interponerse, expresando que la concesión queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que pueda establecer la Comisión Europea.

7. Contra la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8. La participación en las acciones subvencionables al amparo de esta Orden supone la aceptación de la entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, y en el anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 16. *Modificación.*

1. La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido y aceptado por la Administración en la reformulación o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión. Solo podrán autorizarse modificaciones que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso sean necesarias.

Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable deberá ser comunicada al órgano concedente en el plazo de un mes desde que tuvo lugar para que lo autorice. La Resolución que autorizará la modificación se dictará por la Directora General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

2. La modificación del periodo de ejecución del proyecto subvencionado sin la correspondiente autorización del órgano concedente, determinará la pérdida del derecho al cobro de todas aquellas actuaciones que queden fuera del periodo previamente fijado de ejecución del proyecto o su reducción de forma proporcional en aquellos casos en que se reduzca dicho periodo.



Artículo 17. *Obligaciones de publicidad de las entidades beneficiarias.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes y generales y en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 814/2014. Las entidades solicitarán con carácter previo a la utilización de los logos, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

2. La entidad beneficiaria deberá mostrar, en todas las medidas de información y comunicación, el apoyo del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo. Mostrando, claramente visibles, en un lugar destacado, en color si es posible, con posición y tamaño adecuados a la escala del documento utilizado, tanto el logo del Gobierno de Aragón como el emblema de la Unión, nombrando la Unión Europea debajo del emblema. Identificando el Fondo Social Europeo y el lema: "Construyendo Europa desde Aragón", que no se colocarán ni al lado, ni debajo del emblema europeo.

Durante la realización del proyecto subvencionable, las entidades beneficiarias colocarán en el Centro donde realicen el proyecto, en un lugar visible para el público, al menos un cartel, de tamaño mínimo DIN A3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón y de la Unión Europea. Además, se asegurarán de que las personas participantes del proyecto sean informadas de dicha cofinanciación y los documentos del proyecto subvencionable cumple con las obligaciones de información y comunicación, ya se destine al público o a los participantes, incluidos certificados de asistencia o participación, hojas de control de asistencia, encuestas de evaluación, diplomas, documentos de información o de otro tipo.

Las entidades beneficiarias informarán al público de la actuación cofinanciada, en un lugar visible al acceder en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con una breve explicación del proyecto, sus objetivos y resultados, expresando el apoyo financiero del Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo.

3. Se comprometen a remitir documentos fotográficos que acrediten las obligaciones de publicidad y los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE Aragón 2014-2020.

Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán, además de las anteriores, las obligaciones dispuestas en el artículo 18 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen sus bases reguladoras, entre las que destacan las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, justificarlo según forma y plazos establecidos en esta convocatoria ante el órgano concedente y destinar el importe de la subvención a los fines propios de las actuaciones subvencionadas.
- b) La entidad beneficiaria se compromete a registrar mensualmente el tiempo de dedicación al proyecto del personal designado, mediante hojas mensuales de control de tiempos, según modelo normalizado anexo IV.2 Libro de hojas de control de tiempos, para acreditar las horas efectivamente dedicadas al proyecto, firmadas por el trabajador o la trabajadora y la persona responsable de la ejecución del proyecto el último día laborable de cada mes. De manera que verifiquen las horas de trabajo de ejecución directa del proyecto cofinanciado.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, o disponer de codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones de los gastos e ingresos asociados al proyecto, según el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- d) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relativa a los gastos de la subvención durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- f) Conservar los originales de los documentos en soportes de datos comúnmente aceptados, en el caso de versiones electrónicas los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos se ajustan a los requisitos legales y son fiables a efectos de auditoría.



- g) Registrar los datos, según modelo Excel que se les facilitará para asegurar la fiabilidad y trazabilidad, de los indicadores comunes de ejecución y de resultados de las personas participantes establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Remitir los documentos Excel y los indicadores a la Dirección General Cooperación al Desarrollo e Inmigración, para el seguimiento de las actuaciones previstas en el Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.
- h) El representante de la entidad certificará que la información presentada se corresponde con la que consta en los expedientes de las personas participantes, velando por la protección de sus datos.
- i) Facilitar las actuaciones de comprobación, control financiero, seguimiento y verificación que puedan realizar los órganos competentes, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma, nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede y en centro donde se realice la actividad subvencionada, para su control financiero y de seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
- j) Cumplir la normativa laboral y el convenio colectivo de aplicación.
- k) Otras obligaciones jurídicas de la Unión Europea, estatales o autonómicas aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho al cobro de la cuantía subvencionable.

Artículo 19. *Obligaciones específicas de la legislación aragonesa.*

1. La aceptación de la subvención determinará la condición de entidad beneficiaria, por lo que deberán cumplir las obligaciones que marca el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

- a) Acreditar, mediante declaración del órgano instructor, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de las subvenciones concedidas en los tres ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad, cuando se traten de distintas fases o aspectos del proyecto subvencionado. Cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público en el ejercicio de potestades administrativas, las fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Certificado del Secretario de la entidad local que deberá acreditar haber cumplido con la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable e indicando la fecha en que se realizó, y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, certificar que han adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado plan económico-financiero.

2. Según el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias determinadas en su apartado 1 deberán cumplir con las obligaciones de transparencia determinadas en el Capítulo I y II del Título II, y en concreto dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargo y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Artículo 20. *Gastos subvencionables.*

1. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, así como por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 25 de marzo, General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Se considerará gasto realizado el que se haya generado antes del 31 de diciembre de 2020 y haya sido efectivamente abonado con anterioridad al plazo final de justificación.

En el caso de las entidades locales según el apartado d) del artículo 22.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. No obstante, deberán acreditar de forma documental el pago en el segundo periodo de justificación.



3. Sólo se subvencionarán:

- a) los gastos directos de personal directamente asignado a la ejecución del proyecto subvencionable.
- b) otros gastos directos, según se establecen en el artículo 22 de esta Orden.
- c) los gastos de subcontratación según las categorías de gasto establecidas en la convocatoria.
- d) los costes indirectos.

4. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo último de justificación determinado en la convocatoria.

5. Las entidades deberán efectuar los pagos mediante transferencia bancaria. No serán subvencionables los pagos realizados mediante cheque o talón bancario, y sólo, excepcionalmente, se subvencionarán los pagos en efectivo realizados por entidades sociales que no superen los 200€ (IVA incluido), no así las entidades locales.

Artículo 21. *Gastos directos de personal.*

1. Los gastos de personal directamente designado para la realización del proyecto subvencionable son los que retribuyen el trabajo efectivo derivado de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos definidos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según establece el artículo 2.3 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

El personal que se designe deberá asociarse a un grupo profesional de los empleados públicos, según su titulación académica oficial y su categoría profesional en el contrato. Además, el nivel no se financia a elección de la entidad, sino que responde a responsabilidades, funciones y una formación superior a la que tiene asignada por la categoría profesional según contrato. De forma habitual, el personal se adscribirá al grupo profesional según titulación y contrato y al nivel inferior dentro del grupo. La selección de un nivel superior debe acreditarse objetivamente por realizar funciones de profesorado, tener titulación superior que explique una mayor formación para el desempeño de las funciones o ejercer tareas de coordinación, sea del proyecto, del voluntariado o del personal. Por último, se seleccionará el coste hora según los trienios remunerados que tenga el personal.

No caben en estos gastos los costes del personal en labores de soporte como administración, gestión, mantenimiento, limpieza, etc. Para que el personal de dichas categorías forme parte de los gastos de personal las funciones deben de quedar muy acotadas y perfectamente identificables, con un máximo de 75 horas mensuales, en la designación. Por la asignación de dicho personal al proyecto no se podrá obtener puntuación.

2. El personal designado para la realización del proyecto podrá ser contratado por cuenta ajena, por cuenta propia, cuando sean profesionales que realicen factura por la prestación de sus servicios en sedes de la entidad beneficiaria, o colaboradores que presten servicios para determinadas actividades del proyecto.

Cuando el personal que realiza alguna intervención parcial sea propio de una entidad o empresa subcontratada se presentarán como gastos de subcontratación.

En aquellos casos en que el proyecto subvencione gastos de personal contratado por cuenta propia o colaboradores profesionales, siempre deberá existir personal por cuenta ajena propio de la entidad designado al proyecto.

Para la realización de cada proyecto no podrán presentarse en la solicitud más de dos profesionales con el mismo perfil formativo. Puntuando sólo uno por cada perfil.

3. Los gastos directos de personal subvencionarán las retribuciones de las personas designadas para la realización del proyecto en las cuantías del coste hora de trabajo, que determina el coste de la hora de trabajo según categoría profesional, nivel del puesto de trabajo y antigüedad. A efectos de obtener los costes de personal, según el artículo 68.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, la tarifa por hora aplicable se calcula dividiendo los costes brutos de empleo anuales más recientes, en 2018, de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón por 1.720 horas, que constituye el tiempo anual de trabajo estándar a utilizarse directamente como jornada anual. El resultado determina el coste de cada hora de trabajo según categoría profesional y antigüedad que consta en el anexo I de esta Orden de convocatoria.



Artículo 22. *Otros Gastos Directos.*

Solo podrán ser subvencionables como otros gastos directos del proyecto, que no son de personal, las siguientes tipologías:

- a) Los gastos de desplazamiento y manutención del personal designado para el proyecto o del voluntariado. Los desplazamientos se financiarán solo si se realizan a municipios distintos al del domicilio social de la entidad beneficiaria.
En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas de indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración que es la normativa que se aplica para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la Ley de Presupuestos vigente.
- b) Los gastos de información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionable. Sean folletos, dípticos, carteles, material gráfico, cuñas de radio..., siempre que se adjunte soporte físico que acredite el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la normativa vigente y se publiquen actuaciones del proyecto subvencionado. Así como material fotográfico que justifique la ubicación de los carteles. La publicidad será referida sólo al proyecto o en caso de hacer referencia a otros proyectos quedará bien identificado el nombre del proyecto y los fondos financiadores de éste.
- c) Gastos destinados a los participantes, excluyendo becas o gastos de transporte de estos, que se realicen para actuaciones del proyecto o actividades de conciliación. Cuando el soporte lo permita deberán acreditar que han cumplido las obligaciones de información y publicidad de esta convocatoria. Acompañar informe en el que quede inequívocamente acreditado su destino al proyecto subvencionado presentado.
- d) Alquiler de aulas, espacios y equipos, para la realización de actividades del proyecto o actuaciones de conciliación ofertadas a las personas participantes.
- e) Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada, sean de los participantes o de las personas voluntarias que colaboran directamente en la realización del proyecto.

Artículo 23. *Gastos de subcontratación.*

1. Son gastos subvencionables los gastos de subcontratación de terceros, de las mismas tipologías de los gastos directos del artículo anterior, para la ejecución parcial del proyecto, sin que superen el 50% de los costes totales del proyecto.

2. En ningún caso podrá subcontratarse actuaciones con:

- a) Personas o entidades incursas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios financieros o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado por los servicios prestados.
- d) Entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, determinadas en el artículo 68.2 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de subvención de esta convocatoria que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. La autorización previa del órgano concedente, tanto para la subcontratación prevista en el apartado d) del anterior apartado, como para cuando se exceda los límites del artículo 31.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se solicitará según el artículo 24 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

La Resolución que autorizará la subcontratación de dichos servicios se dictará por la Directora General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la



contracción de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, según el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Para la determinación de las cuantías anteriores, se aplicará la normativa de contratación pública del artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón por la que los servicios y suministros que superen los 6.000 euros, excluido Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 24. *Costes Indirectos.*

Son costes indirectos los que, aunque no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de éstos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo, según el artículo 2.2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Los costes indirectos determinados en el artículo 18.5 de esta Orden, solo serán subvencionables mediante la opción de costes simplificados de financiación a tipo fijo, de tal manera que se subvencionará el 15% de los costes directos de personal subvencionables, en aplicación del artículo 68.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y los artículos 3.2 y 5.2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 25. *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía; según el artículo 69.3.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en que sea deducible.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuyo tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- f) Comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales, así como de organización y realización de fiestas populares.
- g) No serán subvencionables las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Por tanto, las horas relativas a los días de ausencias o bajas laborales se descontarán.
- h) No se financiarán gastos directos que no estén dentro de los límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos y en el caso de los costes de personal deben guardar cuantitativamente una proporción adecuada al coste hora de personal.
- i) No serán subvencionables gastos que no respondan a las tipologías expresamente recogidos en los artículos anteriores, ni como gastos en previsión tipologías de gastos no establecidas en el artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.

Artículo 26. *Plazos y lugar de presentación de la justificación de la subvención.*

1. La cuenta justificativa se presentará en un primer periodo de justificación de la subvención que se iniciará:

- a) En el año 2020: del 3 al 6 de noviembre.
- b) En el año 2021: del 2 al 5 de noviembre.



2. Cuando la fecha de realización del proyecto se prolongue a fechas posteriores a 31 de octubre de 2020, las entidades beneficiarias presentarán en la cuenta justificativa la previsión de los gastos a realizar en los meses de noviembre y diciembre. Debiendo quedar debidamente acreditada en la cuenta justificativa que su pago es imprescindible para desarrollar el proyecto y que no se pueden realizar con anterioridad.

Como gastos de previsión solo serán subvencionables las siguientes tipologías siempre referentes a gastos realizados en los meses de noviembre a diciembre:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de desplazamiento y manutención.
- c) Alquiler de aulas, espacios y equipos para realización de actividades en estos meses.
- d) Gastos de subcontratación de actividades a realizar en estos meses.
- e) Gastos de seguros.

Estos gastos se justificarán en firme, en el segundo periodo de justificación, que se iniciará:

- a) Del año 2020: del 1 al 5 de febrero de 2021.
- b) Del año 2021: del 1 al 4 de febrero de 2022.

3. Las justificaciones se presentarán por registro electrónico. Únicamente cuando en el último día hábil de plazo del trámite que corresponda hubiera problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de la cuenta justificativa que impidieran su cumplimentación por vía electrónica se admitirá su presentación en registro presencial, preferentemente en el Registro del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, situado en Plaza del Pilar número 3. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa, aportando el interesado la documentación que pueda disponer para acreditar tales incidencias, realizando la administración las actuaciones precisas para su comprobación.

Artículo 27. *Justificación de la cuantía subvencionable mediante modalidades de costes simplificados.*

1. Las actuaciones correspondientes a los proyectos subvencionados se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en esta convocatoria según lo establecido en los artículos 67.1, en sus apartados a) y d) y en los artículos 68.b) y 68 Bis apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, y el artículo 19 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar la realización de las actuaciones que han sido objeto de la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, realizada según los anexos de la presente Orden, que será comprobada por el Servicio de Inmigración.

Se acreditará que el proyecto se ha realizado durante el periodo establecido en la solicitud, o en su caso en la reformulación, no admitiéndose gastos que se generen fuera de dicho periodo.

La cuenta justificativa contendrá:

- a) Declaración de las actividades, de cada periodo anual, en la cual se deberá hacer constar expresamente el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, la descripción detallada de las actividades realizadas para las que se ha otorgado subvención y su coste total y financiación. Las entidades locales incorporarán a dicha declaración la Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Memoria económica anual, que incluirá,
 - b.1. Para la correcta justificación de los costes directos de personal del proyecto:
 - Breve currículum y contratos de trabajo o nombramiento en el caso de empleados públicos del personal designado, que no figuren ya en poder del Servicio de Inmigración.
 - Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria, que determinará el coste unitario subvencionable según el anexo I Costes hora de trabajo, según modelo del anexo IV que consta dentro de la cuenta justificativa. Que se presentará en noviembre 2020.
 - Sistema de control de las horas efectivas de trabajo que, cada mes de duración del proyecto, destinan a realizar las actividades del proyecto subvencionado las personas designadas para su realización, según modelo del anexo IV.2 de Libro de



hojas de control de tiempo. Se presentarán originales firmadas y selladas por la persona que realice el trabajo y el responsable de su supervisión. No podrán coincidir ambas firmas en la misma persona.

Las horas de asistencia a cursos de formación relacionados con el proyecto subvencionado serán subvencionables.

No constarán las vacaciones y días de libre disposición al estar su pago prorrateado en el coste unitario de su hora de trabajo.

No deberán constar como horas de trabajo las horas con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Dicha ausencia se contrastará con los IDC (informe de datos para la cotización a la Seguridad Social - trabajadores por cuenta ajena) de cada trabajador/a, durante los meses que participe en el proyecto, que se tendrán que adjuntar junto con la cuenta justificativa.

Cuando los proyectos se realicen en el último trimestre de cada año, presentarán dichas Hojas de control de tiempos con una estimación de las horas a desarrollar en los meses de noviembre y diciembre, con el mismo modelo, pero sin firmar. Las horas previstas se sumarán en el resumen final firmado, como compromiso a su realización.

- b.2. La justificación de otros costes directos se realizará por el sistema de costes reales. Deberán presentar originales y copias, de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y copias de sus documentos de pago.

En los documentos de gasto quedarán identificados los conceptos que contiene la factura que deberán corresponder inequívocamente al proyecto, de no ser así se presentará documentación adicional que lo acredite.

Para financiar el IVA de las facturas imputadas al proyecto se debe aportar documentación que acredite la exención de IVA por la entidad o el porcentaje de repercusión.

Los proyectos que mantengan su duración en el último trimestre de cada ejercicio presupuestario, presentarán una previsión de los gastos necesarios para noviembre y diciembre, que cumpla los requisitos del artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.

- b.3. Costes indirectos. La aplicación de la opción de costes simplificados a tipo fijo, del artículo 68.b de Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, se aplicará el porcentaje del 15% de los costes directos de personal efectivamente subvencionados, puesto que se han justificado correctamente. No deberá presentarse ningún documento justificativo.

3. La justificación de la subvención se referirá a los gastos totales del proyecto financiados según la Resolución con independencia de que la cuantía concedida sea menor a los costes totales del proyecto realizado.

4. La entidad beneficiaria presentará hasta el 8 de febrero de 2021 el anexo V de Memoria de actuaciones del proyecto correspondiente a 2020, y hasta el 9 de febrero de 2022 el anexo V de Memoria de actuaciones del proyecto correspondiente a 2021, para el que se concedió la subvención.

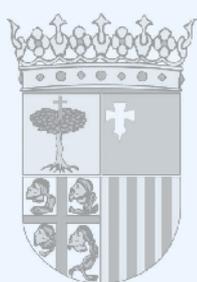
Así mismo presentará, en su caso, justificación en firme de los gastos directos de noviembre y diciembre presentados en previsión, según cuenta justificativa presentada.

5. Al realizar la comprobación administrativa si se apreciaran defectos subsanables en la cuenta justificativa, se le notificarán concediéndole un plazo de 10 días hábiles para subsanarla.

La falta de subsanación de los documentos requeridos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, de forma proporcional a la documentación presentada en la justificación o en la subsanación.

Artículo 28. *Estampillado de otros costes directos y justificación por entidades locales.*

1. Los gastos de la tipología, en otros costes directos, no de personal, del artículo 22 de esta Orden, de los proyectos financiados de entidades sociales se estampillarán por el Servicio de Inmigración en sus documentos de gasto originales y copias indicando el importe de la factura que quede indubitablemente acreditado que se corresponde con el proyecto, cuya cuantía está cofinanciada al 50% por Fondo Social Europeo y el Gobierno de Aragón.



2. Las entidades locales harán constar en los justificantes originales de gastos, mediante estampilla o diligencia, la Orden de convocatoria, con indicación del órgano concedente, Resolución que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como que dicha cuantía está cofinanciada al 50% por Fondo Social Europeo y del Gobierno de Aragón, y presentarán fotocopia compulsada.

3. En las subvenciones concedidas a entidades locales se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya reconocido su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación. Pudiendo en la justificación presentar certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. Debiendo acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Artículo 29. *Pago de la subvención.*

1. Antes de proponer su pago, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración realizará las actuaciones de comprobación para verificar:

a) El cumplimiento de la actuación subvencionable, puesto que el pago de la subvención se producirá si se acredita el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Se realizarán visitas in situ a los proyectos subvencionables. De estas visitas se levantarán Actas que acreditarán la realización por el Servicio de Inmigración de las comprobaciones sobre el terreno.

b) La cuenta justificativa se llevará a cabo según el método de justificación de costes simplificados definido en la metodología presentada sobre los métodos de opciones de costes simplificados de justificación de los costes de esta operación en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, produciéndose la minoración del pago siguiendo el procedimiento de reintegro, en los siguientes casos:

a) No presentar la cuenta justificativa en el plazo improrrogable determinado en el requerimiento, que se le hará tras la comprobación de que no ha sido presentada en el período de justificación, sin que haya solicitado la ampliación de plazo.

b) No justificar adecuadamente la totalidad de los costes del proyecto. Si en la comprobación administrativa se detectan gastos que no forman parte de las tipologías de gastos subvencionables, se imputan como costes directos, lo que corresponde a la categoría de indirectos, no queda acreditado que sean del proyecto o existan dudas sobre la regularidad del gasto.

c) Si los gastos justificados presentan una desviación superior al +/-10% en cada concepto comprometido según el presupuesto vinculante, presentado en la solicitud o en la reformulación. Se procederá a una reducción proporcional de la subvención, aunque dicha desviación se compense con otros conceptos.

d) Aportar gastos generados fuera del período de duración del proyecto, o que justificándose en previsión responda a tipología no subvencionables en los meses de noviembre y diciembre según el artículo 26.2 de esta Orden de Convocatoria.

e) Presentación de gastos que no queden debidamente justificados que se corresponden con el proyecto.

f) Presentación de gastos no subvencionables.

g) Presentación de gastos de otros costes directos, no de personal, que no guarden cuantitativamente una proporción adecuada al coste hora de personal y límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.

h) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tenga pendientes de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o no esté al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones por Resolución firme. Se entiende que se encuentra al corriente cuando tenga reconocido legalmente un aplazamiento.

4. La Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración expedirá las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.



Artículo 30. *Pago anticipado.*

Cuando sea necesario para la financiación de la actuación subvencionada, se acordará el pago anticipado de la subvención concedida con los límites porcentuales que regule la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación de los costes totales del proyecto. El anticipo recordará los plazos de justificación que aparecen en esta convocatoria.

No será exigible la garantía para percibir el anticipo del pago de la subvención cuando el beneficiario sea una administración pública o una institución sin fines de lucro que reciba subvenciones para actuaciones de acción social y humanitaria tal y como establece el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 31. *Control y seguimiento.*

1. Las actividades de control y seguimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano gestor de la subvención, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Al ser subvenciones cofinanciadas con la Unión Europea, los organismos de control, públicos o privados, establecidos por la normativa de la Unión Europea, estatal o autonómica, realizarán las actuaciones de control, verificación y comprobación necesarios para el control financiero y para el seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas.

3. Según lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y al Programa Operativo del FSE en Aragón de 2014-2020, las entidades beneficiarias aportarán los indicadores de ejecución y de resultados inmediatos en la memoria de actuaciones que se presentará al finalizar el proyecto. Presentando a los 6 meses de finalización del proyecto los indicadores de resultados de largo plazo.

Las entidades beneficiarias deberán articular un sistema de registro y almacenamiento informatizado de datos individuales de participantes, entendidos estos como beneficiarios directos de la intervención financiada por el FSE que se pueden identificar, cuyas características se pueden solicitar y para los que esté programado un gasto específico. Desglosando todos los datos por género.

La entidad tendrá que tener un sistema de selección de los participantes y de recogida de sus datos para los indicadores determinados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 según las disposiciones relativas al tratamiento de datos que se ajustarán al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La entidad recogerá los datos de aquellas personas que sean seleccionadas como participantes, asegurando la trazabilidad y fiabilidad. Su acreditación se realizará mediante remisión de los indicadores en los modelos que les serán remitidos.

Los datos de los indicadores de resultados a largo plazo se recabarán sobre la base de una muestra representativa de los participantes, cuyo sistema de determinación deberá emitirse formalmente, siendo obligatorio medir los resultados del 50% de los participantes a los 6 meses siguientes a que hayan finalizado su participación en el proyecto. La citada muestra deberá tener validez interna para garantizar que los datos puedan generalizarse.

Artículo 32. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa o en el proyecto presentado. Se determinará el porcentaje de incumplimiento según el principio de proporcionalidad y se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida proporcional del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la solicitud de devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora



correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

No obstante, cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada en la comprobación administrativa, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada a la entidad beneficiaria para su estudio, y en el caso de que no tenga discrepancias que alegar, se le dará la posibilidad de realizar el reintegro voluntariamente, con el correspondiente cálculo de los intereses de demora.

3. El incumplimiento de las obligaciones de fiabilidad y trazabilidad de los indicadores de ejecución y de resultados, definidos en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, detectados por el informe definitivo de la auditoría de indicadores del servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, será motivo de reintegro de la cuantía subvencionada.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano gestor atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Grado de cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.
- d) El nivel o número de fases o períodos ejecutados del proyecto subvencionado, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

Artículo 33. *Incompatibilidad con otras subvenciones.*

1. Se declara la incompatibilidad de las subvenciones de la presente Orden con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, para el proyecto subvencionable. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad o actividades accesorias del proyecto.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

Disposición final única. *Vigencia.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I - SOLICITUD

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad solicitante:	CIF:	N.º Registro Entidades
Domicilio / Sede Social (<i>vía pública, número, piso, letra, escalera...</i>)		Código Postal
Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Correo Electrónico	

Tipo de solicitud: INDIVIDUAL
 AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (Anexo II)

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI / NIE
Cargo:			
Poder de representación			

DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO PARA ESTA SOLICITUD:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI / NIE
Cargo:			
Teléfono:	Correo Electrónico		

III. MAIL para recibir el aviso DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Correo Electrónico:	
---------------------	--

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN:

--

V. FICHA RESUMEN

Plan de Financiación	2020	2021	TOTALES
TOTAL PROYECTO			
SUBVENCIÓN SOLICITADA			



VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que:

- Que la documentación que no se adjunta y deberían acompañar a la solicitud de esta subvención, se encuentran en poder del Servicio de Inmigración y no ha habido ninguna modificación desde que su presentación.
- Conozco que la subvención es incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, por lo que no han solicitado subvenciones, ayudas, públicas o privadas, para el proyecto solicitado.
- Acepto la inclusión en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- La entidad no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y no ha sido sancionada por resolución firme en la prestación del servicio que se solicita subvención.
- Los gastos e ingresos del proyecto constarán en contabilidad separada.
- La entidad no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- La entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- La entidad cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La entidad cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
- La entidad dispone de Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.
- Son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, y conocer que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anular o dejar sin efecto la adjudicación de la subvención.
- En el proyecto se realizan actividades con menores, sean de conciliación o de intervención a mayores de 16 años. Se presentará en la justificación el Certificado de que no consta en el Registro central de Delincuentes Sexuales, ni el personal, ni las personas voluntarias del proyecto.
- El Convenio Colectivo que se aplica al personal de la entidad es _____

Documentación que se acompaña y que no obra en poder de la D. Gral. de Cooperación al Desarrollo e Inmigración:

- Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. Salvo Entidades Locales.
- Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria. Salvo Entidades Locales.

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



- Documentación que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales, certificado del Secretario.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de que soliciten subvención al Gobierno de Aragón por primera vez, o hayan modificado sus datos bancarios.
- Memoria explicativa de la ficha económica (presupuesto vinculante) de la cuantía solicitada

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad (Dirección General de Policía)
- Datos de estar al corriente de pago de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social)
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo datos tributarios (Gobierno de Aragón)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:
 Autorizo la consulta de datos tributarios, de:
 Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
 Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (Gobierno de Aragón)

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=512

En....., a de de

Firma del representante legal de la Entidad	Sello de la Entidad
---	---------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO E INMIGRACIÓN

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



ANEXO I - SOLICITUD
I.2 FICHA TÉCNICA DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad:

1. Atención especializada a personas de origen extranjero:

a) Fines de la entidad (copiar el objeto social relacionado con personas de origen extranjero según los estatutos)

b) Actividades de atención a las necesidades específicas de las personas de origen extranjero

2. Antigüedad de la entidad realizando proyectos en materia de integración. Reflejar como máximo 10 años

Nombre proyectos de atención a personas de origen extranjero	Año	Entidad/es financiadora/es	Coste total

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



3. Participación Social en materia de inmigración:

Participación en Órganos Públicos en materia de inmigración: (detallar nombre del órgano, funciones y periodicidad de reuniones del órgano):

--

ENTIDADES SOCIALES o AGENTES SOCIALES y ECONOMICOS

Nº de voluntarios asegurados	Identificación de la póliza	Nombre del proyecto de integración de personas de origen extranjero en Aragón en el que participan

Para su puntuación, aportar copia del plan de formación del voluntariado y del sistema de incorporación.

Nombre del curso	
------------------	--



Nº de voluntarios que lo han realizado	
Sistema de incorporación	

4. Presupuesto y financiación de la entidad en Aragón.

	Ejecución año 2019	Previsión año 2020
Gastos de personal		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		
Suma total de gastos		
	Ejecución año 2019	Previsión año 2020
Ingresos subvenciones recibidas		
Otros ingresos públicos (contratos, conciertos,...)		
Suma total de ingresos públicos		
Ingresos cuotas socios o afiliados		
Otros ingresos privados		
Suma total de ingresos privados		
Suma total de ingresos		
	Ejecución año 2019	Previsión año 2020
Resultado = ingresos - gastos		



5. Sistemas de gestión de calidad (Para puntuación, aportar certificación vigente o en proceso de renovación del certificado de calidad, del sello RSA o explicación sistema de calidad propio)

	Fecha de obtención/ aprobación	Adjunto
Certificación de sistema de gestión de calidad		
Plan de calidad		
Procedimiento para el control de calidad		
Sello de entidad "Responsable Socialmente en Aragón"		
Otros sellos. Especificar:		

6. Auditoría externa de cuentas de 2019

Para puntuación, adjuntar informe de la auditoría realizada en 2019.

Fecha del informe de auditoría económica:

7. Plan de igualdad.

Adjuntar copia del Plan de Igualdad de género, que cumpla los requisitos de la normativa y aprobado formalmente por el órgano competente, constituyendo en él un comité de seguimiento.

Fecha de aprobación y nombres de los miembros del comité de seguimiento (máximo 5 líneas):



ANEXO I - SOLICITUD
I.3 FICHA TÉCNICA DE PROYECTO

1. Nombre de la entidad:

2. Nombre del proyecto:

3. Línea de financiación a la que se presenta determinada en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el período de 2014-2020

4. Tipología de proyecto (según tipología instrucciones)

5. Colectivo al que atiende (transcribir según tipología instrucciones)

6. Plazo de ejecución del proyecto.

7. Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Análisis actualizado de:

a) Contexto en el que intervienen. (Máximo 15 líneas)

b) Necesidades específicas de las personas de origen extranjero a las que da respuesta. (Máximo 15 líneas)

8. Características del perfil de los participantes del proyecto (no incluir beneficiarios indirectos). Se determinará el porcentaje de personas de origen extranjero que participan.

a) Descripción perfil de los participantes (Máximo de 15 líneas).

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



9. Participantes directos a los que llegar con el proyecto:

a) Número total de participantes directos

b) Cantidad solicitada:

c) Coste medio por participante de la intervención (cuantía solicitada/nº participantes):

10. Objetivo general y específicos (numerándolos). (Máximo 8 líneas)

11. Descripción de las actividades. (Máximo 15 líneas)

Nº del objetivo específico al que responde	Actividad concreta	Descripción metodología



--	--	--

12. Cronograma temporalizado. Detallar calendario y horario de atención a participantes.

Para su puntuación, copiar cronograma.

--

13. Descripción de las características innovadoras del proyecto y de las buenas prácticas. Explicar qué situaciones ha resuelto la entidad creativamente y los resultados obtenidos (Máximo 10 líneas)

--

14. Procedimiento de seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas y sistema de evaluación de los resultados de la intervención.

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



Detallando sistema de mejora continua y de participación en la evaluación tanto del personal como del voluntariado del proyecto (Máximo 15 líneas)

Si existen actuaciones formativas, con independencia de su número de horas, descripción de si existe un sistema de evaluación escrito de cada participante. Adjuntar modelo de certificado. (Máximo 7 líneas)

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



15. Recursos humanos¹ para realizar el proyecto con los participantes. Adjuntar currículum y contrato del personal ya contratado.

NOMBRE trabajador/a	Categoría profesional	Funciones en el proyecto ²	Formación (detallar especialidad) ³	Formación especializada en MIGRACIONES	Años experiencia en inmigración	Contrato indefinido / temporal ⁴	Ciudad centro de trabajo	Retribuciones anuales brutas	Horas Jornada anual	Nº Horas anuales al proyecto	Meses que trabajará en proyecto	Pais de origen
								€				
								€				
								€				
								€				
								€				
								€				
								€				

¹ Sólo rellenar el personal que participa en el proyecto como directo (si no tiene funciones directas, la mayoría del personal administrativo de la entidad son costes indirectos, no hay que rellenar esta tabla)
² Desglosar funciones al proyecto, NO TODAS LAS TAREAS. Ej. Coordinación, orientación, tramitación, acompañamiento social, profesorado, ... Las funciones tienen que tener relación con los objetivos y actividades del proyecto
³ Determinar la formación concreta, no sólo si es titulación universitaria, FP, sino la especialidad cursada.
⁴ INDEFINIDO = INDEF /// TEMPORAL = TEMP

ADJUNTAR DOCUMENTACION ACREDITATIVA PARA OBTENER PUNTUACION, EN EL CASO DE QUE NO ESTE EN POSESION DEL SERVICIO DE INMIGRACION

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



16. Realización del proyecto en el territorio aragonés (implica el compromiso de realizar el proyecto en los municipios establecidos a lo largo de la duración del mismo)

PROVINCIA	MUNICIPIO/S	Nº de horas de intervención en cada municipio del personal /voluntariado del proyecto *	Desglose presupuestario x Municipio según horas de intervención*
HUESCA			
TERUEL			
ZARAGOZA			

17. Medidas de igualdad de trato y no discriminación

a) Medidas que garanticen la igualdad en el acceso al proyecto. Máximo 5 líneas

b) Sistema de detección y actuación ante situaciones discriminatorias de los participantes. Máximo 5 líneas



18. Impacto de género de las actividades del proyecto. Exposición motivada de cómo las actividades propuestas contribuyen a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres existentes.

- Mejora de la igualdad de oportunidades de las mujeres. Máximo 3 líneas

- Incidencia de las actuaciones sobre los roles y estereotipos culturales de género. Máximo 3 líneas

19. Medidas que mejoren la conciliación de la vida personal y familiar de los participantes. Máx 3 líneas

20. Medidas para incorporar la perspectiva intercultural en la realización del proyecto. Máx 3 líneas

21. Complementariedad del proyecto con servicios de una administración en la atención a necesidades de las personas de origen extranjero.

Administración	Servicio que complementan con proyecto	Descripción de la colaboración (atención a derivaciones, coordinación, trabajo en red)	Necesidades de las personas extranjeras que cubren



La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Pza Pilar 3. 50003 - Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento mediante el Identificador de Actividad de Tratamiento número 512.

..... como representante de la entidad
 certifica que son ciertos los
 datos contenidos en la presente ficha técnica.

En....., a de de

Firma del representante legal de la Entidad	Sello de la Entidad



**ANEXO I - SOLICITUD
FICHA ECONÓMICA DE GASTOS E INGRESOS DEL
PROYECTO**

A) GASTOS SUBVENCIONABLES

1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL

Nombre del trabajador por cuenta ajena, en su caso	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	COSTE 2020	COSTE 2021
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€
Nombre del trabajador por cuenta propia o colaborador, en su caso	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	COSTE 2020	COSTE 2021
					€	€
					€	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL 1)					€	€

2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto)

	COSTE 2020	COSTE 2021
2.1. Desplazamientos del personal designado y del voluntariado	€	€
2.2. Manutención del personal designado y del voluntariado	€	€
2.3. Gastos de información y publicidad de las actividades	€	€
2.4. Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)	€	€
2.5. Alquiler de aulas, espacios y equipos (para actividades del proyecto o conciliación)	€	€
2.6. Seguros de contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias	€	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS del 2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6	€	€
2.7. Gastos de subcontratación		
2.7. a) Gastos de personal de la subcontratación	€	€
2.7. b) Desplazamientos y manutención personal subcontratado	€	€
2.7. c) Gastos de información y publicidad de las actividades subcontratadas	€	€
2.7. d) Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo) suministrados por empresa subcontratada	€	€



2.7.e) Alquiler de aulas, espacios y equipos (actividades proyecto o conciliación) de la empresa subcontratada	€	€
% sobre costes subcontratados sobre costes totales del proyecto:	€	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS SUBCONTRATADO DEL 2.7	€	€

TOTAL GASTOS DIRECTOS, QUE NO SEAN DE PERSONAL 2)	€	€
3) GASTOS INDIRECTOS (15% del total de los costes directos de personal)	€	€

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1+2+3)	€	€
--	---	---

B) INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Especificar)

	2020	2021
Matrículas o aportaciones de los beneficiarios	€	€
Otros ingresos	€	€
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (B)	€	€

C) APORTACIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LA ENTIDAD

	2020	2021
CUANTÍA QUE APORTA LA ENTIDAD PARA FINANCIAR PROYECTO	€	€
PORCENTAJE FINANCIACIÓN CON APORTACIÓN PROPIA DEL PROYECTO	%	%

El COSTE PROYECTO / APORTACIÓN X 100 es le % de financiación propia del proyecto y dicho % se mantendrá

RESUMEN PRESUPUESTO VINCULANTE	2020	2021	TOTALES
SUBVENCIÓN SOLICITADA			€
APORTACIÓN AL PROYECTO			€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO			€

SUBCONTRATACION ACTIVIDADES (inferior al 50% de los costes totales de la actividad):

Entidad subcontratada	Es entidad vinculada	Actividad que se subcontrata	Motivo	Importe



La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Pza Pilar 3. 50003 - Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento mediante el Identificador de Actividad de Tratamiento número 512.

_____ en calidad de Secretario de la Entidad _____ con CIF _____ certifica que el presupuesto presentado responde a los gastos e ingresos previstos para la realización del proyecto, que en caso de **reformulación mantendrá la proporcionalidad en que se reduzca el proyecto en todos los conceptos solicitados, y que los gastos se corresponden con la explicación de la MEMORIA de LA FICHA ECONOMICA, que se adjunta.**

En....., a de de

Firma del secretario de la Entidad	Sello de la Entidad



ANEXO I - SOLICITUD
I.3 – COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019

GRUPO	ESCALAS	NIVEL	TOTAL COSTES ANUALES BRUTOS DE EMPLEO	SALARIO BRUTO + COTIZACIÓN SS EMPRESA (30,90%)	COSTE UNITARIO (COSTES BRUTOS EMPLEO ANUALES / 1720 HORAS)										
					1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T	
GRUPO A1	SUPERIOR	26	37.587,36 €	49.201,85 €	28,61 €	29,02 €	29,44 €	29,85 €	30,26 €	30,68 €	31,09 €	31,51 €	31,92 €	32,34 €	32,75 €
		24	34.754,82 €	45.494,06 €	26,45 €	26,86 €	27,28 €	27,69 €	28,11 €	28,52 €	28,94 €	29,35 €	29,77 €	30,18 €	30,60 €
		22	32.601,35 €	42.675,17 €	24,81 €	25,23 €	25,64 €	26,06 €	26,47 €	26,88 €	27,30 €	27,71 €	28,13 €	28,54 €	28,96 €
GRUPO A2	TÉCNICA	25	33.361,05 €	43.669,01 €	25,39 €	25,73 €	26,07 €	26,40 €	26,74 €	27,08 €	27,42 €	27,76 €	28,09 €	28,43 €	28,77 €
		22	30.111,71 €	39.416,23 €	22,92 €	23,25 €	23,59 €	23,93 €	24,27 €	24,61 €	24,95 €	25,28 €	25,62 €	25,96 €	26,30 €
GRUPO C1	AYUDANTE FACULTATIVA/ ADMINISTRATIVA	18	26.424,65 €	34.589,87 €	20,11 €	20,45 €	20,79 €	21,12 €	21,46 €	21,80 €	22,14 €	22,48 €	22,82 €	23,15 €	23,49 €
		18	22.375,35 €	29.289,33 €	17,03 €	17,28 €	17,54 €	17,80 €	18,05 €	18,31 €	18,56 €	18,82 €	19,08 €	19,33 €	19,59 €
GRUPO C2	AUXILIAR	16	21.345,69 €	27.941,51 €	16,25 €	16,50 €	16,76 €	17,01 €	17,27 €	17,52 €	17,78 €	18,04 €	18,29 €	18,55 €	18,80 €
		14	18.562,89 €	24.298,82 €	14,13 €	14,30 €	14,48 €	14,65 €	14,82 €	15,00 €	15,17 €	15,35 €	15,52 €	15,69 €	15,87 €
GRUPO E		12	16.483,69 €	21.577,15 €	12,54 €	12,68 €	12,81 €	12,94 €	13,07 €	13,20 €	13,33 €	13,46 €	13,59 €	13,73 €	13,86 €

COSTE UNITARIOS (TOTALES/1720)	cotizaciones SS Empresa (30,90%)		COSTE UNITARIOS (TOTALES/1720)
	anual	TOTALES	
TÉCNICO SUPERIOR	544,92	168,38	713,30
TÉCNICO MEDIO	444,36	137,31	581,67
GRUPO C	336,24	103,90	440,14
GRUPO D	228,84	70,71	299,55
GRUPO E	172,32	53,25	225,57
Coste hora trienio			
			0,41
			0,34
			0,26
			0,17
			0,13

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



**ANEXO I - SOLICITUD
FICHA ECONÓMICA DE GASTOS E INGRESOS DEL
PROYECTO**

1. Nombre de la entidad:

2. Nombre del proyecto:

A) GASTOS SUBVENCIONABLES

1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL

Nombre del trabajador	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	COSTE 2020	COSTE 2021
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€
Nombre del trabajador SUBCONTRATADO, en su caso	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	COSTE 2020	COSTE 2021
					€	€
					€	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL 1)					€	€
2) OTROS GASTOS DIRECTOS (<i>Gastos directamente relacionados con el Proyecto</i>)					COSTE 2020	COSTE 2021
2.1. Desplazamientos del personal designado y del voluntariado					€	€
2.2. Manutención del personal designado y del voluntariado					€	€
2.3. Gastos de información y publicidad de las actividades					€	€
2.4. Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)					€	€
2.5. Alquiler de aulas, espacios y equipos (para actividades del proyecto o conciliación)					€	€
2.6. Seguros de contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias					€	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS del 2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6					€	€

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



2.7. Gastos de subcontratación		
2.7. a) Gastos de personal de la subcontratación	€	€
2.7. b) Desplazamientos y manutención personal subcontratado	€	€
2.7. c) Gastos de información y publicidad de las actividades subcontratadas	€	€
2.7.d) Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo) suministrados por empresa subcontratada	€	€
2.7.e) Alquiler de aulas, espacios y equipos (actividades proyecto o conciliación) de la empresa subcontratada	€	€
% sobre costes subcontratados sobre costes totales del proyecto:	€	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS SUBCONTRATADO DEL 2.7	€	€

TOTAL GASTOS DIRECTOS, QUE NO SEAN DE PERSONAL 2)	€	€
3) GASTOS INDIRECTOS (15% del total de los costes directos de personal)	€	€

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1+2+3)	€	€
--	---	---

B) INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Especificar)

	2020	2021
Matrículas o aportaciones de los beneficiarios	€	€
Otros ingresos	€	€
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (B)	€	€

C) APORTACIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LA ENTIDAD

	2020	2021
CUANTÍA QUE APORTA LA ENTIDAD PARA FINANCIAR PROYECTO	€	€
PORCENTAJE FINANCIACIÓN CON APORTACIÓN PROPIA DEL PROYECTO	%	%

El COSTE PROYECTO / APORTACIÓN X 100 es le % de financiación propia del proyecto y dicho % se mantendrá



<u>RESUMEN PRESUPUESTO VINCULANTE</u>	2020	2021	TOTALES
SUBVENCIÓN SOLICITADA			€
APORTACIÓN AL PROYECTO			€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO			€

SUBCONTRATACION ACTIVIDADES (inferior al 50% de los costes totales de la actividad):

Entidad subcontratada	Es entidad vinculada	Actividad que se subcontrata	Motivo	Importe

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Pza Pilar 3. 50003 - Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento mediante el Identificador de Actividad de Tratamiento número 512.

_____ en calidad de Secretario de la Entidad _____ con CIF _____ certifica que el presupuesto presentado responde a los gastos e ingresos previstos para la realización del proyecto, que en caso de **reformulación mantendrá la proporcionalidad en que se reduzca el proyecto en todos los conceptos solicitados, y que los gastos se corresponden con la explicación de la MEMORIA de LA FICHA ECONOMICA, que se adjunta.**

En....., a de de

Fdo.



Memoria explicativa del presupuesto presentado en la ficha económica de la Solicitud.

1) **GASTOS SUBVENCIONABLES DE PERSONAL.** Explicación detallada de los costes de cada trabajador o trabajadora, relacionado con el número de horas que se considera necesarias para la ejecución del proyecto)

2) **OTROS GASTOS DIRECTOS** (*Gastos directamente relacionados con el Proyecto*) Explicación de en que consiste el gasto que se va a realizar en cada concepto para el que se solicita subvención.

3) **Ingresos** (*explicación de cómo se generan los ingresos y que financian*)

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Pza Pilar 3. 50003 - Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento mediante el Identificador de Actividad de Tratamiento número 512.

_____ en calidad de Secretario de la Entidad _____ con CIF _____ certifica que el presupuesto presentado **se corresponden con la explicación de la MEMORIA de LA FICHA ECONOMICA, que se adjunta.**

En....., a de de

Fdo.



ANEXO I – SOLICITUD I.3 – COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019

COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019														
GRUPO	ESCALAS	NIVEL	TOTAL COSTES ANUALES BRUTOS DE EMPLEO	SALARIO BRUTO + COTIZACIÓN SS EMPRESA (30,90%)	COSTE UNITARIO (COSTES BRUTOS EMPLEO ANUALES / 1720 HORAS)									
					Sin trienio	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T
GRUPO A1	SUPERIOR	26	37.587,36 €	49.201,85 €	29,02 €	29,44 €	29,85 €	30,26 €	30,68 €	31,09 €	31,51 €	31,92 €	32,34 €	32,75 €
		24	34.754,82 €	45.494,06 €	26,86 €	27,28 €	27,69 €	28,11 €	28,52 €	28,94 €	29,35 €	29,77 €	30,18 €	30,60 €
		22	32.601,35 €	42.675,17 €	24,81 €	25,23 €	25,64 €	26,06 €	26,47 €	26,88 €	27,30 €	27,71 €	28,13 €	28,54 €
GRUPO A2	TÉCNICA	25	33.361,05 €	43.669,61 €	25,73 €	26,07 €	26,40 €	26,74 €	27,08 €	27,42 €	27,76 €	28,09 €	28,43 €	28,77 €
		24	32.265,66 €	42.235,75 €	24,89 €	25,23 €	25,57 €	25,91 €	26,25 €	26,58 €	26,92 €	27,26 €	27,60 €	27,94 €
		22	30.111,71 €	39.416,23 €	22,92 €	23,25 €	23,59 €	23,93 €	24,27 €	24,61 €	24,95 €	25,28 €	25,62 €	25,96 €
GRUPO C1	AYUDANTE / FACULTATIVA / ADMINISTRATIVA	18	26.424,65 €	34.589,87 €	20,45 €	20,79 €	21,12 €	21,46 €	21,80 €	22,14 €	22,48 €	22,82 €	23,15 €	23,49 €
		18	22.375,35 €	29.289,33 €	17,28 €	17,54 €	17,80 €	18,05 €	18,31 €	18,56 €	18,82 €	19,08 €	19,33 €	19,59 €
GRUPO C2	AUXILIAR	16	21.345,69 €	27.941,51 €	16,50 €	16,76 €	17,01 €	17,27 €	17,52 €	17,78 €	18,04 €	18,29 €	18,55 €	18,80 €
		14	18.562,89 €	24.298,82 €	14,30 €	14,48 €	14,65 €	14,82 €	15,00 €	15,17 €	15,35 €	15,52 €	15,69 €	15,87 €
GRUPO E		12	16.483,69 €	21.577,15 €	12,68 €	12,81 €	12,94 €	13,07 €	13,20 €	13,33 €	13,46 €	13,59 €	13,73 €	13,86 €

Coste hora trienio	TOTALES		COSTE UNITARIOS (TOTALES/1720)	
	anual	cotizaciones SS Empresa (30,90%)	TOTALES	COSTE UNITARIOS
TÉCNICO SUPERIOR	544,92	168,38	713,30	0,41
TECNICO MEDIO	444,36	137,31	581,67	0,34
GRUPO C	336,24	103,90	440,14	0,26
GRUPO D	228,84	70,71	299,55	0,17
GRUPO E	172,32	53,25	225,57	0,13

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



ANEXO I.4 - SOLICITUD
ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

En..... a..... de..... de

REUNIDOS

De una parte, D./Dña....., con DNI..... en representación de con domicilio en.....

De una parte, D./Dña....., con DNI..... en representación de con domicilio en

De una parte, D./Dña....., con DNI..... en representación de con domicilio en

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas para la financiación de proyectos de integración de personas de origen extranjero en Aragón para el año, mediante Orden de acuerdo con el siguiente procedimiento:

2.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de entidades sin ánimo de lucro del tercer sector social o de agentes sociales y económicos, pretenden llevar a cabo el siguiente proyecto:

Y para ello, **ACUERDAN**

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución de las actuaciones indicadas de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a

Tercera.- Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero y de la Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para, para el año.....

Asimismo, declaran que todas las entidades que integran la agrupación no se encuentran en ninguna causa de prohibición para ser considerados beneficiarios, previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.



Cuarta. - La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales será

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Sexta. - Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

.....
.....
.....

Séptima.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 46 y 72 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Pza Pilar 3. 50003 - Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento mediante el Identificador de Actividad de Tratamiento número 512.

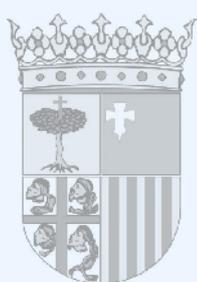
En, a ... de de

(Sello de las Entidades y firma de todos los representantes legales de cada entidad)

Fdo.....

Fdo.....

Fdo.....



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/630/2020, de 2 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2020.

Las lonjas y mercados en origen existentes en Aragón desarrollan una actuación esencial para favorecer un mejor funcionamiento de los mercados, facilitando el acercamiento entre los diversos operadores, aportando la información sobre los precios existentes a los agentes económicos y, en definitiva, dotando de mayor transparencia y agilidad a los mercados. Estas actuaciones, que favorecen al conjunto del sector y a la economía en general, precisan de un cierto sostenimiento económico por parte del sector público, sin el cual difícilmente podrían realizarse, teniendo en cuenta además que las entidades titulares de aquellos realizan tal acción sin actuar como agentes u operadores económicos.

Igualmente las agrupaciones de productores y otras organizaciones que asocien a las mismas cumplen una notable labor de mantenimiento del tejido productivo en el sector primario, permitiendo una mejor orientación de los productos para su salida en los actuales mercados, cumpliendo también una cierta labor de apoyo en la gestión de las explotaciones. Sin embargo, las entidades mencionadas son, en su mayor parte, de reducido tamaño por lo que no pueden cumplir por sí mismas todas las actuaciones que se han mencionado, si no se les facilita acceder a servicios prestados por una estructura asociativa de mayor tamaño que, aprovechando las mayores oportunidades que ofrece la mayor organización y las ventajas que se derivan de la economía de escala, les facilite los medios y servicios para atender debidamente las necesidades de los agricultores asociados. Conforme a lo anterior, se considera necesario atender a esas asociaciones y organizaciones de productores mediante el apoyo económico a las entidades asociativas agrarias que les ofrecen asistencia.

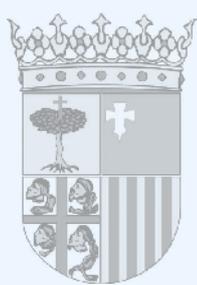
Con este objetivo se aprueba la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el período 2015-2020, y publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 24 de diciembre de 2015, modificada por la Orden DRS/1229/2016, de 15 de septiembre, de modificación de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2015-2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 30 de septiembre de 2016. Redactadas ambas conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2020.

La presentación de la solicitud de subvención, así como cualquier otro trámite asociado a este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades solicitantes deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es>. Siendo el 1231 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, conforme el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar



los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, pudiéndose aplicar el régimen de concesión de concurrencia competitiva simplificada del artículo 14.3 c) de la misma Ley en el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tenga crédito suficiente para atender a todas, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma, y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.5.5.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el fomento de la industrialización, comercialización y desarrollo de los productos agrarios, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

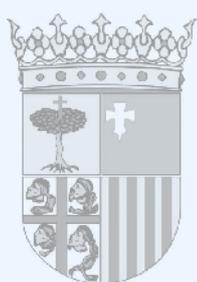
1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones en materia de mejora de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y en la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2015-2020.

2. En particular, estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir al sostenimiento económico de las lonjas y mercados en origen existentes en Aragón, los cuales desarrollan una actuación esencial para favorecer un mejor funcionamiento de los mercados, facilitando el acercamiento entre los diversos operadores, aportando la información sobre los precios existentes a los agentes económicos y, en definitiva, dotando de mayor transparencia y agilidad a los mercados; y a las agrupaciones de productores y otras organizaciones que asocien a las mismas, que cumplen una notable labor de mantenimiento del tejido productivo en el sector primario, permitiendo una mejor orientación de los productos para su salida en los actuales mercados.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, serán susceptibles de subvención las actividades en materia de la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y en materia de la asistencia técnica prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro a favor de asociaciones o agrupaciones de productores agrarios, siendo susceptibles de subvención los gastos, contratos y adquisiciones que se deriven de la constitución, consolidación y funcionamiento administrativo de las entidades que mejoren la ordenación de la oferta



agroalimentaria en Aragón, desarrollando actividades de mantenimiento del servicio de información de mercados y de las entidades asociativas sin ánimo de lucro en Aragón.

2. Excepcionalmente, para la presente convocatoria, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención, podrán subvencionarse actividades finalizadas a fecha de presentación de la solicitud, siempre que, la obtención de esta subvención, sea indispensable para el normal desarrollo de las mismas.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los gastos de organización y funcionamiento de la entidad, especialmente los siguientes:

- a) Los relativos a los trabajos preparatorios para la constitución de la entidad.
- b) Los de control del cumplimiento de las normas de producción y comercialización.
- c) Los de personal administrativo y técnico (salarios, sueldos, gastos de formación, cargas sociales, viajes y dietas).
- d) Los honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorías, y otros de idéntica naturaleza).
- e) Los de correspondencia y telecomunicaciones.
- f) Los de adquisición o amortización de material y equipamiento de oficina necesario.
- g) Los costes de alquiler, intereses, cargas y otros derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para funcionamiento administrativo.
- h) Las dietas y gastos de representación del personal componente de los órganos rectores motivados por las acciones previstas en la presente orden siendo su importe máximo el que corresponde a las indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Comunidad Autónoma incluido en el Grupo 2.
- i) Los de seguros relativos a personal, a los locales y a su material.
- j) Otros no previstos expresamente y que guarden relación con las finalidades previstas sobre la mejora de la ordenación de la oferta de los productos agrarios y agroalimentarios.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y a lo establecido en el Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

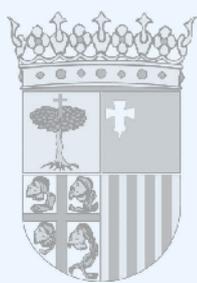
Cuarto.— *Entidades Beneficiarias.*

1. Según el artículo 4 de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y lo previsto en los artículos 9.b) y 17.f) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden:

- a) Las lonjas y mercados en origen implantados en Aragón.
- b) Las entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro que presten asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones de agricultores que las integran, en Aragón.

2. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de resi-



duos, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

4. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, pudiéndose aplicar el régimen de concesión de concurrencia competitiva simplificada del artículo 14.3 c) de la misma Ley en el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tenga crédito suficiente para atender a todas y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2020.

3. De acuerdo con lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, las solicitudes de ayudas se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Para la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios:
 1. Las actuaciones tendentes a favorecer el conocimiento y la formación de los precios en origen de los productos agrarios y agroalimentarios: de 0 a 4 puntos.
 2. Las medidas tendentes a incentivar las actuaciones de concentración de la oferta de los productos agroalimentarios: de 0 a 2 puntos.
 3. Las actuaciones que simplifiquen los canales de comercialización desde el productor hasta la comercialización final: de 0 a 2 puntos.
 4. Las actuaciones que tengan un alto componente innovador que favorezca las salidas normales de los productos a los mercados: de 0 a 2 puntos.
- b) Para la asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestadas por entidades asociativas sin ánimo de lucro:
 1. La implantación territorial o funcional: de 0 a 3 puntos.
 2. Que se trate de federaciones, confederaciones o entes similares: de 0 a 4 puntos.
 3. Que se trate de agrupaciones de cooperativas agrarias: de 0 a 3 puntos.
 4. Cuando el gasto total previsto en las solicitudes seleccionadas, según lo indicado en los puntos anteriores, exceda del límite presupuestario asignado para cada línea de ayuda, se actuará de la siguiente forma:
La selección de la lista de expedientes hasta el límite de la consignación presupuestaria existente, aplicando el orden de puntuación de mayor a menor.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima estimada para esta convocatoria es de 190.000 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 distribuido en:

- a) Para la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios 125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/470009/91002.
- b) Para asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, 65.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/480357/91002.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, no pudiendo superar el 80% de los gastos subvencionables.

3. El volumen de gasto subvencionable no podrá superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Séptimo.— *Régimen de compatibilidad.*

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en la normativa comunitaria que resulte de aplicación, en particular en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.



2. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

3. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad beneficiaria, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

4. Junto a la solicitud presentara a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se presente la solicitud.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/>, indicando en el buscador el procedimiento número 1231.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará a los quince días hábiles.

Noveno.— Documentación.

1. El interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- a) Declaración de la entidad sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones públicas para los mismos fines. Dicha declaración sobre ayudas de minimis debe referirse a las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se presente la solicitud.
- b) Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar, así como el calendario de las mismas, acompañada de presupuestos pormenorizados y del plan de actuación que justifique la oportunidad de los apoyos solicitados y la viabilidad de las acciones a emprender.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse además:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante y estatutos de la entidad actualizados, si no obran en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

3. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, cumplimentando el anexo II, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate,



siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Décimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Cuando ello resulte necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración que estará presidida por el Jefe de Servicio de Industrialización Agroalimentaria, y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que servirá de base a la propuesta de Resolución.

Decimosegundo.— Propuesta de Resolución.

1. El órgano correspondiente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución, que tendrá el carácter de definitiva si no se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

2. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de Resolución de concesión de subvención.

Decimotercero.— Resolución.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La Resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la Resolución.

3. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración (si ha llegado a efectuarse), el importe de la subvención, su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, con cita completa de su título y del "Diario Oficial de la Unión Europea" en que se publicó; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y, finalmente, los recursos que puedan ejercitarse.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. Se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de entidades beneficiarias no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera ex-



presa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— *Modificación de la Resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la Resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La presentación de la solicitud de pago, anexo III y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento 1231. Dicha solicitud y la documentación que debe acompañarla se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/sss_pub/, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Justificantes del gasto acompañado de los pagos, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día siguiente a la notificación de la resolución de aprobación y terminará el día 31 de octubre de 2020.

5. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por la entidad beneficiaria y dirigida a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a las entidades beneficiarias para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Decimosexto.— *Información y publicidad.*

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 y 20 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por el órgano concedente previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoséptimo.— Período de ejecución de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 2.3 de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día 1 de enero de 2020 y finalizará el día 31 de octubre de 2020.

Decimooctavo.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. En cada solicitud de pago se presentará la declaración de la entidad beneficiaria sobre ayudas concedidas y/o pagadas por otros organismos para los mismos fines.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el órgano concedente, en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

Decimonoveno.— Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto la entidad beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la



obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente Resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la entidad beneficiaria si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

Vigésimo.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud de subvención en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2020

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

Si el interesado o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos).

SOLICITA LA SIGUIENTE SUBVENCIÓN

- Ordenación de la oferta de Productos Agroalimentarios. Lonjas y Mercados de origen.
- Entidades asociativas sin ánimo de lucro que presten asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones que las integran.

DATOS DEL PROYECTO O PLAN

LOCALIDAD	PROVINCIA
RESUMEN DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO SIN IVA:	

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, la entidad solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La entidad solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

La entidad solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

La entidad solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Que la entidad solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

DOCUMENTACIÓN

Documentación que aporta junto a la presente solicitud:

- Declaración de la entidad solicitante sobre las subvenciones solicitadas, aprobadas y recibidas de otras Administraciones Públicas para los mismos fines.
- Memoria descriptiva de las acciones que se van a realizar.
- Calendario de las mismas.
- Presupuesto pormenorizado.
- Plan de actuación.
- Otros.....

En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante, y estatutos de la entidad actualizados.
- Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En....., a..... de.....de.....

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



ANEXO II

Subvención en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2020.

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

DOCUMENTO	ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN DONDE FUE ENTREGADO	FECHA DE ENTREGA



ANEXO III

Solicitud de pago de subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro, para el año 2020.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

DATOS DE LA OPERACIÓN

TÍTULO:	
PRESUPUESTO (EUROS):	SUBVENCIÓN (EUROS):

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditan documentalmente.
- Justificantes del gasto acompañados de los del pago
- Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda sea incompatible con la subvención concedida.

La persona solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro, para el año 2020.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la enajenación mediante licitación pública de parcela municipal R-1 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Area de Intervención F-54-2, destinada a la construcción de 64 viviendas protegidas de Aragón, en favor de Cooperativas de Viviendas, Promotores y entidades tanto sin ánimo de lucro como con ánimo de lucro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - c) Domicilio: Vía Hispanidad, número 20 (Edif. Seminario) - 50071 Zaragoza.
 - d) Teléfono: 976-724786 y 721045.
 - e) Dirección Internet: <http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>.
 - f) Número del expediente: 491.605/20.
2. Objeto del contrato.

Enajenación mediante licitación pública, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa, de la parcela R-1 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Area de Intervención F-54-2 (Avda. Cataluña), para destinarlo a la construcción de 64 viviendas protegidas de Aragón.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Enajenación de bienes patrimoniales.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Licitación Pública, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante una pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:

Precio mínimo de enajenación, mejorable al alza: 1.941.481,93 euros, I.V.A. no incluido. No obstante, los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación al alza, acreditando bajo su responsabilidad que el precio ofertado no excede del valor máximo de repercusión del suelo y la urbanización.
5. Garantía Definitiva: 5% del Precio de licitación.

Será constituida por el adjudicatario dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de adjudicación.
6. Condiciones de pago y formalización del contrato:
 - El 10% del precio de adjudicación se satisfará en un plazo de tiempo no superior a 1 mes desde que se produzca la notificación de la adjudicación.
 - El 90% restante se satisfará en el momento de formalización de la Escritura Pública de transmisión de dominio de la parcela, junto con el montante total del IVA que resulte aplicable sobre el precio de adjudicación.

No obstante, podrá solicitar previamente a la formalización de escritura pública, el aplazamiento del 90% del importe del contrato como máximo, hasta el otorgamiento de la licencia urbanística, sin perjuicio de que aporte garantía mediante aval bancario, o en su caso mediante establecimiento de condición resolutoria debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad sobre la finca objeto de enajenación.

Para más información consultar Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, cláusula décima.
7. Obtención de documentación e información. Ver punto 1 y 11.
 - a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de oposiciones.



8. Requisitos específicos del contratista. Cooperativas de Bienes y Entidades sin ánimo de lucro, así como Promotores y Entidades con ánimo de lucro, con capacidad para contratar.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo finalizará a las 13 horas del próximo día 15 de septiembre de 2020.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, ubicado en Vía Hispanidad número 20, Edificio El Seminario.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta tres meses desde la apertura de proposiciones por la Mesa de Contratación.
10. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).
 - b) Fecha y Hora: Se les comunicará a los licitadores oportunamente el día de la apertura de las ofertas.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario y serán abonados por el adjudicatario en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.— El Secretario General, P.D. la Jefa del Servicio, Ana de la Hera Garbati.



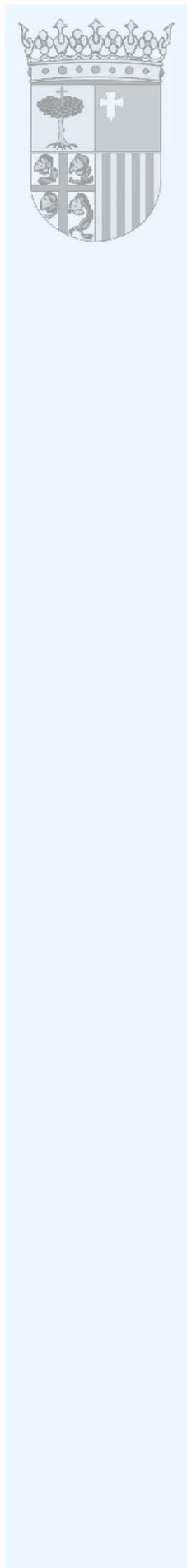
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Préstamo I”, para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m² (3,4925 hectáreas) en el término municipal de Alcorisa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Azvi, S.A. Expte. 113/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Azvi, S.A., ha solicitado la apertura de explotación de la cantera “Préstamo I”, de recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 34.925 m² (3,4925 hectáreas), situadas en el paraje Plano, polígono 49, sobre las parcelas 486,491,492,498,499,500,501,502,503 y 510, en el término municipal de Alcorisa (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La Resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, número 58.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón número 6.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Alcorisa, Comarca Bajo Aragón, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.



- Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo: <http://aragon.es/minas/planos>.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 19 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, P.A. El Secretario Provincial. Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000, M. Cruz Giménez Montejo.



ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Muga Sur” número 3524.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de fecha 26 de junio de 2020, ha sido otorgado el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Muga Sur” número 3524, para sales sódicas y potásicas, con una superficie de 25 cuadrículas mineras en los términos municipales de Undués de Lerda y Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Geocalci, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia del Ayuntamiento de Teruel e informe de las Administraciones de la Modificación número 4 del Proyecto Supramunicipal de del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel.

El Proyecto Supramunicipal del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel fue aprobado mediante acuerdo del Gobierno Aragón de 18 de diciembre de 2007.

El mencionado Proyecto Supramunicipal ha sufrido tres modificaciones. La número 1 fue aprobada por el Gobierno de Aragón el 8 de febrero de 2011 ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 14 de marzo de 2011); la número 2, el 3 de diciembre de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 16 de enero de 2014), y la número 3 mediante Orden VMV/54/2016, de 11 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 16 de febrero de 2016).

En fecha 22 de diciembre de 2018 se ha presentado por el Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel la propuesta de Modificación número 4 del Proyecto Supramunicipal, solicitando la declaración del carácter no sustancial de la misma.

Previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la modificación número 4 ha sido declarada como de carácter no sustancial por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de 9 de julio de 2020, facultando al Director General de Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones que fuesen precisas para la aplicación y desarrollo de la misma.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5. a) del artículo 42 antes citado, en la redacción dada al mismo por la disposición final primera del Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, la propuesta de modificación debe someterse por plazo máximo de un mes a los trámites simultáneos de información pública, audiencia e informe de cuantas Administraciones, órganos y entidades públicas se considere imprescindible por las concretas afecciones que, en su caso, se deriven del contenido de la modificación no sustancial del Proyecto.

Vistos los antecedentes referidos, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

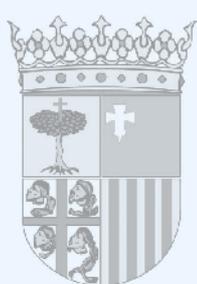
Primero.— Someter la documentación que integra la modificación número 4 del Proyecto Supramunicipal del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel al trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". La documentación estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página del Departamento de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda: <https://www.aragon.es/-/aerodromo-aeropuerto-teruel-proyecto-supramunicipal-modificacion-4>.

Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sede en el edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Segundo.— Dar audiencia al Ayuntamiento de Teruel con objeto de que, en el plazo de un mes, realice las alegaciones que consideren oportunas.

Tercero.— Solicitar la emisión de informe, en el señalado plazo de un mes a los órganos de las Administraciones que se indican siguientes:

- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Dirección General de Industria y PYMES, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



- Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, del Departamento de vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de julio de 2020.— El Director General de Ordenación del Territorio, José Manuel Salvador Minguillón.



ANUNCIO relativo a los acuerdos del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, adoptados en sesión de fecha 8 de julio de 2020.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, reunido en sesión el 8 de julio de 2020, bajo la presidencia del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, D. José Luis Soro Domingo, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 4 de junio de 2020.

2. Informar favorablemente la actuación denominada Anteproyecto de Transformación a regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de La Litera Alta (Huesca), promovida por la Comunidad de Regantes de La Litera Alta, formulando determinadas consideraciones que el promotor ha de observar en cumplimiento la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en concreto de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos; Estrategia 6.3.E8. Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegidas; Estrategia 6.3.E8. Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegidas.

3. Informar favorablemente la actuación denominada Planta Solar Fotovoltaica "Plana de la Pena 1", promovida por Planta Solar OPDE 12, S.L. y la denominada Planta Solar Fotovoltaica "Plana de la Pena 2", promovida por Planta Solar OPDE 13, S.L., ambas en los términos municipales de Botorrita y La Muela (Zaragoza), por considerar que se han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, recomendando una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos, además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución; se formulan determinadas consideraciones sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sin perjuicio del encuadre de estas actuaciones en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020.

4. Informar favorablemente la actuación denominada Planta Solar Fotovoltaica "Larral", en el término municipal de Zaragoza, promovida por Planta Solar OPDE 8, S.L., por considerar que se han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con algunas consideraciones en el sentido de sugerir el planteamiento de alternativas compatibles con el Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza; recomendando contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica sobre las posibles afecciones por efecto espejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos, dada su ubicación en relación con el Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza; se formulan determinadas consideraciones sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sin perjuicio del encuadre de estas actuaciones en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020.

5. Informar favorablemente la actuación denominada Planta Solar Fotovoltaica "Jalón I", en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), promovida por Monegros Solar, S.A. por considerar que se han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con algunas consideraciones en el sentido de recomendar desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución; se formulan determinadas consideraciones sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sin perjuicio del encuadre de estas actuaciones en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020.

6. Informar favorablemente la actuación denominada Parque fotovoltaico "Mudéjar I", promovida por Monegros Solar, S.A., en el término municipal de Andorra (Teruel), por considerar que se han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con algunas consideraciones sobre la importancia de realizar un estudio global del impacto sobre la comarca, a nivel socioeconómico y paisajístico; recomendando desarrollar los Estudios de Integración Paisajística, determinar la zona de ubicación de la línea de evacuación para poder valorar los impactos de la misma y solicitar autorización para la ocupación prevista de vías pecuarias; formulando determinadas consideraciones sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sin perjuicio del encuadre de estas actuaciones en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020.

7. Informar favorablemente la actuación denominada Parque fotovoltaico "La Estación", promovida por Planta Solar OPDE 7, S.L., en los términos municipales de Cañada Vellida y Galve (Teruel), por considerar que se han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con algunas consideraciones sobre la importancia de realizar un estudio global del impacto sobre la comarca, a nivel socioeconómico y paisajístico; recomendando desarrollar los Estudios de Integración Paisajística; formulando determi-



nadas consideraciones sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sin perjuicio del encuadre de estas actuaciones en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020.

8. Informar favorablemente la actuación denominada Parque fotovoltaico “Los Arcos”, promovida por Planta Solar OPDE 17, S.L., en el término municipal de Andorra (Teruel), por considerar que se han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con algunas consideraciones sobre la importancia de realizar un estudio global del impacto sobre la comarca, a nivel socioeconómico y paisajístico; recomendando desarrollar los Estudios de Integración Paisajística, y solicitar autorización para la ocupación prevista de vías pecuarias; formulando determinadas consideraciones sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sin perjuicio del encuadre de estas actuaciones en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020.

9. Informar favorablemente la actuación denominada “Parque Eólico Valiente II, de 100 MW, y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca)”, promovida por Villar Mir Energía, S.L., entendiéndose que se han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, considerando que ha de realizarse un análisis del impacto sobre el paisaje teniendo en cuenta los Mapas de Paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, dando cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA; también un análisis de impacto sobre la economía local; sin perjuicio del encuadre de estas actuaciones en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020.

10. Informar favorablemente la modificación puntual del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección, aprobado por Decreto 49/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, con la que se garantiza la adaptación de dicho Plan al Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.

11. Ratificar las observaciones emitidas por la Dirección General de Ordenación del Territorio en el trámite de Participación Pública del Estudio Ambiental Estratégico del borrador del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, promovido por la Oficina Española de Cambio Climático.

Zaragoza, 10 de julio de 2020.— La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Aurora Fernández Millán.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/625/2020, de 6 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2008, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

BDNS (Identif.): 511881

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden y que, como entidades promotoras, suscriban un convenio de colaboración con una empresa colaboradora en los términos establecidos en los artículos 8 y 9 de la misma Orden.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es favorecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción a través de las diferentes acciones de empleo con apoyo contempladas en el artículo 4 de la citada Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 23 de mayo de 2018. <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=901775623939>.

Cuarta.— *Cuantía.*

1. El presupuesto de 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

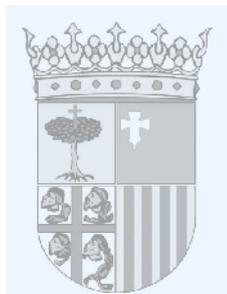
2. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480540/33005 denominada “Empleo con apoyo” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, asignando a este fin un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el plazo de solicitud es de quince días a contar desde el día siguiente a la firma del convenio o acuerdo de prórrogas del mismo, regulados ambos en el artículo 8 y 9.1 respectivamente de la misma norma.

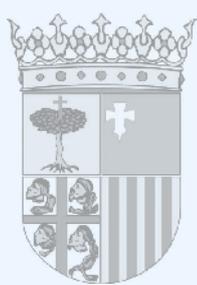
Para aquellos supuestos de empleo con apoyo que se hubiesen acordado en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de quince días para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en la siguiente dirección <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/programa-empleo-fomento-discapacidad-mercado-ordinario/identificacion>.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



EXTRACTO de la Orden EPE/626/2020, de 6 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad severa que presentan especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

BDNS (Identif.): 511894

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la calificación administrativa de centro especial de empleo y contar con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados e inscritos en el correspondiente Registro de Centros Especiales de Empleo.
- b) Haber sido beneficiarios, por los trabajadores destinatarios finales de la subvención y durante el tiempo por el que resulte aplicable la misma, de la subvención del 50% del salario mínimo interprofesional prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es favorecer el mantenimiento del empleo de los trabajadores con discapacidad que figuren contratados por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y que presenten, debido al tipo o al elevado grado de discapacidad que padecen, especiales dificultades para su inserción laboral. Esta subvención es complementaria de la subvención del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad prevista en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

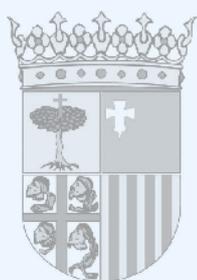
Orden EIE/1426/2016, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1031083621818>.

Cuarta.— *Cuantía.*

1. El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 incluye dotación económica adecuada para financiar las subvenciones complementarias para favorecer la estabilidad en el empleo de las personas con discapacidad severa que presentan especiales dificultades de inserción que mantengan una relación laboral de carácter especial en el ámbito de los centros especiales de empleo.

2. La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33005), así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón (91002).

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a dos millones de euros (2.000.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos que a continuación se relacionan y que figuran consignados en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2020,



<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cuantía</u>
51016/G3221/470092/33005	Integración laboral en centros especiales de empleo	1.300.000 €
51016/G3221/470092/91002	Integración laboral en centros especiales de empleo	700.000 €

3. El importe total a otorgar en cada uno de los procedimientos a los que se refiere el apartado tercero se distribuye del siguiente modo:

- a) El importe máximo a otorgar en el primer procedimiento asciende a un millón de euros (1.000.000 €).
- b) Si se otorgasen subvenciones en el primer procedimiento por la cuantía máxima prevista para atender el mismo, el resto, 1.000.000 €, será el importe máximo a otorgar en el segundo procedimiento. No obstante, cuando una vez concedidas las subvenciones correspondientes en el primer procedimiento no se hubiese agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a este segundo procedimiento para atender las solicitudes formuladas en el mismo.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

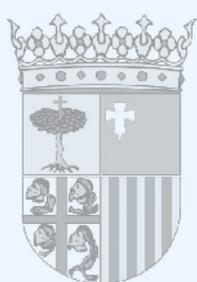
- a) Para la subvención complementaria correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) Para la subvención complementaria correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, el plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el 16 hasta el 30 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes de subvención correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019 se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <http://gobierno.aragon.es/OficinaVirtualTramites> y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, <https://inaem.aragon.es/ayudas-y-subvenciones>.

La solicitud de la subvención correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020 se formalizará obligatoriamente por medios telemáticos a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones y se realizará a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/gceei>.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



EXTRACTO de la Orden EPE/627/2020, de 8 de julio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDNS (Identif.): 496995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/496995>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden:

1. Para las subvenciones destinadas a emprendedores autónomos previstas en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo: aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo que, cumpliendo los requisitos previstos en dicho capítulo y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio.
- b) Que formen parte, en su calidad de trabajadores autónomos o por cuenta propia, de sociedades civiles o de comunidades de bienes, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.
- c) Que constituyan una sociedad limitada unipersonal y desarrollen su actividad en la misma.

2. Para las subvenciones para Microempresas-Iniciativas Locales Emprendedoras (MILE) previstas en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo: las microempresas que hayan obtenido del Instituto Aragonés de Empleo la calificación de Iniciativa Local Emprendedora, siempre que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde el inicio de su actividad empresarial.

3. Para las subvenciones previstas en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo: aquellos emprendedores que, en aplicación del artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, hayan percibido la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, por la totalidad del importe a percibir, y que se constituyan como:

- a) Socios trabajadores o de trabajo de una cooperativa de trabajo o de una sociedad laboral.
- b) Trabajadores autónomos con una discapacidad igual o superior al 33 %.

Segundo.— Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a los emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos por cuenta propia o que pongan en marcha iniciativas emprendedoras de ámbito local que den lugar a microempresas.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón. <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=909890624747>.

Cuarta.— Cuantía.

1. El presupuesto de 2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica



suficiente y adecuada para financiar el Programa Emprendedores en sus diferentes líneas de subvención.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón, por fondos procedentes del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 y por fondos procedentes del Estado a través de la distribución territorial de fondos acordada en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales para la ejecución de políticas activas de empleo por parte de las Comunidades Autónomas.

3. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a un millón veinticinco mil euros (1.025.000) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221 470039 11201	Programa de fomento de empleo de autónomos	100.000,00 €
51016/G/3221 470039 91001	Programa de fomento de empleo de autónomos	100.000,00 €
51016/G/3221 470039 33005	Programa de fomento de empleo de autónomos	650.000,00 €
51016/G/3221 470039 91002	Programa de fomento de empleo de autónomos	50.000,00 €
51016/G/3221 470041 33005	Subvenciones a Empresas Iniciativa+Empleo	100.000,00 €
51016/G/3221 480150 33005	Subvenciones cuotas Seguridad Social pago único	25.000,00 €

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. El artículo 28 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, determina los plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en el mismo.

2. No obstante, para aquellos supuestos subvencionables que, encontrándose dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, se hubieren producido con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, el cómputo de los plazos de solicitud se iniciará desde el día siguiente al de dicha publicación, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

3. Para las subvenciones previstas en los artículos 11, 13, 14 y 22 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, en aquellos casos en los que el vencimiento del plazo de doce meses desde el inicio de la actividad quedase comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y la entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de ésta.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la página web del Departamento. La presentación de la solicitud y demás documentación, se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el artículo 27 de la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo.

Zaragoza, 8 de julio de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/629/2020, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2020 y 2021, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.

BDNS (Identif.): 514987

Primero.— *Beneficiarios.*

Existirán tres líneas de financiación:

- a) Línea Entidades Locales.
- b) Línea Entidades Sociales.
- c) Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 1. En la Línea Entidades Locales, podrán ser beneficiarias las siguientes entidades de la Administración Local de Aragón:
 - a) Ayuntamientos con población superior a 15.000 habitantes.
 - b) Las Comarcas aragonesas.
 - c) La Mancomunidad Central de Zaragoza en tanto no se constituya la Comarca de Zaragoza.
 2. En la Línea Entidades Sociales podrán ser beneficiarias de las subvenciones de estas bases reguladoras las entidades sociales que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en registro administrativo correspondientes, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.
 - b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social.
 - c) Desarrollar su actividad y disponer de sede en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 3. En la Línea Agentes Sociales y Económicos podrán ser beneficiarias de estas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito autonómico de Aragón, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tal y como determina el artículo 3 de criterios de representatividad en el ámbito de la participación institucional de la Ley 1/2018, de 8 de febrero, de diálogo social y participación institucional en Aragón, que acrediten disponer de sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

1. Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente a los años 2020 y 2021, de las subvenciones para la financiación de proyectos para la inclusión activa de las personas inmigrantes residentes en Aragón, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón para el período de programación 2014-2020. La convocatoria fomentará la realización de actuaciones dirigidas a promover la integración de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para mejorar las condiciones de vida de dichas personas y la convivencia intercultural.

2. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria contribuyen a la consecución de las misiones del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorará el acceso al mercado laboral, la inclusión social y fomentará la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, se solicitará la cofinanciación de estas subvenciones por del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020.

3. No se financiarán proyectos que organicen fiestas populares, mercados interculturales, actividades culturales de ocio o recreo, comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales.



4. No se financiarán proyectos, cuando la entidad solicitante sea adjudicataria de un contrato de prestación de servicios o concierto, con la misma finalidad, o tengan concedida una subvención directa para realización de un proyecto similar. Siendo necesario, si la entidad solicitante es adjudicataria de un contrato o concierto con distinta finalidad, realizará declaración responsable de que no utilizará la subvención para financiar personal adscrito a la ejecución del contrato.

Tercero.— Bases Reguladoras.

Orden CDS/467/2019, de 30 de abril de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 14 de mayo de 2019).

Las subvenciones a Entidades Locales contempladas en esta Orden, forman parte del Fondo Local de Aragón, por lo que también les serán de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Cuarto.— Cuantía y financiación.

1. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria podrán contar con una cofinanciación del 50 por ciento, procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.

2. El importe total para esta convocatoria es de un millón ochocientos sesenta mil euros (1.860.000 €), para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de que se desglosa anualmente en 930.000 € en el año 2020 y 930.000 € en el año 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en las aplicaciones presupuestarias siguientes tendrá carácter estimativo. En el supuesto de que se altere dicha distribución, no precisará de nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Locales asciende a un importe máximo de 700.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondientes al ejercicio presupuestario:

	Importes:	Año 2020	Año 2021
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/460007/91001		175.000 €.	175.000 €.
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/460007/11201		175.000 €.	175.000 €.

4. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Sociales sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 1.160.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondientes al ejercicio presupuestario:

	Importe:	Año 2020	Año 2021
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91001		290.000 €.	290.000 €.
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/11201		290.000 €.	290.000 €.

De acuerdo con las líneas de subvención establecidas en el artículo 4 de esta Orden, la partida presupuestaria del subconcepto 480023 y, con un importe máximo de 1.160.000 €, se desglosará de la siguiente forma:

CSV: BOA20200722027



Línea de Entidades Sociales, por un importe máximo de 860.000 €.

	Importe:	Año 2020	Año 2021
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91001		215.000 €.	215.000 €.
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/11201		215.000 €.	215.000 €.

Línea Agentes Sociales y Económicos, por un importe máximo de 300.000 €, en el caso de no adjudicarse la totalidad de la partida a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Aragón, la cuantía sobrante incrementará la Línea de Entidades Sociales.

	Importe:	Año 2020	Año 2021
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91001		75.000 €.	75.000 €.
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/11201		75.000 €.	75.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en la siguiente dirección electrónica https://enlinea.aragon.es/es/subvenciones_actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón.

Únicamente cuando en el último día hábil de plazo del trámite que corresponda hubiera problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de solicitudes que impidieran su cumplimentación por vía electrónica se admitirá la presentación de solicitudes en registro presencial, preferentemente en el Registro del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, situado en Plaza del Pilar, número 3. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes aportando el interesado la documentación que pueda disponer para acreditar tales incidencias, realizando la administración las actuaciones precisas para su comprobación.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

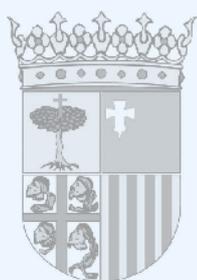
La documentación requerida en trámite de subsanación se deberá presentar en formato electrónico en el apartado de “subsanciones” del “Servicio de Soporte a la Tramitación” a través de siguiente dirección electrónica <https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes>.

4. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento. Realizando una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y revisar la subvencionabilidad de los proyectos según el objeto a subvencionar determinado en los artículos 1 y 3 de esta Orden.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

6. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la normativa que regula las subvenciones y de las Bases Regulatoras que rigen esta convocatoria.

Zaragoza, 8 de julio de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/630/2020, de 2 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y en materia de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el año 2020.

BDNS (Identif.): 515074

Primero.— *Entidades Beneficiarias.*

Según el artículo 4 de la Orden de Bases Regulatoras de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y lo previsto en los artículos 9.b) y 17.f) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden:

- a) Las lonjas y mercados en origen implantados en Aragón.
- b) Las entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro que presten asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones de agricultores que las integran, en Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones en materia de mejora de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y de asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en todo lo que nos se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y en la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2015-2020.

2. En particular, estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2015-2020.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima estimada para esta convocatoria es de 190.000 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, distribuido en:

- a) Para la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios 125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/470009/91002.
- b) Para asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, 65.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/480357/91002.

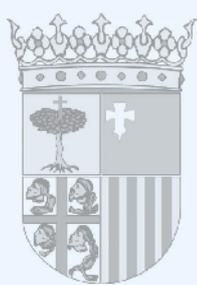
2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, no pudiendo superar el 80% de los gastos subvencionables.

3. El volumen de gasto subvencionable no podrá superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará a los 15 días hábiles.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo para 5.124 plazas (614,88 UGM), con emplazamiento en polígono 16, parcela 646, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/08603).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 73093988B ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 5.124 plazas (614,88 UGM), con emplazamiento en polígono 16, parcela 646, de Sádaba (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sádaba, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Sádaba, plaza Aragón, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a solicitud de licencia de actividad ambiental clasificada para la instalación de la planta de Petfoods en la Fase I, por la Corporación Alimentaria Guissona, S.A.

Solicitada por Corporación Alimentaria Guissona, S.A., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la planta de Petfoods en la Fase I. que se desarrollará en la subzona 1 del “Plan de Interés General para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza)”, según el proyecto técnico redactado por Luis Gonzalo García Lafuente, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://epila.sedelectronica.es>).

Épila, 26 de junio de 2020.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.

Mercadona, S.A. ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y obras para "supermercado de alimentación y aparcamiento anexo-ampliación" a emplazar en Calle Tomas y Valiente, número 2-10 y Calle Gutiérrez Mellado número 1-3, de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 8 de julio de 2020.— El Concejale Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasín.